ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS SEDES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN UBICADAS EN EL NIVEL CENTRAL Y TERRITORIAL.

AGOSTO 2026

1. INTRODUCCIÓN

En desarrollo de lo señalado en la Ley 80 de 1993[1], artículo 25, numerales 7 y 12, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011[2], la Ley 1150 de 2007[3], la Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015[4] artículo 2.2.1.1.2.1.1, los siguientes son los estudios y documentos previos que sirven de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones, el pliego de condiciones y el contrato del proceso que tiene por objeto **PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS SEDES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN UBICADAS EN EL NIVEL CENTRAL Y TERRITORIAL.**

2. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse con su significado natural y obvio.
Los siguientes términos son utilizados en el presente documento, teniendo en cuenta el Anexo Glosario de Términos del Manual de Contratación de la Entidad[5]:

DEFINICIONES TÉCNICAS	
Sistema de alarma	Un elemento de seguridad pasiva, preparado para recibir un estímulo de entrada y proporcionar como respuesta una señal eléctrica de salida que es capaz de advertir la intrusión o allanamiento de una propiedad o inmueble, posibilitando una adecuada intervención para lograr frustrar la comisión de un delito
Monitoreo de alarmas	Monitoreo permanente de sistemas electrónicos de seguridad, instalados en empresas, establecimientos comerciales, financieros, industriales y en el sector residencial, que emiten información recibida y atendida por una Central de Monitoreo.[6]
Arma	Todos aquellos instrumentos fabricados con el propósito de producir amenaza, lesión o muerte a una persona.[7]
Cámara de video	Aparato que registra imágenes y sonidos en soporte electrónico, y los reproduce.[8]
Circuito cerrado de televisión*	El Circuito cerrado de televisión o su acrónimo CCTV, que viene del inglés: closed circuit televisión, es una tecnología de video vigilancia visual diseñada para supervisar una diversidad de ambientes y actividades. [9]
Comunicación	Diálogo e interacción permanente con los usuarios, vigilados y ciudadanos en general.[10]
Empresa	Sociedad de responsabilidad limitada legalmente constituida, cuyo objeto social consista en la prestación remunerada de servicios de vigilancia y seguridad privada.[11]
GPRS	El sistema GPRS (General Packet Radio Service) es un servicio de datos móvil ofrecido adicionalmente sobre las redes GSM. GPRS es un servicio de comunicación de paquetes, orientado al uso de aplicaciones TCP/IP. Por tanto, este sistema encaja perfectamente en aplicaciones como la navegación por internet o el intercambio de ficheros.[12]

1Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
2 Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
3por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
4Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional.
5Manual de Contratación de la PGN. Adoptado mediante Resolución 0384 del 14 de septiembre de 2020.
6 https://www.supervigilancia.gov.co/publicaciones/5565/protocolo-de-operacion-servicios-de-vigilancia-electronica/ - protocolo de vigilancia electrónica -
7 Decreto 2535 de 1993, artículo 5
8 http://dle.rae.es/srv/fetch?id=6twACet#Qdr72tP
9http://www.shd.gov.co/shd/sites/default/files/files/corporativa/reglamentos_manuales/20140827-42-pr01-1-protocolo_solicitud_y_consulta_cctv.pdf
http://www.supervigilancia.gov.co/index.php?idcategoria=5247
10https://supervigilancia.gov.co/glosario/e/ –
11 https://supervigilancia.gov.co/glosario/e/ ,
12http://pegasus.javeriana.edu.co/~CIS0830IS13/contenido/descargas/Implementacion%20de%20Aplicaciones%20de%20Telecontrol%20sobre%20Redes%20GPRS.pdf.

Licencia	Resolución de la Administración por la que se autoriza el ejercicio de una actividad[13]
Mantenimiento preventivo	Es la actividad desarrollada por personal técnico que consiste en limpieza de equipos, verificación de cableado y validación de la programación y de la información confidencial asociada al sistema de alarma relacionada con la configuración de los equipos y la relación de usuarios, contactos y administrativos.
Mantenimiento correctivo	El mantenimiento correctivo en una alarma monitoreada es la reparación o reemplazo de equipos de seguridad averiados. Se ejecuta de emergencia cuando el sistema falla, sufre daños o la central de monitoreo pierde la señal, con el fin de restaurar su operatividad y la protección del inmueble.
Redes de apoyo y solidaridad ciudadana	La Red de Apoyo y Solidaridad Ciudadana fue creada por el Gobierno Nacional, con el propósito de enlazar los servicios de vigilancia y seguridad privada con la Policía Nacional, para prevenir y evitar la comisión de delitos. Esta red ha venido mostrando resultados positivos en todo el país mediante el suministro de información a la Policía Nacional, lo que ha permitido desde la captura de delincuentes y la recuperación de vehículos hurtados, hasta la incautación de drogas y la oportuna participación de las autoridades para evitar actos terroristas. Decreto ley 356-1994
Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada	la seguridad privada se refiere a las actividades remuneradas o en beneficio de organizaciones privadas o públicas, que buscan prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual o colectiva, protegiendo la vida y los bienes propios o de terceros.
Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada	La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con el artículo 1 del Decreto 2355 de 2006, es un organismo del orden nacional, de carácter técnico, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, con autonomía administrativa y financiera. De conformidad con el artículo 7 del Decreto Ley 356 de 1994, le corresponde ejercer el control, inspección y vigilancia sobre todas la personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades de vigilancia y seguridad privada.
Vigilancia Fija	El servicio de vigilancia fija se presta con el objetivo de proteger la integridad y bienestar de personas, bienes muebles e inmuebles de un lugar determinado. Los vigilantes, principales encargados de llevar a cabo este servicio, cumplen la labor de vigilar bienes muebles e inmuebles, protegerlos, custodiarlos y efectuar controles de identidad en el acceso o en el interior de los mismos.[14]
Vigilancia Privada	La vigilancia privada es un servicio prestado por empresas o individuos con el fin de proteger bienes, inmuebles, información y la integridad física de personas. Actúa como complemento de la seguridad pública del Estado y opera mediante guardias físicos, escoltas y sistemas electrónicos de monitoreo.
Vigilante	Un vigilante es un profesional de la seguridad privada encargado de proteger bienes, lugares y personas. Su labor principal es mantener el orden, prevenir incidentes y alertar a las autoridades competentes si ocurre alguna emergencia.
Personal Operativo	Personal Operativo: Se entiende como el conjunto de personas vinculadas a una empresa o cooperativa de vigilancia y seguridad privada, que como mínimo han realizado y cumplido satisfactoriamente los requisitos del Curso de Fundamentación que compone la estructura de la capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, impartidos por las escuelas o departamentos de capacitación y entrenamiento

13 https://supervigilancia.gov.co/glosario/e/

14 https://www.novaseguridad.com.co/vigilancia-fija-servicio/

	en vigilancia y seguridad privada autorizadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en cualquiera de los Ciclos de Formación, a saber: 1. Vigilante. 2. Escolta. 3. Operador de medios tecnológicos. 4. Manejador Canino. 5. Supervisor. 6. Tripulante.[15]
Empres de vigilancia y seguridad privada	Es la sociedad de responsabilidad limitada, cuyo objeto único es la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada en las modalidades, medios y servicios conexos establecidos en el Decreto Ley 356 de 1994 o aquellas normas que lo complementen, desarrollen, modifiquen o sustituyan.[16]
Cooperativa de Vigilancia y Seguridad Privada	Es la empresa asociativa sin ánimo de lucro en la cual los trabajadores, según el caso, son simultáneamente los aportantes y los gestores de la empresa, cuya actividad instrumental debe ser especializada. Es decir, solo podrá prestar servicios de vigilancia y seguridad privada a terceros para generar y mantener puestos de trabajo para sus asociados.[17]

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con la Constitución Política de Colombia, Artículo 277 y siguientes, la Procuraduría General de la Nación, es el órgano supremo del Ministerio Público, que que tiene entre otras funciones, la de guardar y promocionar los derechos humanos, propender por la vigencia de un orden social justo, proteger el interés público y vigilar la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas.

Teniendo en cuenta la relevancia e importancia de la Procuraduría General de la Nación, en los diferentes procesos que esta entidad maneja, al adelantar entre otras las acciones disciplinarias contra los servidores públicos y contra los particulares que ejercen funciones públicas, se hace necesario e imprescindible, salvaguardar y proteger no sólo la seguridad de sus instalaciones, sino la de sus servidores públicos, y la de los ciudadanos que por requerir de los servicios de este ente de control, acudan a sus sedes o dependencias, o los bienes y elementos que a su interior se encuentran; de las posibles acciones de quienes por diferentes circunstancias busquen ocasionar un daño que atente contra la seguridad de todos estos, entre los que a manera de ejemplo es posible mencionar la sustracción de sus archivos, expedientes, elementos personales o de trabajo, y pretendan obstaculizar el adecuado cumplimiento de la función propia de la entidad, situaciones que no pueden ser repelidas por la misma, toda vez que no cuenta con personal suficiente que desarrolle las labores de vigilancia, ni con los medios idóneos para el desarrollo de la actividad propia de las empresas de vigilancia privada.

Dentro de la misión o funciones de la Procuraduría General de la Nación, no se encuentra la de prestar servicios de vigilancia y seguridad privada, y que, no obstante, la División de Seguridad según lo preceptuado por el Decreto Ley 262 de 2000, artículo 20 tiene entre otras las funciones de, *"… 2. Garantizar, de conformidad con el reglamento de protección y seguridad que expida el Procurador General, la seguridad personal de los servidores y exservidores de la Procuraduría General y sus familias, cuando por razones de seguridad sea necesario, para lo cual la entidad deberá disponer de los recursos humanos y físicos que se requieran y 3. Prestar el servicio de protección y seguridad a los bienes de la Procuraduría General …"*,

[15] https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=172487
16 https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=172487
[17] https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=172487

De esta manera, no es posible la prestación de este servicio ya que en primer término éste se encuentra regulado y vigilado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y segundo no se cuenta con personal suficiente que desarrolle las labores de vigilancia, ni con los medios idóneos para el desarrollo de esta actividad.

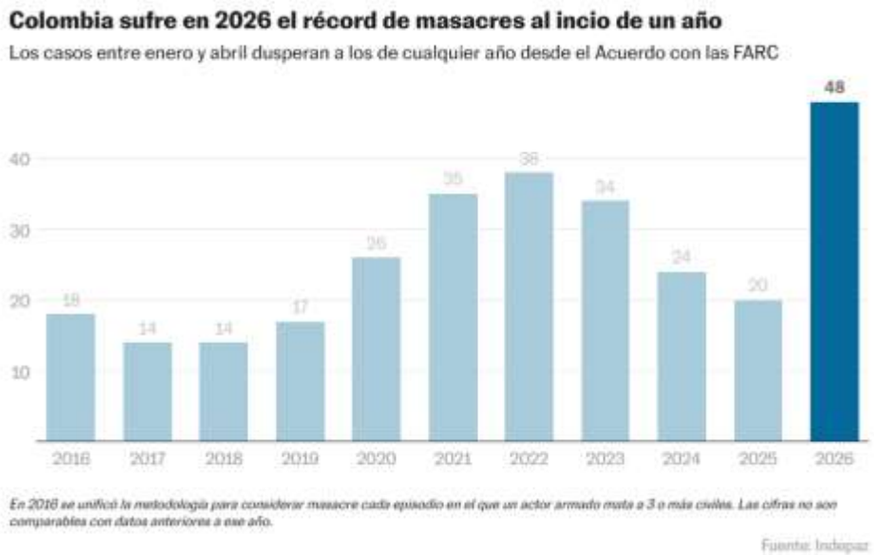
Además, el personal de la División de Seguridad está dedicado en su mayoría, a la protección personal de los servidores y ex servidores de la Entidad y sus familias, cuando por razones de seguridad sea necesario.

En virtud de lo anterior, la Procuraduría General de la Nación requiere seleccionar al contratista que preste el servicio de vigilancia y seguridad privada para las sedes de la Procuraduría General de la Nación a nivel nacional, con el fin de garantizar la protección de los funcionarios que en ella laboran, los bienes de la misma, los visitantes y todo aquello que se encuentra dentro de sus instalaciones y como medio de control para disminuir los riesgos y vulnerabilidades a las que posiblemente se ve expuesta.

En consideración a lo anterior, la Procuraduría General de la Nación, en el ejercicio de sus funciones misionales y de los diferentes procesos bajo su responsabilidad, debe garantizar la salvaguarda y protección no solo de la seguridad de sus instalaciones, sino también de sus servidores públicos, de los ciudadanos que acuden a sus sedes y dependencias en busca de los servicios que presta este organismo de control, así como de los bienes, equipos y demás elementos que se encuentran bajo su custodia y administración.

En desarrollo de las actividades de identificación, análisis y valoración de riesgos adelantadas por la División de Seguridad, así como en el proceso de recopilación y evaluación de informes y noticias, se han identificado situaciones que podrían generar alertas en diferentes departamentos del país. Estos riesgos están asociados, entre otros aspectos, a la protección de personas, bienes, instalaciones, información y activos críticos, cuya salvaguarda resulta fundamental para garantizar la continuidad y el adecuado desarrollo de la gestión institucional.

Entre enero y abril de 2026 se han registrado al menos 48 masacres con más de 229 víctimas, una cifra que no solo supera ampliamente los registros de años anteriores, sino que además configura el inicio del año más violento de la última década en Colombia. Este incremento, lejos de ser un fenómeno aislado o meramente coyuntural, responde a dinámicas estructurales que se han consolidado progresivamente en el escenario posterior al acuerdo de paz.[18]
En efecto, tras la desmovilización de las antiguas FARC, el reacomodo del conflicto dio lugar a la aparición y



fortalecimiento de disidencias, así como a la expansión de otros actores armados como el ELN y el Clan del Golfo. Estas organizaciones han intensificado la disputa por el control de territorios estratégicos, recurriendo a la violencia

[18] https://elpais.com/america-colombia/2026-04-27/colombia-suma-48-masacres-en-lo-que-va-de-2026-la-cifra-mas-alta-de-la-ultima-decada.html?utm_source=chatgpt.com

como mecanismo de dominación social, control poblacional y consolidación de economías ilegales. En este contexto, actividades como el narcotráfico, la minería ilegal y otras rentas ilícitas se convierten en el principal motor del conflicto, generando una competencia armada particularmente intensa en zonas rurales y corredores estratégicos del país.[19]

La suma de delincuencia común, guerrilla, narcotráfico y otros grupos irregulares definen un especial clima de violencia e inseguridad en diversas zonas del país. Aunque se ha firmado un acuerdo de paz con el principal grupo guerrillero existente en Colombia, las FARC, la situación de seguridad en los departamentos más periféricos del país, sigue siendo extremadamente volátil por la existencia de otros grupos armados ilegales; por ello se recomienda vivamente el que se sigan extremando todo tipo de precauciones.

En todo caso conviene tener presente que los ciudadanos occidentales no son objetivo de las guerrillas colombianas, pero si se encuentran en una de las zonas donde actúan, fácilmente se pueden convertir en un "daño colateral" de sus actividades terroristas.

Las zonas rurales del país son peligrosas y algunas muy peligrosas. En los últimos meses ha habido un repunte en la utilización de escopolamina y sustancias similares en las zonas turísticas del país por lo que se recomienda extremar las precauciones al interactuar con personas desconocidas.

Asimismo, y si bien los grandes núcleos urbanos son razonablemente seguros, conviene también extremar la precaución en las principales ciudades colombianas. Durante los últimos meses la inseguridad está creciendo de forma alarmante en las grandes capitales del país (Bogotá, Cali, Medellín, Barranquilla y Cartagena de Indias), por lo que es recomendable extremar la sensatez y la prudencia, especialmente en las salidas nocturnas y en lugares turísticos y de alta concentración popular, así como especial cuidado en medidas de autoprotección como no exponerse sin necesidad a usar teléfonos móviles en la vía pública, sobre todo en lugares poco frecuentados, ni sacar billeteras. No pasear por lugares solitarios.

Debe abstenerse de coger taxis en la calle, y tan solo utilizar los de agencias y empresas de taxi que merezcan confianza y que identifiquen debidamente al taxi y al conductor. Asimismo, en Colombia se ha popularizado solicitar un servicio de taxi a través de aplicaciones telefónicas como "Easy taxi" o "Tappsi" que funcionan razonablemente bien y con aceptables índices de seguridad; la aplicación "Uber" también es muy utilizada en Colombia.

Es importante seguir las instrucciones del párrafo anterior ya que, en algunas ciudades del país, especialmente en Bogotá, falsos taxistas cometen el crimen conocido como "paseo millonario" o "secuestro express", que consiste en secuestrar a una persona durante unas horas para robarle y extorsionarle. En caso de ser víctima de uno de estos crímenes se aconseja encarecidamente no forcejear ni resistirse para evitar males mayores, y denunciar siempre los hechos ante las autoridades.

Es importante prestar atención a los delitos informáticos que se dan con frecuencia en todo el país, pero especialmente en los centros de consumo de las grandes ciudades (clonación de tarjetas o robo informático de números de tarjeta de crédito, por ejemplo).

Zonas de alto riesgo (deben ser evitadas): En general las zonas rurales y montañosas, ya que en buena parte de las mismas tienen su asiento la guerrilla y otros grupos irregulares. Deben evitarse igualmente los desplazamientos por carretera durante la noche. Son zonas especialmente problemáticas la región de los Llanos orientales, muy especialmente los departamentos del Meta, Guaviare, Casanare y Caquetá; los Montes de María, en la subregión del Caribe colombiano, ubicada entre los departamentos de Sucre y Bolívar; la zona noroeste, en torno a la frontera con Panamá y el golfo de Urabá; el departamento de Norte de Santander (en este caso especialmente la región de Catatumbo); el Departamento de Arauca; el Departamento de Cauca; el Departamento de Nariño, especialmente la ciudad de Tumaco; el Departamento de Putumayo y el Departamento del Chocó.

Zonas de riesgo medio: Prácticamente el resto del país. Bogotá y las capitales de los distintos departamentos son más seguras que las zonas rurales.

[19] https://www.infobae.com/colombia/2026/04/15/un-informe-de-la-onu-prendio-las-alarmas-por-violencia-en-colombia-en-antesala-de-elecciones/?utm_source=chatgpt.com

En el Parque Nacional Tayrona existen playas de alto riesgo por la peligrosidad de sus aguas. Se recomienda utilizar sólo las zonas señalizadas y seguir las indicaciones de las autoridades. No conviene tampoco realizar excursiones adentrándose en profundidad en el interior de dicho Parque, dada su cercanía a la Sierra Nevada de Santa Marta, donde hay posible presencia de grupos armados.

Zonas sin problemas: Aunque siempre puede existir la posibilidad de algún atentado y de ser víctima de delitos, sobre todo si no se adoptan las debidas precauciones, hay, no obstante, mayor tranquilidad en los destinos turísticos más importantes del país: la ciudad de Cartagena de Indias (no así el resto del Departamento del Bolívar hacia el interior), las islas de San Andrés y Providencia en el mar del Caribe, Popayán (no el resto del departamento de Cauca), la ciudad de Leticia en Amazonas, Medellín, Cali y Bogotá (en las zonas más seguras). En todas las ciudades, sin embargo, es conveniente adoptar precauciones ante eventuales robos y demás delitos.[20]

El análisis del contexto de seguridad permite identificar once (11) factores impulsores del riesgo que incrementan los niveles de exposición y vulnerabilidad de la Entidad frente a amenazas de origen antrópico, accidental y operacional, con capacidad de afectar la integridad de los servidores públicos, contratistas, visitantes y demás usuarios que acceden a las sedes institucionales, así como la protección de la infraestructura física, tecnológica y documental de la Procuraduría General de la Nación.

Estos factores corresponden a: i) amenazas contra la integridad física de servidores públicos derivadas de la naturaleza de las funciones constitucionales y legales de la Entidad; ii) intentos de intrusión o acceso no autorizado a instalaciones institucionales; iii) hurto o pérdida de bienes y activos institucionales; iv) daño, sustracción o alteración de archivos, expedientes y documentos oficiales; v) actos de vandalismo o sabotaje contra la infraestructura institucional; vi) afectaciones derivadas de manifestaciones, alteraciones del orden público o concentraciones ciudadanas en el entorno de las sedes; vii) condiciones de seguridad y criminalidad presentes en determinadas zonas de influencia; viii) deficiencias en los mecanismos de control de acceso de personas, vehículos y elementos; ix) limitaciones en la capacidad de detección oportuna y respuesta ante emergencias e incidentes de seguridad; x) riesgos que pueden afectar la continuidad de la operación institucional y la prestación del servicio; y xi) exposición de activos estratégicos y de información que podrían generar impactos operacionales, disciplinarios, jurídicos, reputacionales y administrativos para la Entidad.

La eventual materialización de estos riesgos y factores impulsores podría generar afectaciones significativas sobre activos críticos tales como archivos, expedientes, sistemas de información, equipos tecnológicos, bienes institucionales y demás recursos requeridos para el cumplimiento de las funciones constitucionales asignadas a la Procuraduría General de la Nación. En consecuencia, resulta necesario implementar mecanismos de prevención, disuasión, control, monitoreo y respuesta mediante la prestación especializada de servicios de vigilancia y seguridad privada, toda vez que la Entidad no cuenta dentro de su planta de personal con el recurso humano especializado ni con la capacidad operativa, tecnológica y logística requerida para desarrollar directamente las actividades propias de vigilancia y seguridad privada en la totalidad de sus sedes a nivel nacional.

Bajo este contexto, la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada constituye una medida de tratamiento del riesgo orientada a reducir la probabilidad de ocurrencia de incidentes de seguridad y a minimizar su impacto sobre las personas, los bienes, la infraestructura y los activos estratégicos de la Procuraduría General de la Nación, contribuyendo de manera directa a la continuidad de la operación institucional y al cumplimiento de su misión constitucional y legal.

Actualmente la Procuraduría General de la Nación, cuenta con la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada a través de una empresa de vigilancia acreditada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para la prestación de estos servicios en los niveles nacional, territorial, Distrital y provincial; en tal sentido dichas coberturas tienen alcance sobre sesenta (60) ciudades y/o municipios de treinta y dos (32) departamentos del país. Para el contrato que se deriva del presente proceso de selección y de acuerdo con el análisis realizado por la División

[20] https://www.exteriores.gob.es/Embajadas/bogota/es/ViajarA/Paginas/Seguridad-y-otros-aspectos.aspx

de seguridad, se identifica la necesidad de prestar el servicio a través de ciento diecinueve (119) puestos de vigilancia, en las siguientes modalidades:

a) Treinta y ocho (38) servicios de veinticuatro (24) horas con arma.

b) Dos (2) servicios de veinticuatro (24) horas sin arma.

c) Cincuenta y Siete (57) servicios doce (12) horas diurnas, de lunes a viernes, sin festivos con arma.

d) Veintiuno (21) servicios de doce (12) horas diurnas, de lunes a viernes sin festivos y sin arma.

e) Un (1) servicio de doce (12) horas nocturnas, de lunes a domingo y sin arma.

f) Paralelamente se presta 101 servicios de alarma monitoreada con ciento un (101) reportes en sedes descritas en el anexo.

Es de aclarar que el número de servicio puede presentar variaciones de acuerdo con las particularidades y necesidades identificadas para cada sede, pero sin tener variaciones considerables respecto del número total de servicios.

A continuación, se describen las características o modalidades de cada servicio de vigilancia y seguridad privada, de acuerdo con las condiciones de seguridad física de las instalaciones y su entorno, así:

SERVICIOS 24 HORAS CON ARMA	**38**
SERVICIOS 24 HORAS SIN ARMA	**2**
SERVICIOS 12 HORAS DIURNAS, LUNES A VIERNES, SIN FESTIVOS, CON ARMA	**57**
SERVICIOS 12 HORAS DIURNAS, LUNES A VIERNES, SIN FESTIVOS, SIN ARMA	**21**
SERVICIO 12 HORAS NOCTURNAS, LUNES A DOMINGO, SIN ARMA	**1**
TOTAL	**119**

- Servicios de 24 horas con arma: Estos servicios se prestarán en sedes que se ubican en algunos casos en inmuebles que son parte de una copropiedad y/o funcionan otras Entidades Estatales o inmuebles privados, que cuentan con el servicio de vigilancia privada contratada por la copropiedad o que por razones de seguridad se hace necesaria la vigilancia de forma permanente.

- Servicios de 12 horas diurnas con arma: Estos servicios se prestarán en sedes que se ubican en algunos casos en inmuebles que son parte de una copropiedad y/o funcionan otras Entidades Estatales o inmuebles privados, que cuentan con el servicio de vigilancia privada contratada por la copropiedad.

- Servicios de 12 horas diurnas sin arma: Estos servicios se prestarán en la sede central de la Entidad que en razón de la prestación de su servicio (centro de control, recepciones, ascensoristas) no requieren el uso de arma.

- Servicios de 12 horas nocturnas con arma: Estos servicios se prestarán en sedes que se ubican en algunos casos en inmuebles que son parte de una copropiedad y/o funcionan otras Entidades Estatales o inmuebles privados, que en el día cuentan con el apoyo bien sea de la Policía Nacional o de vigilancia privada de las otras entidades, pero en la noche no se tiene dicho servicio.

- Servicios de 12 horas nocturnas sin arma: que en razón de la prestación de su servicio no requieren el uso de arma.

De otro lado, de acuerdo con los resultados de las visitas efectuadas por la división de seguridad a nivel nacional, se requiere la prestación del servicio del sistema de alarma monitoreada con comunicación GPRS vía celular, como medio que alerte a la Procuraduría acerca de la presencia de personas ajenas y que envíe señales a la Central de Monitoreo del contratista, para advertir, contrarrestar y minimizar intrusiones de extraños y posibles hurtos.

Por lo anterior se requiere contar con la prestación de ciento un servicios (101) servicios de alarma monitoreada con sus respectivos reportes, con alcance a las sedes de la entidad ubicadas departamentos descritos en el anexo, bajo los siguientes criterios y especificaciones técnicas; esto se soporta en el resultado de las inspecciones de seguridad y actividades de supervisión efectuadas por funcionarios de la División de Seguridad, con apoyo de un equipo de gestión de riesgos de la Policía Nacional, no obstante, estas cantidades serán definidas por la supervisión conforme a las particularidades de la ejecución del contrato y de la disponibilidad de recursos para ellas.

4. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.

4.1. OBJETO A CONTRATAR

PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS SEDES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN UBICADAS EN EL NIVEL CENTRAL Y TERRITORIAL.

4.2. ALCANCE DEL OBJETO

La prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada se realizará en las sedes a nivel nacional de la Procuraduría General de la Nación en la modalidad humana fija, con arma de fuego, sin arma y con medio de apoyo; así como a través de la prestación del servicio de alarma monitoreada con comunicación GPRS vía celular, conforme a las condiciones definidas en el Anexo 1 FICHA TÉCNICA.

4.3. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto del proceso de contratación se enmarca en de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas:

GRUPO	CLASIFICADOR UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
F	92121504	92 -Servicios de defensa nacional, orden público, seguridad y vigilancia	9212 -Seguridad y protección personal	921215 - Servicios de guardias
F	92121701	92 - Servicios de defensa nacional, orden público, seguridad y vigilancia	9212 -Seguridad y protección personal	921217 - Servicios de sistemas de seguridad

4.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LIENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

Todas las especificaciones técnicas se encuentran descritas en el ANEXO 1 – FICHA TÉCNICA

4.5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Se celebrará un (1) contrato de prestación de servicios

5. ESTUDIO DEL SECTOR

5.1 ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

5.1.1. Económico

El servicio de vigilancia en Colombia pertenece principalmente al sector terciario de la economía, o sector de servicios. Este sector está relacionado con actividades que no producen bienes materiales, sino que ofrecen servicios a la sociedad, las empresas y otras organizaciones. Se enmarca en del subsector de la seguridad privada, que, a su vez, se encuentra dentro de las actividades profesionales, científicas y técnicas del sector terciario.

El servicio de vigilancia se centra en ofrecer seguridad, protección y control a través de la intervención humana (vigilantes, escoltas, etc.) y de tecnología (sistemas de alarmas, cámaras de seguridad, etc.). No produce bienes tangibles, sino que proporciona un valor intangible: la seguridad y protección.

Aunque pertenece al sector terciario, su actividad es fundamental para el funcionamiento de otros sectores, como el sector comercial, industrial y residencial, ya que proporciona la seguridad necesaria para el desarrollo de sus actividades.

El sector terciario o de servicios en Colombia está compuesto por una amplia variedad de actividades económicas que no producen bienes materiales, sino que prestan servicios. Según la clasificación del DANE y los estándares internacionales (como la CIIU – Clasificación Industrial Internacional Uniforme), los principales agentes o subsectores del sector terciario incluyen:

5.1.1.1 Agentes que componen el sector servicios

1. **Comercio**
    - Mayorista y minorista.
    - Venta y reparación de vehículos automotores y motocicletas.
2. **Transporte y almacenamiento**
    - Transporte terrestre, aéreo, marítimo y fluvial.
    - Servicios de almacenamiento y logística.
3. **Servicios de alojamiento y comida**
    - Hoteles, hostales, albergues.
    - Restaurantes, cafeterías, catering.
4. **Información y comunicaciones**
    - Telecomunicaciones.
    - Servicios de internet, medios audiovisuales y tecnologías de la información.
5. **Actividades financieras y de seguros**
    - Bancos, cooperativas, aseguradoras, fondos de pensiones.
6. **Actividades inmobiliarias**
    - Alquiler, compra y venta de inmuebles.
7. **Servicios profesionales, científicos y técnicos**
    - Consultorías, ingeniería, contabilidad, investigación y desarrollo.
8. **Actividades administrativas y de apoyo**
    - Call centers, seguridad privada, aseo, recursos humanos tercerizados.
9. **Educación**
    - Instituciones de educación formal (colegios, universidades) y no formal.
10. **Salud humana y asistencia social**

- Hospitales, clínicas, EPS, servicios de atención domiciliaria.

11. **Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación**

- Cine, teatro, eventos culturales y deportivos.

12. **Otras actividades de servicios**

- Asociaciones, sindicatos, salones de belleza, lavanderías, funerarias.

Como agentes económicos participan:

- **Empresas privadas**: grandes, medianas y pequeñas.
- **Estado**: a través de entidades públicas que prestan servicios (salud, educación, justicia, etc.).
- **ONG y fundaciones**: especialmente en servicios sociales y culturales.
- **Personas naturales**: como profesionales independientes (médicos, abogados, ingenieros, artistas).

5.1.1.2 Cifras del Sector

Mediante esta clasificación es posible definir las opciones que el sector económico ofrece para satisfacer las distintas necesidades de contratación y a su vez el mercado objetivo. De esta forma, dado el objeto de contratación y con base en la Rev. 4 A.C se establecen los siguientes códigos CIIU como parte de las opciones que ofrece el sector económico para satisfacer la necesidad del presente proyecto.

Los servicios de vigilancia privada se clasifican bajo la división 80 de la CIIU (Clasificación Industrial Internacional Uniforme), específicamente bajo la clase 8010, "Actividades de Seguridad Privada". Esta clase incluye servicios como vigilancia y patrullaje, escoltas, servicios de investigación, y la explotación de sistemas de seguridad electrónicos. El detalle de la clasificación es el siguiente: **División 80:** Actividades de seguridad e investigación privada. **Clase 8010:** Actividades de seguridad privada. Incluye: Servicios de vigilancia y patrullaje, Servicios de escolta, Servicios de investigación y Explotación de sistemas electrónicos de seguridad (alarmas, etc.).

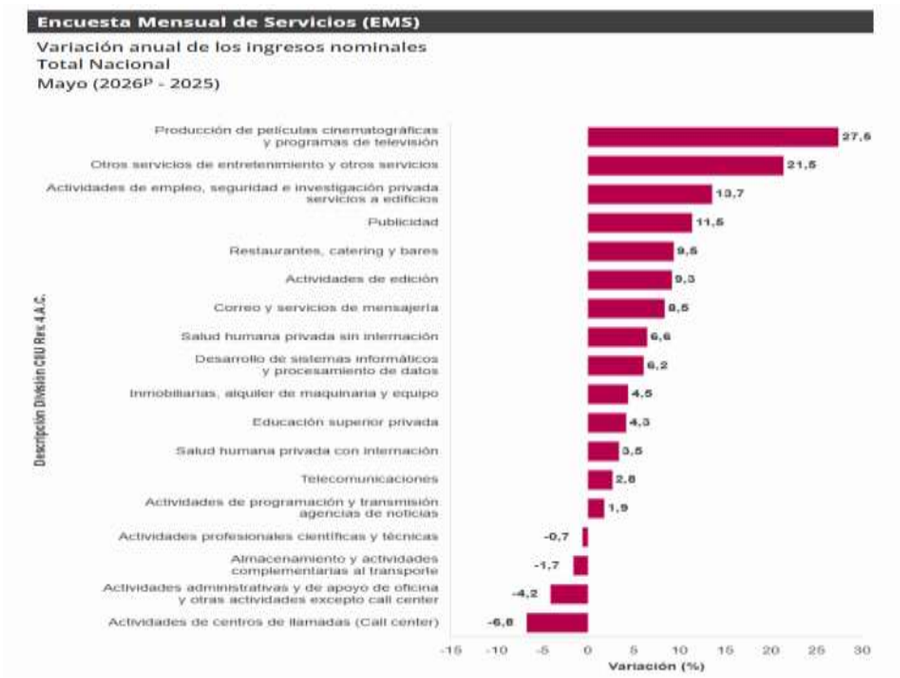
Por su parte, se establecen igualmente los códigos UNSPSC por sus siglas en inglés o mejor conocidos como Códigos de Naciones Unidas en español. De esta forma, se define el siguiente código:**92121504**

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) publica mensualmente el Boletín Técnico de la Encuesta Mensual de Servicios (EMS), que ofrece información detallada sobre el comportamiento del sector servicios en Colombia.

Esta encuesta entrega resultados bajo una desagregación de 18 subsectores, que, para el caso particular de satisfacer la presente necesidad de contratación, se ubica en el Subsector de Actividades de empleo, **seguridad e investigación privada**, servicios a edificios.

A continuación, se presenta la información publicada por el DANE en la Boletín Técnico de la Encuesta Mensual de Servicios (EMS)[21] de Mayo de 2026 (información disponible a la fecha del presente análisis):

[21] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/servicios/encuesta-mensual-de-servicios-ems



Muestra la anterior tabla que, en mayo de 2026, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con mayo de 2025, dentro de los que se encuentran las Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios, con una variación de 13,7%.

Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (mayo 2026p / mayo 2025)

Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Mayo 2026[P] / mayo 2025

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado total*	Permanente	Temporal directo	Agencias	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	0,7	1,6	-1,6	0,7	
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	-7,1	-0,8	-1,0	-5,3	
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	-1,8	-0,5	-1,3	0,1	
J	División 58	Actividades de edición	-12,1	-6,9	-3,7	-1,5	
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	10,8	2,3	8,7	-0,3	
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-3,0	-0,5	-0,1	-2,3	
J	División 61	Telecomunicaciones	-8,4	-6,3	0,4	-2,5	
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	1,3	0,4	0,5	0,4	
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	-2,5	0,1	-0,7	-1,9	
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-0,1	-0,0	-2,1	2,0	
M	Clase 7310	Publicidad	-5,7	-1,5	-4,7	0,4	
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	-1,3	1,0	-0,4	0,5	-2,4
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-13,6	-10,7	-2,9	0,0	
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	-13,4	-4,7	-7,3	-1,4	
P	Grupo 854	Educación superior privada	-0,7	0,33	-0,96	-0,06	-0,05
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	-2,0	-1,3	-0,1	-0,6	
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	-0,5	-0,9	0,6	-0,3	
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-2,7	-1,2	-1,4	-0,1	

Fuente: DANE, EMS.
[P] Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130.
*** Personal hora cátedra aplica para la sección P - grupo 854.
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

En cuanto a la Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, en mayo de 2026, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación negativa en el personal ocupado total, en comparación con mayo de 2025. Dentro de los 14 restantes se encuentran las Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios, que mostraron una variación de -1,3%.

Variación anual de los salarios y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (mayo 2026p / mayo 2025)

Tabla 3. Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Mayo 2026P / mayo 2025

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado sin agencias*	Permanente	Temporal directo	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	10,5	5,4	5,1	
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	18,4	12,1	6,2	
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	18,6	10,1	8,5	
J	División 58	Actividades de edición	10,9	5,9	5,0	
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	20,7	7,6	13,1	
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	4,4	1,2	3,3	
J	División 61	Telecomunicaciones	4,5	2,3	2,2	
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	0,8	0,1	0,7	
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	11,3	5,8	5,6	
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	7,2	3,3	3,8	
M	Clase 7310	Publicidad	6,8	5,4	1,5	
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	21,0	5,7	9,4	5,9
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	8,0	2,3	5,8	
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	20,9	13,2	7,7	
P	Grupo 854	Educación superior privada	6,0	0,5	1,7	3,8
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	8,1	3,3	4,8	
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	8,6	2,7	5,9	
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	15,9	6,8	9,1	

Fuente: DANE, EMS.
P Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130.
*** Personal hora cátedra aplica para la sección P - grupo 854.
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

En mayo de 2026, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con mayo de 2025, la variación mas alta fue en seguridad 21,0.

Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios 2.1.3.1 Variación anual: mayo 2026p / mayo 2025

En mayo de 2026, los servicios de actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios registraron un crecimiento de 13,7% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó un descenso de 1,3% y los salarios registraron un aumento de 21,0%, en comparación con mayo de 2025. (Ver tabla 8)

Tabla 8. Variación anual y contribución de los ingresos nominales por tipo, personal ocupado total y salarios por tipo de contratación
Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios
Total nacional
Mayo 2026P

Índice (ene 2023-may 2026)	Variable	Variación anual (%)	Contribución a la variación anual (PP)
Ingresos totales nominales	**Ingresos totales nominales**	**13,7**	
	Ingresos por servicios prestados	14,0	13,9
	Ingresos por venta de mercancías	-19,6	-0,1
	Otros ingresos operacionales	-29,8	-0,1
Personal ocupado total*	**Personal ocupado total**	**-1,3**	
	Permanente	6,2	1,0
	Temporal directo	-1,0	-0,4
	Agencias	35,3	0,5
	En misión	-5,4	-2,4
Salarios personal ocupado sin agencias	**Salarios personal ocupado sin agencias**	**21,0**	
	Salarios personal permanente	14,3	5,7
	Salarios temporal directo	29,1	9,4
	Salarios personal en misión	16,9	5,9

Fuente: DANE, EMS.
P Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

En comparación con el mismo mes de 2025, en mayo de 2026 los ingresos totales presentaron un aumento de 13,7%, que se explica por el incremento de 14,0% en los ingresos por servicios. En contraste, los otros ingresos operacionales presentaron una disminución de 29,8%, mientras que la venta de mercancías registró una caída de 19,6%.

En mayo de 2026 el personal ocupado total presentó una variación negativa de 1,3%, en comparación con mayo de 2025, que se explica por los descensos de 5,4% del personal en misión y de 1,0% en el personal temporal directo. Por su parte, el personal permanente registró un incremento de 6,2% y el personal contratado a través de agencias del 35,3%.

Mientras que, los salarios en mayo de 2026 presentaron un incremento de 21,0%, en comparación con mayo de 2025, que se explica por los aumentos de 29,1% en los salarios del personal temporal directo, de 16,9% en el personal en misión y de 14,3% en los salarios del personal permanente.

El sector de servicios está representado por varios gremios empresariales y asociaciones que agrupan empresas y profesionales según su actividad económica específica. Estos gremios cumplen funciones de representación, defensa de intereses, formación, regulación voluntaria y generación de estadísticas sectoriales.

Principales gremios del sector de servicios en Colombia:

1. Fenalco (Federación Nacional de Comerciantes)
   - Representa al comercio minorista, mayorista y servicios relacionados.
   - Actividades: asesorías jurídicas, capacitación, investigaciones de mercado.
   - fenalco.com.co
2. ANDI (Asociación Nacional de Empresarios de Colombia)
   - Tiene seccionales y cámaras especializadas para servicios como salud, logística, BPO, TIC, entre otros.
   - Es uno de los gremios empresariales más influyentes del país.
   - andi.com.co
3. Cámara Colombiana de Comercio Electrónico (CCCE)
   - Promueve el desarrollo del comercio digital.

- Representa empresas de plataformas, logística, pagos y tecnología.
- ccce.org.co

4. Asobancaria (Asociación Bancaria y de Entidades Financieras)
   - Representa al sector financiero (bancos, fiduciarias, aseguradoras).
   - asobancaria.com
5. ACIS (Asociación Colombiana de Ingenieros de Sistemas)
   - Representa a profesionales y empresas del sector TI y software.
   - acis.org.co
6. BPro (Asociación Colombiana de BPO)
   - Agrupa empresas de Business Process Outsourcing (call centers, servicios compartidos).
   - bpro.org.co
7. ANATO (Asociación Colombiana de Agencias de Viajes y Turismo)
   - Gremio del sector turístico y de servicios de viaje.
   - anato.org
8. Asocajas (Asociación Nacional de Cajas de Compensación Familiar)
   - Representa a las cajas de compensación, que ofrecen servicios de salud, educación, vivienda y recreación.
   - asocajas.org.co
9. Asofiduciarias, Fasecolda, Asofondos
   - Gremios del sector financiero: fiduciarias, aseguradoras y fondos de pensión, respectivamente.
10. ACODRES (Asociación Colombiana de la Industria Gastronómica)
    - Representa al sector de restaurantes, cafeterías y servicios de alimentación.
    - acodres.com

Hasta el momento, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) no ha publicado cifras definitivas sobre las ventas totales del sector servicios en Colombia correspondientes al año 2026.

Estos datos indican una sólida presencia y competitividad en el sector.

Contribución al Producto Interno Bruto (PIB)
El sector de vigilancia y seguridad privada en Colombia aporta aproximadamente el **1,2%** al Producto Interno Bruto (PIB) del país, lo que equivale a cerca de **$10,5 billones** anuales. Revista Empresarial & Laboral

Empleo en el subsector
Este subsector genera más de **390.000 empleos directos**, lo que representa el **1,8%** del empleo total en el país y el **4,3%** del empleo formal. Revista Empresarial & Laboral

El sector de vigilancia privada en Colombia muestra una perspectiva de crecimiento moderado a 2025, influenciado por avances tecnológicos, cambios regulatorios y desafíos económicos. A continuación, se detallan los principales factores que modelan este panorama:

1. Avances tecnológicos

En 2026, la disrupción se acelera y la IA deja de ser opcional. En el Gartner IT Symposium/Xpo de 2026, el distinguido analista vicepresidente Gene Alvarez y el analista vicepresidente Tori Paulman destacaron que las principales tendencias tecnológicas estratégicas para este año son algo más que innovaciones emergentes: son herramientas esenciales para que los CIO y los responsables de TI puedan sentar los cimientos de la resiliencia, orquestar sistemas inteligentes y proteger el valor de la empresa.
Estas diez tendencias reflejan de qué forma las principales organizaciones responden a la complejidad y a las oportunidades en un mundo hiperconectado y centrado en la IA:

1. Plataformas de desarrollo nativas de IA
2. Plataformas de supercomputación de IA
3. Computación confidencial
4. Sistemas multiagente

5. Modelos de lenguaje específicos de dominio
6. IA física
7. Ciberseguridad preventiva
8. Procedencia digital
9. Plataformas de seguridad de IA
10. Geopatriación[22]

2. Crecimiento de la demanda

La urbanización y el crecimiento de las ciudades en Colombia impulsarán la demanda de servicios de seguridad privada. La expansión de zonas residenciales y comerciales aumenta la necesidad de protección, lo que favorece la contratación de servicios especializados. Revista Empresarial & Laboral

3. Variables Económicas que afectan la prestación y los precios

En Colombia, los servicios de vigilancia y seguridad privada se prestan en un marco de libre competencia; sin embargo, la determinación de sus tarifas no queda exclusivamente a discreción del mercado. La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada establece, mediante los actos administrativos correspondientes, criterios y tarifas mínimas de referencia para la prestación de determinados servicios, tomando en consideración factores como los costos laborales, las prestaciones sociales, los recargos legales, los gastos operativos, administrativos y demás condiciones necesarias para garantizar una adecuada prestación del servicio. En consecuencia, el precio final del servicio se encuentra influenciado tanto por las dinámicas del mercado como por las disposiciones regulatorias que fijan parámetros mínimos para su cálculo.

1. Condiciones Laborales y Tarifas Mínimas

La regulación laboral es uno de los factores más importantes que impacta el costo de los servicios de vigilancia privada. El Ministerio de Trabajo y la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada (Supervigilancia) supervisan las condiciones laborales de los vigilantes, lo que afecta indirectamente los costos de las empresas de seguridad.

Condiciones laborales que impactan los precios:

- Salarios y prestaciones sociales: Los vigilantes privados deben recibir un salario mínimo legal vigente y las prestaciones sociales establecidas por la ley, como pensión, salud, cesantías, etc. Los costos laborales, incluidos los recargos por trabajo nocturno, dominical y festivo, y el pago de horas extras, influyen directamente en los costos operacionales de las empresas de vigilancia, lo que impacta en el precio final del servicio.
- Reformas laborales: Las reformas laborales recientes, como el aumento en los recargos por trabajo nocturno y los días festivos, también pueden incrementar el costo del servicio, ya que las empresas deben ajustar sus tarifas para cubrir estos costos adicionales.
- Capacitación de vigilantes: Las empresas deben invertir en la capacitación continua de los vigilantes para que cumplan con los estándares establecidos por la Supervigilancia. Los costos de esta formación se reflejan también en el precio de los servicios.

2. Competencia en el Mercado

El sector de la seguridad privada en Colombia es altamente competitivo, con muchas empresas ofreciendo los mismos servicios. Debido a la competencia, las empresas establecen precios basados en la oferta y demanda del mercado, buscando mantenerse competitivas sin perder rentabilidad.
Las empresas pueden ajustar sus precios para atraer a clientes, pero deben tomar en cuenta los costos operacionales, que incluyen salarios, formación, equipamiento y tecnología. En este sentido, aunque no haya un control directo sobre los precios, la competencia y la calidad del servicio juegan un papel importante en la fijación de tarifas.

[22] https://www.gartner.es/es/articulos/principales-tendencias-tecnologicas-2026

3. Regulación de Costos por la Supervigilancia

Aunque la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada fija tarifas exactas para los servicios de vigilancia, sí establece ciertos mínimos y estándares de calidad que las empresas deben cumplir. Por ejemplo:

- Calificación y registro de empresas: Solo aquellas empresas que cumplan con los estándares establecidos por la Supervigilancia pueden operar legalmente, lo que garantiza que los precios no solo reflejen los costos, sino también la calidad y confiabilidad del servicio.
- Control y seguimiento de las empresas: La Supervigilancia realiza visitas periódicas a las empresas para asegurarse de que estén cumpliendo con las normativas legales, lo que incluye el cumplimiento de los pagos a los vigilantes y el uso adecuado de tecnologías. Esto implica que las empresas deban invertir en cumplir con los requisitos legales, lo cual puede afectar el precio de los servicios.

4. Uso de Tecnología y Equipos

El costo del uso de tecnologías avanzadas en el servicio de vigilancia también influye en los precios. Las empresas que invierten en tecnologías como sistemas de cámaras de alta resolución, alarmas conectadas a través de internet, y vehículos patrulleros, deberán incluir estos costos en las tarifas que cobran a sus clientes. La adopción de nuevas tecnologías puede aumentar la eficiencia de los servicios, pero también eleva los costos operacionales.

5. Costos Regionales

El costo de los servicios de vigilancia también puede variar según la región de Colombia. En áreas urbanas, donde la demanda de seguridad privada es mayor, los precios pueden ser más altos debido a la competencia entre empresas. Sin embargo, en áreas rurales o menos desarrolladas, donde hay menos demanda y menos empresas de seguridad, los precios pueden ser más bajos.

6. Factores

Existen factores que pueden influir en el precio de los servicios de vigilancia, tales como:

- Inflación: El aumento generalizado de precios en la economía afecta los costos operacionales de las empresas de seguridad, como los costos de gasolina para patrullajes, equipos de protección, y otros insumos. Este aumento de costos puede reflejarse en las tarifas de los servicios.
- Situación de seguridad: En áreas con altos índices de criminalidad o donde hay eventos especiales de seguridad (como visitas de personalidades importantes o eventos masivos), las tarifas pueden incrementarse debido a la mayor demanda de vigilancia.

7. Tarifas Basadas en el Tipo de Servicio

El precio también varía según el tipo de servicio que se contrate. Por ejemplo:

- Vigilancia en sitio: Se cobra una tarifa mensual o diaria dependiendo del número de vigilantes y el tiempo de servicio requerido.
- Vigilancia electrónica: Los servicios que implican solo el monitoreo de cámaras de seguridad o alarmas tienen un costo distinto y generalmente son más económicos que la vigilancia física.
- Vigilancia móvil: Los costos para patrullajes móviles o escoltas personales pueden tener tarifas más altas debido al uso de vehículos y personal especializado.

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada desempeña un papel clave en la regulación indirecta de los precios de los servicios a través de varios mecanismos que aseguran que las empresas operen dentro de un marco legal y que no se abuse de los clientes ni de los empleados. A continuación, se explica cómo la Superintendencia puede influir indirectamente en los precios de los servicios de vigilancia:

7.1 Garantizar la Legalidad y Cumplimiento Normativo

Aunque no establece tarifas fijas sino mínimas, la Superintendencia se asegura de que las empresas de vigilancia cumplan con las normas laborales (como los salarios, horas extras, prestaciones sociales, etc.), lo que afecta los costos operativos de las empresas. Las empresas deben pagar a los vigilantes conforme a las leyes laborales, lo que implica que, al incrementar estos costos laborales (como el salario mínimo, recargos por trabajo nocturno, etc.), las tarifas del servicio de vigilancia también puedan aumentar.

7.2 Evitar la Competencia Desleal y la Sobrefacturación

La Superintendencia también actúa como vigilante del mercado, evitando la competencia desleal o la sobrefacturación de servicios. Aunque las empresas fijan sus precios, la Superintendencia puede intervenir si detecta que una empresa está inflando los precios injustificadamente o realizando prácticas fraudulentas que afecten la competitividad del sector.

7.3 Control de la Calidad del Servicio

El control de la calidad del servicio que ejerce la Superintendencia asegura que las empresas de seguridad proporcionen servicios que sean adecuados y eficientes. Esto, indirectamente, puede influir en los precios porque las empresas que ofrecen un mejor servicio o más tecnología (como sistemas de cámaras de alta resolución, patrullajes electrónicos, o drones) pueden cobrar tarifas más altas debido a la inversión adicional en calidad, y la Superintendencia asegura que esas inversiones estén dentro de las normativas legales.

8. Condiciones Laborales y Costos Operacionales

La regulación de las condiciones laborales de los vigilantes (salarios, jornadas laborales, capacitación, etc.) también impacta el precio final del servicio. Las tarifas de los servicios de vigilancia dependen en gran medida de los costos operacionales de las empresas, como el salario de los vigilantes, los equipos que se utilicen, y los costos de administración. A través de su control sobre estos aspectos, la Superintendencia afecta indirectamente el precio.

9. Cumplimiento de Requisitos Técnicos y Certificación

Las empresas de seguridad deben cumplir con ciertos requisitos técnicos, como el certificado de calidad, capacitación continua del personal, y el uso de tecnologías avanzadas para garantizar la calidad del servicio. Las inversiones en este tipo de infraestructura también se reflejan en los precios que cobran las empresas.

10. Fomento de la Formalidad

La Superintendencia también tiene la función de promover la formalización del sector de la vigilancia privada. Al garantizar que las empresas de seguridad operen de manera legal, esto ayuda a que las tarifas sean más transparentes y competitivas. Las empresas informales, que operan fuera del marco legal, a menudo ofrecen precios más bajos para atraer clientes, pero pueden no cumplir con los estándares de calidad o con las normativas laborales. De esta manera, el control sobre la formalidad del sector, por parte de la Superintendencia, contribuye a una competencia más equitativa en términos de precios y calidad.

11. Regulación del Uso de Tecnología

La implementación de tecnología avanzada (como cámaras de seguridad, alarmas conectadas, drones, etc.) y la modernización de los equipos de vigilancia son elementos que las empresas deben incluir en sus costos. Aunque la Superintendencia no fija los precios de estas tecnologías, sí regula su uso y mantenimiento, lo que puede afectar los precios que las empresas cobran a sus clientes.

Impacto de la Formalización del Sector

El sector de la seguridad privada en Colombia ha experimentado un proceso de formalización, lo que significa que más empresas deben cumplir con requisitos legales, laborales y de calidad establecidos por la Superintendencia de Vigilancia. Esto ha tenido efectos positivos en el mercado, como:

- Mayor profesionalización: Las empresas de seguridad deben cumplir con estándares de formación y certificación de sus vigilantes, lo que mejora la calidad del servicio.
- Mejor control y supervisión: Las empresas deben estar registradas y ser monitoreadas por la Superintendencia, lo que ayuda a evitar prácticas ilegales o fraudulentas en el sector.

Desafíos del Mercado

El mercado de seguridad en Colombia enfrenta varios desafíos:

- Competencia desleal: Algunas empresas informales pueden ofrecer precios muy bajos para ganar clientes, lo que genera distorsiones en el mercado y puede afectar la calidad del servicio.
- Violencia y crimen organizado: En algunas regiones, el crimen organizado controla parcialmente el mercado de seguridad, lo que genera un ambiente de inseguridad tanto para las empresas de seguridad como para los consumidores.
- Costos operacionales: El aumento de los costos laborales y de insumos, como equipos de seguridad o vehículos, puede afectar la rentabilidad de las empresas de seguridad y, en consecuencia, los precios.

Perspectivas de Crecimiento

El mercado de seguridad privada en Colombia sigue en crecimiento debido a varios factores:

- Incremento de la demanda por servicios de vigilancia, especialmente en áreas urbanas y sectores industriales.
- Adopción de nuevas tecnologías que permiten ofrecer servicios más eficientes y personalizados.
- Expansión del mercado residencial y empresarial que busca mayores niveles de protección.

5.1.2 Técnico (remitirse al numeral 5.3.1 Dinámica del Servicio de Vigilancia)

5.1.3 Regulatorio

La regulación aplicable al mercado del objeto del presente proceso se define a continuación:

Según lo señalado por el Artículo 7º del Decreto 356 de 1994, *"(…) La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada ejercerá control, inspección y vigilancia sobre todas la personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades de vigilancia y seguridad privada y sus usuarios de conformidad con lo establecido en la ley (…)"*.

Conforme a lo regulado por el artículo 92 del Decreto 356 de 1994, *"Las tarifas que se establezcan para la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, deberán garantizar como mínimo, la posibilidad de reconocer al trabajador el salario mínimo legal mensual vigente, las horas extras, los recargos nocturnos, prestaciones sociales, los costos operativos inherentes al servicio y demás prestaciones de ley (…)"*, tarifas mínimas que para las empresas armadas con medio humano fueron fijadas por el Decreto 4950 de 2007, y el sector público como usuario, es sujeto de aplicación de las mismas.

Para el año en curso, las tarifas vigentes fueron señaladas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante circular No. 20251300000115CS.

Así mismo, si se requieren servicios adicionales, los mismos tienen valores adicionales y las empresas de vigilancia y seguridad privada que ofrezcan medios tecnológicos deberán contar con la debida licencia de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada.

Además de las normas en mención y dado que el servicio de vigilancia y seguridad privada se encuentra regulado y controlado por el Estado, se debe tener en cuenta la normativa referente al uso del espectro radioeléctrico; el uso de uniformes y distintivos, la fijación de la jornada laboral y aprobación de horas extras y el permiso de porte o tenencia de armas.

Al presente proceso de selección, le son aplicables las siguientes normas relacionadas con los servicios de vigilancia y seguridad privada:

NORMA	OBJETO
Decreto Ley 2535 de 1993	Por el cual se expiden normas sobre armas, municiones y explosivos
Decreto Ley 356 de 1994	Por el cual se expide el estatuto de Vigilancia y Seguridad privada
Decreto 1979 de 2001	Por el cual se expide el Manual de Uniformes y Equipos para el personal de los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada
Decreto 2187 de 2001	Por el cual se reglamenta el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada contenido en el Decreto Ley 356 del 11 de febrero de 1994
Decreto 71 de 2002	Dicta normas sobre cuantías mínimas de patrimonio que deberán mantener y acreditar los servicios de vigilancia y seguridad privada ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Decreto 3222 de 2002	Por el cual se reglamenta parcialmente el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada contenido en el Decreto Ley 356 del 11 de febrero de 1994 y se dictan otras disposiciones
Ley 1119 del 27 de 2006	Por la cual se actualizan los registros y permisos vencidos para el control al porte y tenencia de las armas de fuego y se dictan otras disposiciones.
Decreto 4950 de 2007	Por el cual se fijan las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada prestados por las empresas y/o cooperativas de vigilancia y seguridad privada
Ley 1341 de 2009	Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TIC–, se crea la Agencia Nacional de Espectro y se dictan otras disposiciones
Decreto 2885 de 2009	Por el cual se modifica al artículo 34 del Decreto 2187 de 2001 en lo relacionado con los requisitos de asesor, consultor y/o investigador de seguridad.
Decreto Ley 019 de 2012	Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública
Ley 1607 de 2012	Por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones.
Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015	Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa
Ley 1819 de 2016	Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones
Circular Externa Nº 20251300000115CS	Tarifas Mínimas para la Contratación del Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada en la Vigencia 2026.
Ley 1882 de 2018	Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.
Ley 1920 de 2018	Por la cual se dictan disposiciones relacionadas con las cooperativas especializadas de vigilancia y seguridad privada **y se busca mejorar las condiciones en las que el personal operativo de vigilancia y seguridad privada presta el servicio de vigilancia y seguridad privada,** Ley del Vigilante.
Resolución 1075 de 2020	Por la cual se establecen las condiciones, requisitos y el trámite para otorgar o modificar permisos para el uso del espectro radioeléctrico, por el procedimiento

	de selección objetiva y se derogan las Resoluciones 2118 de 2011 y 1588 de 2012.

5.1.4. ASPECTOS TRIBUTARIOS

De acuerdo con lo informado por la División Financiera en correo electrónico del 28 de julio de 2026:

En materia tributaria, el presente proceso de contratación es objeto de obligaciones, por tanto, se deberá verificar si los partícipes son sujetos pasivos de éstas conforme a lo dispuesto por las normas tributarias vigentes.

Impuesto de Valor Agregado IVA: acorde con el artículo 420 del Estatuto Tributario las ventas de bienes corporales muebles en general se encuentran gravadas por el impuesto al valor agregado IVA, a la tarifa del 19%.

Desde el punto de vista de territorialidad, se debe tener presente los artículos 423 del Estatuto Tributario Nacional y 270 de la Ley 223 de 1995 mediante los cuales se exceptúa de aplicación de IVA a los servicios prestados en los departamentos de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y de Amazonas, respectivamente.

Retenciones de impuestos nacionales y locales: Por la naturaleza del contrato y según las responsabilidades tributarias del contratista, éste estará sujeto a las siguientes deducciones:

- Retenciones a título de impuesto de renta: se aplicarán de acuerdo con la naturaleza del contrato y las responsabilidades establecidas en el RUT de la persona natural y/o jurídica, de conformidad con el régimen que le resulte aplicable y la actividad que realice el contratista. No se aplicará retención en la fuente por renta a las personas que en su RUT se registren como Autorretenedores o como pertenecientes a Régimen Tributario Especial, como ESAL o Cooperativas.
- Retención de IVA: se aplicará retención del 15% del IVA facturado, excepto a las personas que en su RUT se registren como Gran Contribuyente.
- Retención a título de Impuesto de Industria y Comercio: se aplicará teniendo en cuenta el concepto de territorialidad considerando las ciudades donde se preste el servicio.
- Estampillas: Se aplicará retención por estampillas por el monto del servicio prestado en las ciudades en las cuales la ejecución de contratos suscritos por la Procuraduría General de la Nación constituya hecho generador del tributo.

Los porcentajes de retención para cada uno de los ítems enunciados serán calculados de acuerdo con la tarifa vigente que corresponda a la actividad económica en la cual se enmarquen los conceptos facturados o el hecho generador. En el caso de estampillas, la tarifa será la que se encuentre reglamentada por el departamento a la fecha del pago contractual.

Es preciso señalar la aplicación artículo 462-1 del Estatuto Tributario que establece una base gravable especial para el cálculo del impuesto sobre las ventas, retención en la fuente a título de renta, de industria y comercio y demás impuestos territoriales en los pagos por servicio de vigilancia, autorizados por la Superintendencia de Vigilancia Privada, donde la tarifa se aplica a la parte correspondiente al AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad), que no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El monitoreo de alarmas no es sujeto de dicho tratamiento.

En caso de que el proveedor sea una Unión Temporal o Consorcio se hace necesario que el mismo cuente con Registro Único Tributario R.U.T. sin perjuicio del acuerdo pactado entre las partes para la facturación y cobro. En este sentido, se debe adjuntar el documento de conformación de la Unión Temporal o Consorcio y se tendrá en cuenta que las retenciones de impuestos recaerán sobre el emisor de la factura. Cada una de las personas que componga el Consorcio o Unión Temporal deberá presentar su R.U.T. actualizado.

5.2 COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO

5.2.1 Adquisiciones de la Entidad

Si bien es cierto que la Procuraduría General de la Nación ha contratado siempre la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada a nivel nacional, también lo es que desde el año 2007 lo ha efectuado incluyendo el servicio de alarma monitoreada, servicio que se encuentra dentro del alcance del presente proceso de contratación.

La información en cuanto a las contrataciones de la prestación del servicio de vigilancia a nivel nacional incluido el servicio de alarma monitoreada realizadas desde el año 2018, por la Entidad es la siguiente:

Vigencia	Puestos vigilancia	Alarmas monitoreadas	Oferentes	Valor contrato
2018	95	14	14	$3.566 millones.
2021	109	111	27	$5.733 millones.
2022	108	104	21	$24.774 millones (con adiciones).
2025	110	103	36	$14.943 millones (con adiciones).

A continuación, se detalla cada uno de los procesos:

2018	
MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA	LICITACIÓN 01 DE 2018[23]
OBJETO DEL CONTRATO	Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada para las sedes de la procuraduría general de la nación, ubicadas en el nivel central y territorial.
CANTIDAD DE BIENES O SERVICIOS	95 puestos de servicio y 14 sedes sistema de alarma monitoreada
AUTORIZACIONES	Las de ley
VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO	$3.566.279.673 Por mensualidades vencidas, de acuerdo al servicio prestado.
VIGENCIA DE LOS CONTRATOS	El plazo estimado se contará a partir del acta de inicio (05/05/2018) hasta el 16 de diciembre de 2018.
PRESUPUESTO A CARGO AL CUAL HA SIDO EJECUTADO Y VIGENCIAS FUTURAS	Funcionamiento
OFERENTES PARTICIPANTES	• UNION TEMPORAL MS 2018 • SU OPORTUNO SERVICIO LTDA. • UNIÓN TEMPORAL VSS. • UNION TEMPORAL AS PROCURADURIA 2018. • COLVISEG. • SEGURIDAD CENTRAL LTDA. • PROTEVIS LTDA. • UNION TEMPORAL VIGILANCIA 2018. • SERVICONFOR LTDA.

23 https://www.procuraduria.gov.co/portal/?option=co.gov.pgn.portal.frontend.component.pagefactory.ContratacionComponentPageFactory&action=view_proceso&key=1430 –

	• VIGILANCIA SANTAFEREÑA Y CIA LTDA. • SEGURIDAD ATLAS LTDA. • GRANADINA LTDA. • VIGILANCIA ACOSTA LTDA. • UNION TEMPORAL PA.
CONTRATISTA	VIGILANCIA SANTAFEREÑA Y CIA LTDA
IMPOSICION DE SANCIONES	NO
CONDICIONES DE PAGO	Factura comercial, acompañada de la certificación que sobre la prestación integral del servicio expida el funcionario designado por la Entidad, para ejercer la supervisión del contrato y certificación de pago de aportes al sistema general de seguridad social (sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, ICBF y SENA).y o pago del impuesto sobre la renta para la Equidad (CREE)
TIEMPO Y LUGAR DE EJECUCION	El plazo estimado se contará a partir del acta de inicio y hasta el 16 de diciembre de 2018. LUGAR DE EJECUCIÓN: Será en la ciudad de Bogotá D.C. y en las ciudades a nivel territorial, en aquellas sedes donde se haya determinado y se determine la prestación del servicio de vigilancia humana fija y la instalación de las alarmas monitoreadas. En todo caso, el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.
GARANTIAS EXIGIDAS Y SINIESTROS	Cumplimiento, Calidad del Servicio, Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones y Responsabilidad Civil extracontractual anexo de responsabilidad contractual que cubra a la Procuraduría General de la Nación los riesgos de pérdidas de sus bienes.
EXPERIENCIA	La verificación de la experiencia se realizará con la información que obra en el Registro único de Proponentes, en el cual se deben evidenciar hasta cinco (5) contratos celebrados, ejecutados y terminados por el proponente y registrados en uno cualquiera de los siguientes códigos. F 921215 y F 921217, Nota: La Procuraduría aceptará la inscripción de la experiencia de los proponentes en cualquier otro código, siempre y cuando, el objeto del contrato que se registre sea el requerido por la Entidad en el presente numeral. El Proponente deberá diligenciar el anexo EXPERIENCIA PROPONENTE, con la siguiente información: Número consecutivo que obra en el RUP del reporte del contrato relacionado para acreditar experiencia. ® Nombre de la entidad o empresa contratante, Dirección, Teléfono, Ciudad y Contacto por correo electrónico. Objeto del contrato: igual al objeto de' presente proceso contractual y deberá acreditarse que el servicio fue prestado con armas y que incluyó por lo menos cuarenta y cinco (45) puestos o servicios, de los cuales, mínimo veintitrés (23) de ellos deberán ser de veinticuatro (24) horas. Cuando se certifiquen servicios mayores a doce (12) horas, pero inferiores a veinticuatro (24) horas, ejemplo: catorce (14), dieciséis (16), dieciocho (18) o veinte horas (20), entre otros, estos servicios, NO se tendrán para acreditar los servicios de veinticuatro (24) horas y en ningún caso serán susceptibles de acumularse o computarse. Los servicios deben haber sido restados a nivel nacional, entendiendo como tal servicio prestado en por lo menos quince (15) departamentos diferentes. Así mismo, en por lo menos uno (1) de los contratos deberá acreditar, además, la prestación del servicio de vigilancia con alarma monitoreada.

	Valor del contrato: El valor de los contratos sumados debe ser igual o superior al presupuesto oficial. Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en consorcio o unión temporal. Con el fin de corroborar el cumplimento del requisito de experiencia, con respecto a la información que se solicita y que no está relacionada en el RUP, el oferente deberá suministrar certificaciones expedidas, de los contratos ejecutados, por las entidades beneficiarias del servicio, en la que conste el cumplimiento de los requisitos aquí solicitados. Se acepta también la presentación de las copias de los contratos y/o actas de liquidación y/o actas de terminación, etc., siempre y cuando en tales documentos se encuentre registrada la información que requiere verificar la Entidad.
CRITERIOS DE SELECCIÓN	Medios de supervisión y control del servicio adicionales – Precio del servicio de sistema de alarma monitoreada con comunicación GPRS vía celular – Estimulo a la industria nacional.

2021	
MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA	LP-003-2021[24]
OBJETO DEL CONTRATO	Prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada para las sedes de la procuraduría general de la nación, ubicadas en el nivel central y territorial
CANTIDAD DE BIENES O SERVICIOS	109 puestos de servicio y 111 SERVICIOS de alarma monitoreada
AUTORIZACIONES	Las de ley
VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO	Valor inicial del contrato: $ 4.007.666.599 Valor total con adiciones: $ 5.733.747.402 La Procuraduría General de la Nación pagará el valor del contrato por mensualidades vencidas, previa presentación de la factura correspondiente en la que se indique en forma clara, el valor unitario y total de los servicios efectivamente prestados, discriminando allí o en documento anexo el detalle por tipología de servicio prestado, sedes, valor unitario, tiempo de servicio prestado, IVA, y demás factores requeridos para determinar el valor facturado y la base gravable especial contenida en el artículo 462-1 del Estatuto Tributario
VIGENCIA DE LOS CONTRATOS	12 meses y 7 días
PRESUPUESTO A CARGO AL CUAL HA SIDO EJECUTADO Y VIGENCIAS FUTURAS	Funcionamiento
OFERENTES PARTICIPANTES	SE PRESENTARON 27 OFERENTES **1.** Compañía de vigilancia y seguridad privada Águila de oro de Colombia Ltda. **2.** UT SEGURIDAD L.A. (Seguridad Lagus Ltda. (40.00%) Avizor Seguridad Ltda. (60.00%) **3.** Unión Temporal Inphaf (Afilco Seguridad Ltda. (34.00%) Intercontinental De Seguridad Limitada (33.00%) Compañía De Vigilancia Pph Limitada (33.00%) **4.** Unión Temporal Luantec 2021 (Compañía Andina De Seguridad Privada Ltda - Andiseg Ltda. (34.00%) Servicio

24https://www.procuraduria.gov.co/portal/?option=co.gov.pgn.portal.frontend.component.pagefactory.ContratacionComponentPageFactory&action=view_proceso&key=1430 –

	De Vigilancia Técnico Limitada (33.00%) Lubeck Security Ltda (33.00%) **5.** UT Procuraduría A&A (Agencia Nacional De Seguridad Privada Anse Ltda (10.00%) Ainca Seguridad Y Protección (90.00%) **6.** Unión Temporal Pro Adv 2022 (Delthac 1 Seguridad Ltda (50.00%) Atalaya 1 Security Group Ltda. en reorganización (30.00%) Vimarco Ltda investigaciones y seguridad privada (20.00%) **7.** Unión Temporal Seguridad Alfa (AMCOVIT LTDA (30.00%) ADPORT LTDA (70.00%) **8.** Unión Temporal Seracis Svs 2021 -2022 (Serviconcel Ltda 50% y Servicios en asesoría, consultoría e investigación de seguridad 50%) **9.** Su Oportuno Servicio Ltda **10.** Vigilancia Santafereña Y Cía Ltda **11.** Tecnologías Integrales De Seguridad De Colombia Ltda **12.** Vigilancia Acosta Ltda **13.** Granadina De Vigilancia Limitada **14.** Seguridad Oncor Ltda **15.** Unión Temporal Fidevig (Fidelity Security Company Ltda 80% y Vigías de Colombia SRL Ltda 20%) **16.** Cooperativa de Vigilancia y Servicios de Bucaramanga CTA – COOVIAM CTA **17.** Unión Temporal L&S (Seguridad Laser 60% y Servisión de Colombia y Cia Ltda. 40%) **18.** UT Megaser (Megaseguridad la Proveedora Ltda 99% y Sersecol Ltda 1%) **19.** UT Avance SRO 2021 (Servagro Ltda 50% y Seguridad de Occidente Ltda 50%) **20.** UT Visionamos (Starcoop CTA 33%, Televigilancia Ltda 33% y Seguridad Fénix de Colombia Ltda 34%) **21.** Sevin Ltda **22.** Unión Temporal Sepnap Procura 003-2021 (Seguridad el Pentágono Sepecol Ltda 50% y Seguridad Nápoles Limitada 50%) **23.** Unión Temporal Olies (Seguridad Privada y Vigilancia Olimpo Seguridad Ltda (50%) y Estatal de Seguridad Ltda 50%) **24.** Unión Temporal Suser 2021 (Seguridad Superior Ltda 97% y Serviconfor 3%) **25.** Seguridad Atlas Ltda **26.** Unión Temporal Procuraduría COV-SAN-2021 (Seguridad San Carlos Ltda 70% y Covisur de Colombia Ltda 30%) **27.** Unión Temporal C&C 2021 (Colviseg Limitada y Cosequin Ltda)
CONTRATISTA	SEVIN LTDA
IMPOSICION DE SANCIONES	NO
CONDICIONES DE PAGO	Factura comercial, acompañada de la certificación que sobre la prestación integral del servicio expida el funcionario designado por la Entidad, para ejercer la supervisión del contrato y certificación de pago de aportes al sistema general de seguridad social (sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, ICBF y SENA). y o pago del impuesto sobre la renta para la Equidad (CREE)

GARANTIAS EXIGIDAS Y SINIESTROS	Cumplimiento, Calidad del Servicio, Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones y Responsabilidad Civil extracontractual anexo de responsabilidad contractual que cubra a la Procuraduría General de la Nación los riesgos de pérdidas de sus bienes.
EXPERIENCIA	Objeto del contrato. Debe estar relacionado con la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada. Con al menos uno (1) de los contratos aportados para acreditar la experiencia, el proponente deberá demostrar que dicho servicio fue prestado con armas y sin armas y que incluyó por lo menos (55) puestos o servicios, de los cuales, mínimo (33) de ellos deberán ser de veinticuatro (24) horas. Cuando se certifiquen servicios mayores a doce (12) horas, pero inferiores a veinticuatro (24) horas, NO se tendrán en cuenta para acreditar los servicios de veinticuatro (24) horas y en ningún caso podrán sumarse. Los servicios deben haber sido prestados a nivel nacional, entendiendo que con esto que el servicio de vigilancia y seguridad privada se prestó en por lo menos quince (15) departamentos diferentes según la división político-administrativa. Así mismo, en por lo menos uno (1) de los contratos se deberá acreditar, la prestación del servicio de vigilancia con alarma monitoreada.
CRITERIOS DE SELECCIÓN	**FACTOR ECONÓMICO – OFERTA ECONÓMICA** DEL SERVICIO DE SISTEMA DE ALARMA MONITOREADA CON COMUNICACIÓN GPRS VÍA CELULAR. Ver condiciones en el numeral 4.1.1. del presente capítulo **FACTOR TÉCNICO DE CALIDAD** Coordinador: Acreditación como consultor y/o curso de especialización en vigilancia y seguridad privada en entidades oficiales. Ver condiciones en el numeral 4.1.2.1. del presente capítulo. Supervisor: Curso de especialización en vigilancia y seguridad privada en entidades oficiales y diplomado de mínimo 120 horas y/o diplomado de mínimo 80 horas en cualquiera de las áreas de la vigilancia y seguridad privada. Ver condiciones en el numeral 4.1.2.2. del presente capítulo Capacitación de vigilantes. Ver condiciones en el numeral 4.1.2.3. del presente capítulo Sucursales Operativas. Ver condiciones en el numeral 4.1.2.4. del presente capítulo MUJERES VINCULADAS EN EL PERSONAL OPERATIVO PERSONAS CON DISCAPACIDAD VINCULADAS EN EL PERSONAL OPERATIVO

	PERSONAL OPERATIVO PERSONAS QUE AL MOMENTO DE PRESENTAR OFERTA SEAN MAYORES DE 45 AÑOS VINCULADAS ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL EMPLEO DE PERSONAL DISCAPACITADO

2022	
MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA	LP-003-2022[25]
OBJETO DEL CONTRATO	Prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada para las sedes de la procuraduría general de la nación, ubicadas en el nivel central y territorial
CANTIDAD DE BIENES O SERVICIOS	108 puestos de servicio y 104 SERVICIOS de alarma monitoreada
AUTORIZACIONES	Las de ley
VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO	PRESUPUESTO 2022 $ 1.124.264.196 PRESUPUESTO 2023 $ 7.123.337.949 PRESUPUESTO 2024 $ 6.725.618.247 VALOR TOTAL CONTRATO $ **14.973.220.392** Adición 1 $1.241.744.547 Adición 2 $ 2.586.458.874,03 Adición 3 $3.451.418.243 Adición 4 $2.521.900.000 Valor total con adiciones: **$ 24.774.742.056,03** LA PROCURADURÍA pagará el valor del contrato por mensualidades vencidas, previa presentación de la factura correspondiente en la que se indique en forma clara, el valor unitario y total de los servicios efectivamente prestados en cada sede, discriminando los servicios de vigilancia humana y los de alarma monitoreada. El pago de los servicios de vigilancia se realizará de conformidad con el valor establecido en la circular vigente de la superintendencia de vigilancia y seguridad privada o quien haga sus veces. El pago de los servicios de alarma monitoreada se realizará de conformidad con el valor unitario mensual ofertado por el contratista en su propuesta económica, el cual se mantendrá durante toda la vigencia del contrato.
VIGENCIA DE LOS CONTRATOS	Inicio: 11 de noviembre de 2022 – hasta 10 de julio de 2025 incluidas 3 prórrogas.
PRESUPUESTO A CARGO AL CUAL HA SIDO EJECUTADO Y VIGENCIAS FUTURAS	Funcionamiento
OFERENTES PARTICIPANTES	SE PRESENTARON 21 OFERENTES: 1 – UT VAS 18/10/2022 – 08:16 2 – AGUILA DE ORO DE COLOMBIA LTDA 18/10/2022 – 08:35 3- UNIÓN TEMPORAL TAC CENTRAL PROCURADURÍA 2022 18/10/2022 – 08:40 4 - UNION TEMPORAL ARS 2022 18/10/2022 – 08:45

25https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3360736&isFromPublicArea=True&isModal=False

	5 - UT APL 18/10/2022 – 09:05 6 – UNION TEMPORAL CAFI 2022 18/10/2022 – 09:08 7 - SEVIN LTDA 18/10/2022 – 09:19 8 – UT PRO NEOLDEL 2022 18/10/2022 – 09:23 9 – UNIÓN TEMPORAL SEGURIDAD Y VIGILANCIA SENACO 18/10/2022 – 09:24 10 – UNIÓN TEMPORAL VPR 18/10/2022 – 09:29 11 - UNION TEMPORAL CCB 2022 18/10/2022 – 09:32 12 – UT PROCURADURIA ZON-TEC 2022 18/10/2022 – 09:35 13 - UNION TEMPORAL SEVI 2022 18/10/2022 – 09:35 14 – UNIÓN TEMPORAL SUPER PRO 18/10/2022 – 09:37 15 - UNIÓN TEMPORAL COSERANDI 18/10/2022 – 09:39 16 - UNION TEMPORAL PROCURADURIA SCC 2022 18/10/2022 – 09:41 17 - UNION TEMPORAL PGN SEGURA 2022 18/10/2022 – 09:45 18 - UNIÓN TEMPORAL AZ-SER-2.1 18/10/2022 – 09:47 19 - UNION TEMPORAL SL&SD 18/10/2022 – 09:48 20 - UNIÓN TEMPORAL OB 20-22 18/10/2022 – 09:48 21 - UNION TEMPORAL VISE LTDA - VIGILANCIA ACOSTA LTDA
CONTRATISTA	UNIÓN TEMPORAL SEVI 2022 conformada por las empresas VIGIAS DE COLOMBIA SRL LTDA con participación del 75% y COMPAÑÍA DE VIGILANCIA PRIVADA SERSECOL LTDA con participación del 25%
IMPOSICION DE SANCIONES	NO
CONDICIONES DE PAGO	Factura comercial, acompañada de la certificación que sobre la prestación integral del servicio expida el funcionario designado por la Entidad, para ejercer la supervisión del contrato y certificación de pago de aportes al sistema general de seguridad social (sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, ICBF y SENA).y o pago del impuesto sobre la renta para la Equidad (CREE)
GARANTIAS EXIGIDAS Y SINIESTROS	Cumplimiento Treinta por ciento (30%) del valor del contrato Vigente por el plazo de ejecución del Contrato y seis (6) meses más, contado a partir de la fecha de aprobación del contrato en la plataforma SECOP II. Calidad del Servicio Treinta por ciento (30%) del valor del contrato. Vigente por el plazo de ejecución del Contrato y un (01) año más, contado a partir de la fecha de aprobación del contrato en la plataforma SECOP II. Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales Cinco por ciento (5%) del valor del contrato. Vigente por el plazo de ejecución del Contrato y tres (3) años más, contado a partir de la fecha de aprobación del contrato en la plataforma SECOP II.
EXPERIENCIA	El objeto de los contratos con los que se acredite la experiencia debe estar relacionado con la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada. Entre la totalidad de los contratos aportados se debe acreditar experiencia en la prestación de servicios a nivel nacional, entendiendo con esto que el servicio de vigilancia y seguridad privada se ha prestado en por lo menos quince (15) departamentos diferentes según la división político-administrativa. Con al menos uno (1) de los contratos aportados para acreditar la experiencia, el proponente deberá demostrar que dicho servicio fue prestado con armas y/o sin armas y que incluyó por lo menos (54) puestos o servicios, de los cuales, mínimo (20) de ellos deberán ser

	de veinticuatro (24) horas. Cuando se certifiquen servicios mayores a doce (12) horas, pero inferiores a veinticuatro (24) horas, NO se tendrán en cuenta para acreditar la experiencia correspondiente a los servicios de veinticuatro (24) horas. Así mismo, en por lo menos uno (1) de los contratos se deberá acreditar, la prestación del servicio de vigilancia con alarma monitoreada.
CRITERIOS DE SELECCIÓN	1 FACTOR ECONÓMICO 39,5 puntos Oferta Económica del servicio de sistema de alarma monitoreada con comunicación GPRS vía celular. 39,5 puntos 2 FACTOR TÉCNICO DE CALIDAD 46 puntos A Formación Académica Adicional del Coordinador 15 puntos B Formación Académica Adicional de lo Supervisores 15 puntos C Capacitación de vigilantes 10 puntos D Sucursales Operativas 6 puntos 3 MUJERES VINCULADAS EN EL PERSONAL OPERATIVO 1 punto A Proponentes o los proponentes que acrediten el mayor porcentaje de mujeres vinculadas dentro de su personal operativo. 0,5 puntos B Proponentes o los proponentes que acrediten el mayor número de mujeres vinculadas dentro de su personal operativo 0,5 puntos 4 PERSONAS CON DISCAPACIDAD VINCULADAS EN EL PERSONAL OPERATIVO 1 punto A Proponente o los proponentes que acrediten el mayor porcentaje de personas con discapacidad vinculadas dentro de su personal operativo. 0,5 puntos B Proponente o los proponentes que acrediten e mayor número de personas con discapacidad vinculadas dentro de su personal operativo 0,5 puntos 5 PERSONAL OPERATIVO PERSONAS QUE AL MOMENTO DE PRESENTAR OFERTA SEAN MAYORES DE 45 AÑOS VINCULADAS 1 punto A Proponente o los proponentes que acrediten el mayor porcentaje de personas mayores de 45 años vinculadas dentro de su personal operativo. 0,5 puntos B Proponente o los proponentes que acrediten el mayor número de personas mayores de 45 años vinculadas dentro de su personal operativo. 0,5 puntos 6 ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL 10 puntos 7 EMPLEO DE PERSONAL DISCAPACITADO 1 punto 8 INCENTIVO PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE 0,25 puntos

2025	
MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA	LP-002-2025[26]
OBJETO DEL CONTRATO	Prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada para las sedes de la procuraduría general de la nación, ubicadas en el nivel central y territorial
CANTIDAD DE BIENES O SERVICIOS	110 puestos de servicio y 103 SERVICIOS de alarma monitoreada
AUTORIZACIONES	Las de ley

26

https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.8059145&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1ContractsManagement%2fTendering%2fProcurementContractManagement%2fIndex&prevCtxLbl=Contratos+

VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO	PRESUPUESTO 2025 $ 4.975.381.696 PRESUPUESTO 2026 $ 5.404.883.271 VALOR TOTAL CONTRATO $ **10.380.264.967** Adición 1 $ 323.500.000 Adición 2 $ 4.240.000.000 Adición 3 $ 1.745.900.000 Valor total con adiciones: **$ 16.689.664.967** LA PROCURADURÍA pagará el valor del contrato por mensualidades vencidas, previa presentación de la factura correspondiente en la que se indique en forma clara, el valor unitario y total de los servicios efectivamente prestados en cada sede, discriminando los servicios de vigilancia humana y los de alarma monitoreada. El pago de los servicios de vigilancia se realizará de conformidad con el valor establecido en la circular vigente de la superintendencia de vigilancia y seguridad privada o quien haga sus veces. El pago de los servicios de alarma monitoreada se realizará de conformidad con el valor unitario mensual ofertado por el contratista en su propuesta económica, el cual se mantendrá durante toda la vigencia del contrato.
VIGENCIA DE LOS CONTRATOS	Inicio: 15 de Julio de 2025 – hasta 13 de octubre de 2026 incluidas 2 prórroga.
PRESUPUESTO A CARGO AL CUAL HA SIDO EJECUTADO Y VIGENCIAS FUTURAS	Funcionamiento
OFERENTES PARTICIPANTES	SE PRESENTARON 36 OFERENTES: 1. PROCURADURIA - UT SEGURIDAD C&C 2025 2. Procuraduria UT Casiopea copia 3. OFERTA PROCURADURIA 2025 UNION TEMPORAL AL 4. PNG-UT ESTARHOR 2025 5. Propuesta Procuraduría - U.T Procuraduría NELAN 6. LP-002-2025 - UT SYG 2025 7. UTPES-002-2025 8. PROCURADURIA - UT VIGILANCIA MTU 9. UT MEGACOL 2025 10. PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN 11. UT ALIANZA ESTRATÉGICA copia 12. PGN 2025 13. UT SL PROCURADURIA 2025 14. PROPUESTA UT EXAMIN PROCURADURIA 2025 15. Propuesta PGN (11-jun-2025) 16. UNIÓN TEMPORAL NACIÓN25 17. UT APH SEGURIDAD 2025 18. UNION TEMPORAL GRAN SAN2025 19. UT COSERVINELAS 2025 - PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN 20. UT DINAMICA 21. GANADORA PGN C&C 986 22. UNION TEMPORAL PROCURADURIA 2025 23. PROCURADURIA-UT RONDA TECNI 2025 24. UNION TEMPORAL PGN COO365 2025 25. UT VIG PROCURADURÍA 26. UNIÓN TEMPORAL PROALIADOS 2025 27. UNION TEMPORAL PGN FIDCAR 28. PROCURADURIA PRW 2025 29. UNION TEMPORAL SAC

	30. AA PGN SEGURIDAD 31. JU - LP-002-2025 - PROCURADURIA 32. PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN 33. UT DV PROCURADURIA 2025 34. PRESENTACIÓN PROPUESTA LP-002-2025 VIPCOL LIMITADA 35. PROCURADURIA - VIGILANCIA 36. LP-002-2025
CONTRATISTA	EXAMIN PROCURADURIA 2025, conformada por EXPERTOS SEGURIDAD LTDA con NIT 800.010.866-6 y participación del 45%, SEGURIDAD LAS AMERICAS LTDA SEGURIAMERICAS LTDA con NIT 860.518.862-7 y participación del 45% y COMPAÑÍA INTERAMERICANA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA INSEVIG LTDA con NIT 830.023.864-7 y participación del 10%.
IMPOSICION DE SANCIONES	NO
CONDICIONES DE PAGO	Factura comercial, acompañada de la certificación que sobre la prestación integral del servicio expida el funcionario designado por la Entidad, para ejercer la supervisión del contrato y certificación de pago de aportes al sistema general de seguridad social (sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, ICBF y SENA).y o pago del impuesto sobre la renta para la Equidad (CREE)
GARANTIAS EXIGIDAS Y SINIESTROS	• Cumplimiento Treinta por ciento (30%) del valor del contrato. Por el tiempo de ejecución del contrato y ocho (8) meses más, contados a partir de la fecha de aprobación del contrato en la plataforma SECOP II. • Calidad del Servicio Treinta por ciento (30%) del valor del contrato. Por el tiempo de ejecución del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha de aprobación del contrato en la plataforma SECOP II. • Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Tiempo de ejecución del contrato y tres (3) años más contados a partir de la fecha de aprobación del contrato en la plataforma SECOP II. • Responsabilidad extracontractual (Contrato de seguro *) 500 SMMLV (Decreto 1082 de 2015, Art 2.2.1.2.3.1.17) Tiempo de ejecución del contrato, contado a partir de la fecha de aprobación del contrato.
EXPERIENCIA	Cada contrato presentado para acreditar la experiencia debe acreditar la prestación de servicios a nivel nacional, entendiendo con esto que el servicio de vigilancia y seguridad privada se prestó en por lo menos quince (15) departamentos diferentes según la división político-administrativa. Con al menos uno (1) de los contratos aportados para acreditar la experiencia, el proponente deberá demostrar que dicho servicio fue prestado con armas y/o sin armas y que incluyó por lo menos (55) puestos o servicios, de los cuales, mínimo (20) de ellos deberán ser de veinticuatro (24) horas. Cuando se certifiquen servicios mayores a doce (12) horas, pero inferiores a veinticuatro (24) horas, NO se tendrán en cuenta para acreditar la experiencia correspondiente a los servicios de veinticuatro (24) horas. Así mismo, en por lo menos uno (1) de los contratos se deberá acreditar, la prestación del servicio de vigilancia con alarma monitoreada, el cual deberá ser indicado en la propuesta.

		No.	FACTOR	PUNTAJE	

CRITERIOS DE SELECCIÓN		**4.2.1**	**FACTOR ECONÓMICO**	**Máximo 30 puntos**	
			Oferta Económica del servicio de sistema de alarma monitoreada con comunicación GPRS vía celular.	Máximo 30 puntos	
		4.2.2	**FACTOR TÉCNICO DE CALIDAD**	**Máximo 58,5 puntos**	
		A	Formación Académica Adicional del Coordinador	15 puntos	
		B	Formación Académica Adicional de los Supervisores	15 puntos	
		C	Capacitación de vigilantes	10 puntos	
		D	Ajuste a Software de control de ingreso a visitantes	5 puntos	
		E	Sedes, Sucursales o Agencias	Máximo 13,5 puntos	
		4.2.3	**ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL**	**10 puntos**	
		4.2.4	**EMPLEO DE PERSONAL DISCAPACITADO**	**1 punto**	
		4.2.5	**INCENTIVO PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES**	**0,25 puntos**	
		4.2.6	**CALIDAD DE MIPYME**	**0,25 puntos**	
			TOTAL, PUNTAJE	**100 puntos**	

5.2.2 Procesos De Otras Entidades

No obstante, el histórico de la Entidad y con el fin de observar la demanda de los servicios a contratar, en el mercado, se procedió a consultar procesos similares desarrollados por otras entidades.

ÍTEM	ENTIDAD	OBJETO	No. PROCESO	VALOR CONTRATO
1	SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA	PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN LA MODALIDAD DE VIGILANCIA FIJA, MÓVIL CON Y SIN ARMAS Y DE VIGILANCIA CON MEDIOS TECNOLÓGICOS PARA BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD Y/O A CARGO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA	SCJ-SIF-SASI-006-2021	$ 4.493.402.837
2	SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO	UARIV-SA-002-2021	SED-LP-DSA-002-2021	$ 296.042.500
3	UARIV-UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS	PRESTAR EL SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA, CUSTODIA Y MONITOREO CON MEDIOS TECNOLÓGICOS PARA LA UNIDAD DE VÍCTIMAS	UARIV-SA-002-2021	$ 4.101.517.778
4	DIRECCION GENERAL MARITIMA-DIMAR	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON Y SIN ARMAS DE FUEGO EN LA MODALIDAD FIJA Y MÓVIL A TRAVÉS DEL SERVICIO DE GUARDAS,	SAMC 256 SUBAFIN 2021	$ 2.116.205.887

		SEGURIDAD ELECTRÓNICA A TRAVÉS DE LA VIDEO-VIGILANCIA POR CIRCUITO CERRADO DE TV, MANEJADOR CANINO Y RECEPCIONISTA, CON DESTINO A LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA CON COBERTURA A NIVEL NACIONAL, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LA BOLSA PARA EL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS		
5	CONTRALORÍA DE BOGOTÁ	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS Y LOGÍSTICOS PARA MANTENER LA SEGURIDAD DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C., EN TODAS SUS SEDES, Y SOBRE TODO LOS QUE LEGALMENTEES Y/O LLEGARÉ A SER RESPONSABLE	CB-LP-001-2021	$ 722.443.828
6	ALCALDÍA SANTIAGO DE CALI	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA OPERAR EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, ASI COMO EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA INSTALADO EN LAS EDIFICACIONES ADMINISTRATIVAS DE LA ENTIDAD.	4135.010.32. 1.107-2022	$ 18.210.599.197

ENTIDAD PÚBLICA	SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA
MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA	LICITACIÓN PÚBLICA
NÚMERO DEL PROCESO	SDH-LP-0002-2022
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA PERMANENTE Y ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS FUNCIONARIOS, CONTRATISTAS, VISITANTES, CONTRIBUYENTES Y USUARIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA, ÁREAS COMUNES DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DISTRITAL. CAD Y LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES OBJETO DE ESTA CONTRATACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.
VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO	Valor inicial del contrato: $ 4.537.388.359
VIGENCIA DE LOS CONTRATOS	17 meses y 15 días
CANTIDAD DE PROPONENTS	25 proponentes
CONTRATISTA	SEGURIDAD SUPERIOR LTDA

LUGAR DE EJECUCION	Bogotá, servicios en el Concejo de Bogotá
REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS	EXPERIENCIA: Hasta 3 contratos cuya sumatoria sea igual o superior al Presupuesto, expresado en SMMLV, clasificados en los códigos UNSPSC, que tengan por objeto el servicio de vigilancia con apoyo de circuito cerrado o medios tecnológicos. Uno de los contratos debe contener la prestación del servicio con medio canino, especialidad explosivos y medio humano con arma. DOCUMENTOS TÉCNICOS - Licencia de Funcionamiento servicio de vigilancia - Licencia servicio de vigilancia medio canino - Licencia permiso espectro radioeléctrico - Licencia medios tecnológicos - Autorización uniformes y distintivos - Autorización horas extras - Permiso porte de armas
CRITERIOS DE SELECCIÓN	**FACTOR CALIDAD:** 40 PUNTOS Capacitaciones adicionales: 5 puntos Conjunto de uniformes de mejores condiciones: 10 puntos Patrulla fija exenta de pico y placa: 5 puntos Enlace de CCTV de sedes externas: 10 puntos Número de oficiales: 10 puntos **FACTOR ECONÓMICO:** 45,5 PUNTOS Medios Tecnológicos: 45,5 PUNTOS VINCULACIÓN PERSONAS DISCAPACIDAD: 1 PUNTO INCENTIVO DE VINCULACIÓN MUJERES: 3 PUNTOS APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: 10 PUNTOS PUNTAJE ADICIONAL EMPRENDIMIENTO: 0,25 PUNTOS PUNTAJE ADICIONAL MIPYMES: 0,25 PUNTOS

ENTIDAD PÚBLICA	**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**
MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA	LICITACIÓN PÚBLICA
NÚMERO DEL PROCESO	SE-LP-001-2022
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA MODALIDAD SIN ARMAS Y LA SEGURIDAD INTEGRAL PARA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO Y MUNICIPIOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO	Valor inicial del contrato: $ 12.789.000.000
VIGENCIA DE LOS CONTRATOS	7 meses y 25 días
CANTIDAD DE PROPONENTS	23 proponentes
CONTRATISTA	UNIÓN TEMPORAL TM-SE Conformada por TOP GUARD LTDA y SEGURIDAD MONSERRATE LTDA

LUGAR DE EJECUCION	205 sedes de las instituciones educativas seleccionadas por la Secretaría de Educación de los municipios no certificados del Departamento de Cundinamarca.
REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS	EXPERIENCIA: Clasificados código UNSPSC 9212100 Servicios de Guardias 1-2 contratos: 75 % presupuesto 3-4 contratos: 100% presupuesto 5-6 contratos: 150% presupuesto DOCUMENTOS TÉCNICOS - Licencia de Funcionamiento servicio de vigilancia - Licencia de funcionamiento escuela de capacitación - Licencia permiso espectro radioeléctrico - Licencia medios tecnológicos - Autorización uniformes y distintivos - Autorización horas extras - Permiso porte de armas - Acreditación domicilio principal en Bogotá - Póliza RCE - Vehículos automotores 1 automóvil, 2 camionetas, 2 motocicletas - Manifestación cumplimiento tarifas superintendencia EQUIPO DE TRABAJO (Habilitante) - Coordinador (1) - Supervisor (2)
CRITERIOS DE SELECCIÓN	**FACTOR CALIDAD:** 85 PUNTOS Menor tiempo de reconocimiento y pago de perdidas: 15 puntos Perfil de los supervisores: 30 puntos Perfil del coordinador: 40 puntos **FACTOR ECONÓMICO:** 1 PUNTO El mismo punto para todos, sin distinción, no se comparan ofertas económicas VINCULACIÓN PERSONAS DISCAPACIDAD: 1 PUNTO INCENTIVO DE VINCULACIÓN MUJERES: 1 PUNTOS INCENTIVO PERSONAS MAYORES 45 AÑOS: 1 PUNTO TRABAJADORES EN CONDICIÓN DISCAPACIDAD: 1 PUNTO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: 10 PUNTOS

Además de los procesos relacionados se verificaron otras entidades como el IDU, la DEFENSORIA DEL PUEBLO, MINISTERIO DE JUSTICIA, CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, SUPERVIGILANCIA, DPS y UNIDAD DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL, encontrando las siguientes conclusiones:

En todos los procesos los costos administrativos asociados al equipo de trabajo se encuentran incluidos dentro del AyS, así mismo se encuentra que únicamente se reconoce AyS, entendiendo que dentro de esta denominación está cubierto todos los gastos de administración.

Para efectos del factor económico, la gran mayoría de entidades evalúa la oferta económica correspondiente a los medios tecnológicos, ninguna realiza evaluación sobre los servicios de vigilancia, toda vez que las tarifas de estos están reguladas por la superintendencia.

Respecto a los requisitos técnicos, experiencia comparte el mismo código UNSPSC y las licencias son uniformes entre la mayoría de las entidades. La mayor parte de los procesos se adelantan a través de Licitación Pública.

De la revisión efectuada en la página del SECOP a procesos contractuales adelantados en los años 2018, 2019, 2020, 2022 y 2025, cuya ejecución de los contratos es a nivel nacional, se observa la pluralidad de oferentes con capacidad e infraestructura para la prestación del servicio que se requiere, designando el número de vigilantes que se necesitan acorde a los turnos requeridos, anotando que el oferente casi siempre es plural (Unión Temporal o Consorcio), en razón a que en aplicación al principio de asociación, los posibles oferentes pueden garantizar la prestación de dicho servicio a nivel nacional y la libre concurrencia de las empresas que forman parte el sector.

5.3 ESTUDIO DE LA OFERTA

5.3.1 Dinámica del subsector

La dinámica del servicio de vigilancia en Colombia se desarrolla dentro de un marco legal establecido por el Decreto 356 de 1994. Está regulada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

Para que operar, es necesario que cumplan requisitos como: estar autorizada por la SVSP, tener personal capacitado y con curso de vigilancia aprobado; usar uniformes y armamento autorizados; cumplir con protocolos de operación y supervisión.

En Colombia la dinámica del servicio se mueve a través de varios tipos de Servicios de vigilancia. Entre los que se encuentran: Vigilancia fija: Guardas que custodian instalaciones específicas; Vigilancia móvil: Rondas y/o patrullajes en vehículos o motocicletas; Escoltas: Protección personal a individuos; Transporte de valores; Vigilancia electrónica: Uso de cámaras, alarmas, sensores y monitoreo remoto.

El personal que trabaja en estas compañías lo hacen generalmente en turnos rotativos (12x12 o 24x24 horas,).

El salario se basa en el mínimo más recargos, y muchos trabajan bajo el régimen especial de seguridad.

En cuanto a tecnología se utilizan sistemas como: CCTV con análisis inteligente, Control de acceso biométrico, Drones y sistemas de vigilancia autónomos y Plataformas de monitoreo en tiempo real.

A la luz de lo normado por el Decreto Ley 356 de 1994 "*por el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada*", conforme al artículo segundo, se entiende por servicios de vigilancia y seguridad privada, "*(…) las actividades de que en **forma remunerada** o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transporte con este mismo fin".*
En virtud del artículo tercero del decreto antes mencionado, los servicios *"(…) **solamente** podrán prestarse mediante la **obtención de licencia** o credencial expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada, con base en potestad discrecional, orientada a proteger la seguridad ciudadana. (…)". negrilla* fuera de texto

Acorde con lo preceptuado por el Artículo 4º ibídem, los siguientes son los campos de aplicación:
"(…)

1. ***Los servicios de vigilancia y seguridad privada con armas de fuego o con cualquier otro medio humano, animal, tecnológico o material.***
2. *Los servicios de transporte de valores.*
3. *Los servicios de vigilancia y seguridad de empresas u organizaciones empresariales, públicas o privadas.*
4. *Los servicios comunitarios de vigilancia y seguridad privada.*
5. *Los servicios de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada.*
6. *Los servicios de asesoría, consultoría e investigación en seguridad.*

7. *La fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada.*
8. *Utilización de blindajes para vigilancia y seguridad privada. "(…). negrilla personal.*

Para la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, **sólo** se pueden utilizar aquellas **armas de fuego**, recursos humanos, animales, **tecnológicos** o materiales, vehículos e instalaciones físicas, y o cualquier otro medio **autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada** (Decreto Ley 356 de 1994, artículo 5)**.**

Según lo regulado por el Artículo 6º de la preceptiva en mención, las modalidades para la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada son:
"(…)

1. ***Vigilancia fija. Es la que se presta a través de vigilantes o de cualquier otro medio, con el objeto de dar protección a personas o bienes muebles o inmuebles en un lugar determinado.***
2. *Vigilancia móvil. Es la que se presta a través de vigilantes móviles o cualquier otro medio, con el objeto de dar protección personal, bines muebles o inmuebles en un área o sector delimitado.*
3. *Escolta. Es la protección que se presta a través de escoltas con armas de fuego, o de servicios de vigilancia y seguridad privada no armados a personas, vehículos, mercancías o cualquier otro objeto, durante su desplazamiento.*
4. *Transporte de valores. Es el servicio de vigilancia y seguridad privada que se presta para transportar, custodiar y manejar valores y el desarrollo de actividades conexas. (…)".* Negrillas personales

5.3.1.1 Producción, distribución y entrega del Servicio de Vigilancia

Para entender las formas de distribución y entrega del servicio de vigilancia, se adelanta a continuación un análisis de segmentación del mercado, el cual permite clasificar el servicio de forma tal que permita entender su comportamiento.

En cuanto a la segmentación del mercado del servicio de vigilancia en Colombia, se tiene que éste se da principalmente según la ubicación geográfica, el tipo de cliente, el tipo de servicio, y el nivel de tecnología que se utiliza.

- Ubicación geográfica: El servicio se presta en grandes ciudades tales como Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla. Se caracteriza por ser de mayor concentración de empresas y por tanto sus mercados son más competitivos. También se presta en zonas rurales o intermedias, en las cuales se presenta un predominio de la informalidad, a veces presencia de empresas ilegales.
- Tipo de cliente: En cuanto a la tipología de los clientes, se tiene que en servicio puede ser **Empresarial** o Corporativo, el cual se presta en establecimientos bancarios, oficinas, plantas industriales, etc. Se caracteriza porque se compone de una gran de demanda de seguridad física y electrónica combinada. También se presta en inmuebles de tipo **Residencial**, (Conjuntos cerrados, edificios, unidades residenciales). El servicio de vigilancia se presta también a **Instituciones públicas como** Edificios públicos, infraestructura crítica, eventos oficiales. Comprende también tipo **Comercial** tales como Centros comerciales, locales, almacenes de cadena y finalmente, se presta a **Personas naturales** que requieren servicios de escoltas o instalación de sistemas de vigilancia electrónica en casas.
- Tipo de servicio: Este servicio de presta clientes dependiendo de su necesidad particular. Este puede ser de vigilancia con armas, vigilancia sin armas, transporte de valores, vigilancia canina y vigilancia electrónica.
- Nivel de tecnología: Tecnología **tradicional que se presta con g**uardas con rondas físicas, sin integración tecnológica avanzada y, **Tecnológica / Inteligente** destinado a **e**mpresas que integran inteligencia artificial, analítica de video, drones, y sistemas integrados de gestión.

El servicio de vigilancia entre las distintas empresas de vigilancia en Colombia está diferenciado por factores que diferencian y determinan la calidad, sin perder el equilibrio. Entre ellos se encuentran el profesionalismo, la legalidad, la tecnología y la atención al cliente.

Los criterios de sostenibilidad ambiental y responsabilidad social en el servicio de vigilancia en Colombia están empezando a tomar mayor relevancia, especialmente entre empresas certificadas y con enfoque corporativo.

Criterios de Sostenibilidad Ambiental y Gestión eficiente de recursos: estos se centran en el uso responsable de energía eléctrica en oficinas y centros de monitoreo; el reemplazo de sistemas de iluminación por aquellos de tecnología LED; la automatización para optimizar el consumo energético; una movilidad sostenible a través del uso de motocicletas eléctricas o vehículos híbridos en servicios de patrullaje; adecuado manejo de residuos, en el que se destacan; el reciclaje de uniformes, papel, baterías, equipos tecnológicos, la disposición segura de residuos peligrosos como baterías de respaldo.; buenas prácticas en cuanto a compras sostenibles.

5.3.2 Proveedores

Como parte del estudio de la oferta, es necesario identificar los proveedores presentes en el marcado del servicio de vigilancia y seguridad privada.

Con base en análisis realizado en líneas precedentes, se desprende que existe una amplia oferta de empresas que prestan este servicio, muchas de ellas lo hacen a través de uniones temporales o consocios como formas legales de asociación entre empresas o personas jurídicas, modalidades comúnmente utilizadas para presentarse conjuntamente a licitaciones o contratos públicos o privados, aunque son similares, tienen diferencias clave en cómo operan y se responsabilizan.

Empresas de Vigilancia y Seguridad Privada por departamento[27]:

- BOGOTA (4.761 Empresas)
- ANTIOQUIA (1.534 Empresas)
- VALLE (1.244 Empresas)
- ATLANTICO (1.012 Empresas)
- CUNDINAMARCA (648 Empresas)
- BOLIVAR (522 Empresas)
- SANTANDER (534 Empresas)
- CASANARE (329 Empresas)
- HUILA (296 Empresas)
- CESAR (276 Empresas)
- META (321 Empresas)
- NORTE SANTANDER (232 Empresas)
- MAGDALENA (198 Empresas)
- TOLIMA (230 Empresas)
- NARIÑO (195 Empresas)

Distribución de Empresas de Vigilancia y Seguridad Privada por Facturación:

- Pequeñas (4.354 Empresas)
- Medianas (383 Empresas)
- Grandes (178 Empresas)
- Corporativas (112 Empresas)

A título ilustrativo, según datos obtenidos de la herramienta "Modelo de Abastecimiento Estratégico[28] desarrollado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en Bogotá se suscribieron, en la modalidad competitiva (Licitación Pública, Mínima cuantía, Selección Abreviada de Menor cuantía y selección abreviada Subasta Inversa, en la vigencia 2025 etc.) a través de la plataforma Secop II, por servicios relacionados con la categoría

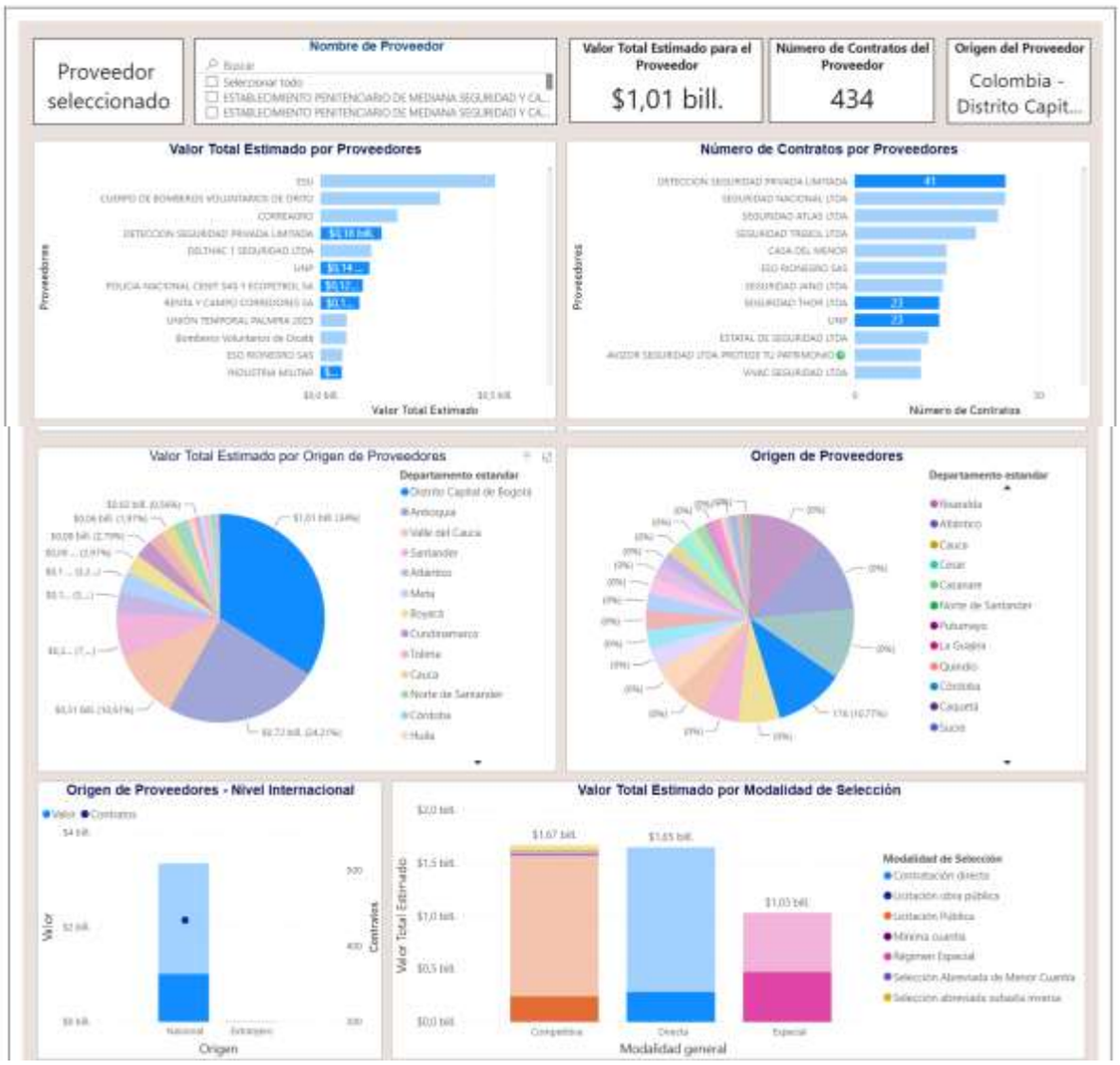
[27] https://empresite.eleconomistaamerica.co/Actividad/VIGILANCIA-Y-SEGURIDAD-PRIVADA/ – Consulta del 22 de julio de 2026
[28] https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiNjkwMzhkMjItNjZjZC00YzA3LWI1MDMtMGEyNzlmYWRjNDYxIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9 – Consulta del 23 de julio de 2026

UNSPSC: 92, **a nivel nacional**: 856, contratos que ascendieron a una suma aproximada de $ 3 billones; en **Bogotá**: 434 contratos, por valor de $ 1.01 mil Millones; en **Antioquia**: 344 contratos, por valor de $ 718,26 mil Millones.

Nivel Nacional:

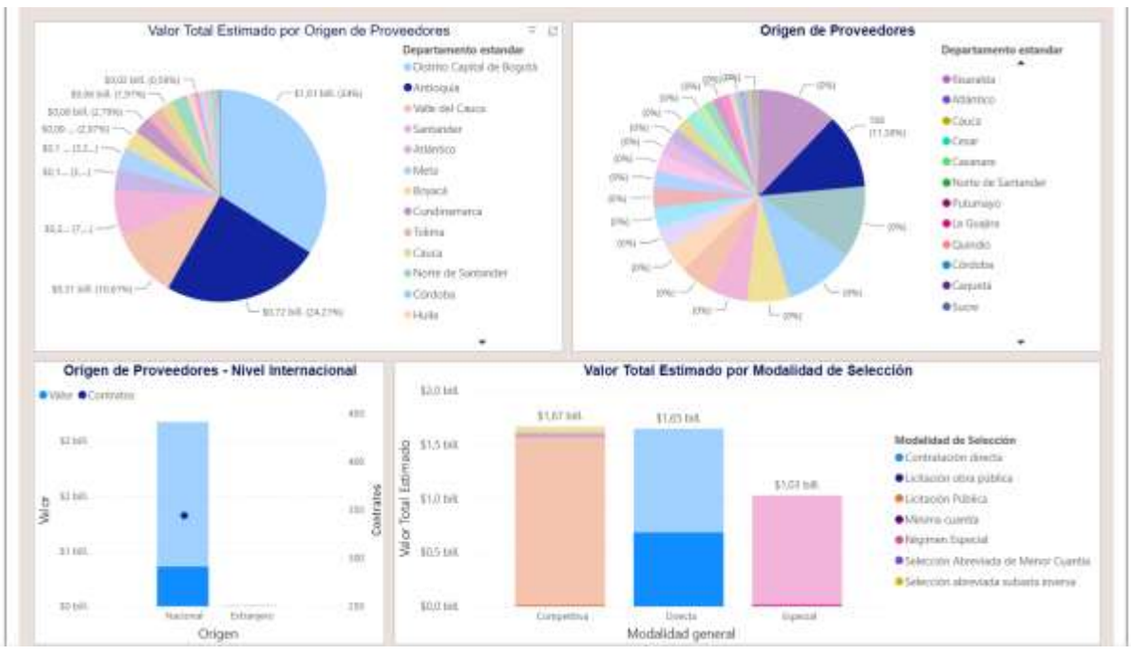


Bogotá:


Proveedor seleccionado
Nombre de Proveedor
Valor Total Estimado para el Proveedor
$1,01 bill.
Número de Contratos del Proveedor
434
Origen del Proveedor
Colombia - Distrito Capit...
Valor Total Estimado por Proveedores
Número de Contratos por Proveedores
Valor Total Estimado por Origen de Proveedores
Origen de Proveedores
Origen de Proveedores - Nivel Internacional
Valor Total Estimado por Modalidad de Selección
Modalidad general

Antioquia:


Proveedor seleccionado
Nombre de Proveedor
Valor Total Estimado para el Proveedor
$718,26 mil M
Número de Contratos del Proveedor
344
Origen del Proveedor
Colombia - Antioquia
Valor Total Estimado por Proveedores
Número de Contratos por Proveedores



5.3.3 INCLUSIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

El sector de vigilancia y seguridad privada cuenta con capacidad para incorporar personas con discapacidad en cargos compatibles con sus condiciones funcionales, especialmente en actividades de monitoreo de alarmas, operación de medios tecnológicos, CCTV, atención al usuario, recepción, control de acceso, gestión documental y actividades administrativas.

Se evidenció que múltiples procesos de contratación pública del sector han incorporado criterios de evaluación relacionados con la vinculación laboral de personas con discapacidad, sin afectar la pluralidad de oferentes ni la libre competencia.

El mercado de vigilancia y seguridad privada cuenta con la capacidad de vinculación laboral de personas con discapacidad, razón por la cual resulta viable incorporar criterios de evaluación orientados a promover la inclusión laboral, sin afectar la pluralidad de oferentes ni las condiciones de competencia del proceso.

ESTUDIO DE MERCADO

El análisis de los precios de mercado a fin de calcular el valor estimado del futuro contrato, está sujeto al presupuesto asignado a la Entidad para la vigencia 2026 y la autorización de vigencias futuras para la vigencia 2027-2028-2029.

5.4.1 Para el Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada

No obstante, para efectos de la ejecución del contrato se debe tener en cuenta el Decreto 4950 de 2007 y la Circular Externa Nº 20251300000115CS TARIFAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIGENCIA 2026 expedida el 30/12/2025, por medio de la cual la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada señaló las tarifas mínimas reguladas para la contratación de servicios de vigilancia y seguridad privada a cobrar por parte de las empresas y cooperativas de vigilancia y seguridad privada. Así mismo se tendrá en cuenta lo señalado en la Circular en lo que se refiere al seguro de vida colectivo.

Se procede a realizar la discriminación del valor real del servicio para la vigencia 2026, teniendo en cuenta que el contrato vigente contempla únicamente la prestación de 114 puestos de vigilancia, y a su vez se sumó la necesidad identificada para el presente proceso corresponde a 119 puestos de vigilancia. Adicionalmente, para determinar el valor real de la contratación, es necesario incluir los costos asociados al servicio de alarma monitoreada y al servicio de supervisión.

Por lo anterior, y con el fin de contar con una estimación ajustada a las condiciones y necesidades reales del proceso, se realiza la discriminación detallada de cada uno de los componentes que integran el servicio requerido*:*

MES	VIGILANCIA SERV. 119	ALARMA 99	SUPERVISION	TOTAL	DIA VIG.	DIA ALAR.	DIA. SUP.
14/10/2014 (18 DÍAS)	$784.576.193	$11.190.459	$13.638.058	$808.636.694	$43.587.566	$579.025	$757.670
NOVIEMBRE	$1.267.526.153	$17.370.738	$22.730.097	$1.307.626.988			
DICIEMBRE	$1.267.526.153	$17.370.738	$22.730.097	$1.307.626.988			
TOTAL				**$3.424.658.685**			

Por otra parte, el valor mensual proyectado del servicio para las vigencias 2027, 2028 y el primer trimestre de 2029 se calculó tomando como base el promedio mensual del Contrato No. 083-2025, incorporando los porcentajes de incremento anual previstos en el Marco Fiscal de Mediano Plazo y autorizados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la proyección de las vigencias futuras. En consecuencia, para la vigencia 2027 se proyectó un incremento del 4,4 %, arrojando un valor estimado de $13.938.164.619; para la vigencia 2028 se aplicó un incremento del 3 %, obteniéndose un valor proyectado de $14.356.309.557; y para el primer trimestre de 2029 se consideró igualmente un incremento del 3 %, estimándose un valor de $3.696.749.711. Para la determinación de estos valores se descontaron los costos asociados al servicio de alarma monitoreada con comunicación GPRS vía celular y al servicio de supervisión de tiempo completo.[29]

Nota*:* Es importante señalar que los porcentajes de incremento autorizados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la constitución de vigencias futuras, en múltiples ocasiones, resultan insuficientes para cubrir el costo real del servicio de vigilancia. Lo anterior obedece a que los principales componentes del servicio, especialmente los costos laborales, presentan incrementos superiores a los porcentajes autorizados. A manera de ejemplo, en algunas vigencias anteriores únicamente se autorizó un incremento del 3%, mientras que el salario mínimo legal mensual vigente registró incrementos cercanos al 12%, generando una diferencia significativa entre los recursos proyectados y el valor real requerido para la prestación del servicio.

En consecuencia, durante la ejecución contractual ha sido necesario realizar adiciones presupuestales anuales con el fin de garantizar la continuidad del servicio y cubrir los mayores costos derivados de los ajustes normativos y salariales. Por tal motivo, si bien las proyecciones para las vigencias futuras se realizan con base en los porcentajes autorizados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, estas constituyen una estimación inicial que puede requerir ajustes posteriores para asegurar la suficiencia de los recursos y la adecuada prestación del servicio de vigilancia durante toda la vigencia contractual.

5.4.2 Para el Servicio de alarma monitoreada con comunicación GPRS, vía celular

La Procuraduría General de la Nación ha garantizado históricamente la protección de sus sedes a nivel nacional mediante la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada. De igual manera, desde la vigencia 2007 la Entidad ha incluido de forma ininterrumpida el servicio de alarma monitoreada como un mecanismo complementario de prevención, detección y respuesta ante eventos que puedan afectar la seguridad de sus instalaciones, razón por la cual dicho servicio se incorpora dentro del alcance del presente proceso contractual*.*

Por tanto, para realizar el estudio de mercado del servicio de alarma monitoreada con comunicación GPRS, vía celular y establecer el presupuesto estimado para este servicio, en la plataforma SECOP II, se publicó la solicitud de información a los proveedores COT-034-2026, resultado del cual se obtuvieron 3 cotizaciones que corresponden al servicio unitario mensual, conforme a las condiciones establecidas por la Entidad en la ficha técnica. Mediante el evento de cotización No COT-034-2026 producto de dicho evento, se recibieron tres (3) cotizaciones, las cuales se relacionan a continuación:

[29] https://www.minhacienda.gov.co/pol%C3%ADtica-fiscal/marco-fiscal-de-mediano-plazo/2026

COTIZANTE	TOTAL, CON IVA mensual
SEGURIDAD LAS AMÉRICAS LTDA SEGURIAMÉRICAS LTDA	$ 150.000,00
VIGIAS	$ 190.000,00
COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SEJARPI CTA	$ 285.000,00

Conforme a la información y cotizaciones recibidas en la solicitud de información a los proveedores COT-034-2026, dos (2) empresas mantienen un valor cercano entre sí por el servicio mensual de monitoreo de alarmas, independiente de la vigencia o del plazo de ejecución.

Ahora bien, como se indicó previamente, desde el año 2007 la Procuraduría General de la Nación ha venido contratando el servicio de vigilancia incluyendo el componente de monitoreo de alarmas con comunicación GPRS vía celular. En ese sentido, además de las cotizaciones allegadas a través de la plataforma SECOP II, para el presente análisis se tendrá en cuenta el valor de dicho servicio contemplado en el Contrato No. 084 de 2025, actualmente vigente. Lo anterior, considerando que, conforme se estableció en los estudios previos que dieron origen al citado contrato[30] el servicio mensual de monitoreo de alarmas se encuentra contratado por un valor de CIENTO SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($177.342).

Utilizando las tasas de inflación del año 2025, el cálculo del valor ajustar es de $177.342:

Tasas de inflación:

- **2025**: 5,10%

Cálculo:

1. **Año 2025:** $177.342
2. **Año 2026:** $177.342×(1+0,051)= $186.386,44 Redondeo: **$186.386**

Así, el cálculo del valor promedio para el servicio de alarma monitoreada con comunicación GPRS, vía celular se estimará con base en la siguiente información:

DESCRIPCIÓN / COTIZANTE	TOTAL, CON IVA mensual
SEGURIDAD LAS AMÉRICAS LTDA SEGURIAMÉRICAS LTDA	$ 150.000
VIGIAS	$ 190.000
COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SEJARPI CTA	$ 285.000
CONTRATO 084-2025 (ajustado a 2025)	$ 186.386
PROMEDIO	$ 202.847
DESVIACIÓN ESTANDAR	$ 57.671
VALOR MÍNIMO DEL RANGO	$ 145.176
VALOR MÁXIMO DEL RANGO	$ 260.518
PROMEDIO AJUSTADO	**$ 175.462**

VALOR PROMEDIO DEL SERVICIO POR CADA ALARMA MONITOREADA CON COMUNICACIÓN GPRS, VÍA CELULAR: $175.462

Nota 1: Los precios son fijos por todo el tiempo de ejecución del contrato, y, en consecuencia, no se ajustarán las tarifas para este servicio.

30

Nota 2: Se reitera que, para la prestación del servicio de alarma monitoreada, teniendo en cuenta que la Procuraduría General de la Nación no cuenta con sus propios equipos, se requiere que el contratista los suministre e instale, de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas, y una vez finalizado el contrato deberá proceder a su retiro. Así las cosas, la Entidad solo pagará el valor que corresponde a la prestación de dicho servicio.

Nota 3: La Procuraduría podrá durante la ejecución del contrato, excluir, incluir o trasladar servicios de alarma monitoreada teniendo en cuenta las necesidades de la Entidad, siempre y cuando exista amparo presupuestal, verificado por el supervisor del contrato, previa información que en forma oportuna se le dé a conocer al Contratista por parte del Supervisor del contrato, con el visto bueno del Jefe de la División de Seguridad, lo cual constará en el acta respectiva. Así las cosas, la Entidad solo pagará el valor de los servicios de alarma monitoreada efectivamente prestados.

- Por tanto, para realizar el estudio de mercado del servicio de Supervisor y establecer el presupuesto estimado para este servicio, en la plataforma SECOP II, se publicó la solicitud de información a los proveedores COT-034-2026, resultado del cual se obtuvieron 3 cotizaciones que corresponden al servicio unitario mensual, conforme a las condiciones establecidas por la Entidad en la ficha técnica. Se recibieron las siguientes cotizaciones:

COTIZANTE	TOTAL CON IVA mensual
SEGURIDAD LAS AMÉRICAS LTDA SEGURIAMÉRICAS LTDA	$ 22.890.291
VIGIAS	$ 23.000.000
COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SEJARPI CTA	$ 22.300.000

Así, el cálculo del valor promedio para el servicio de supervisión tiempo completo se estimará con base en la siguiente información:

DESCRIPCIÓN / COTIZANTE	TOTAL, CON IVA
SEGURIDAD LAS AMÉRICAS LTDA SEGURIAMÉRICAS LTDA	$ 22.890.291
VIGIAS	$ 23.000.000
COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SEJARPI CTA	$ 22.300.000
PROMEDIO	$ 22.730.097
DESVIACIÓN ESTANDAR	$ 376.492
VALOR MÍNIMO DEL RANGO	$ 22.353.605
VALOR MÁXIMO DEL RANGO	$ 23.106.589
PROMEDIO AJUSTADO	**$ 22.730.097**

VALOR PROMEDIO PARA EL SERVICIO MENSUAL DE SUPERVISION TIEMPO COMPLETO EN LA CIUDAD DE BOGOTA ES DE: $22.730.097

Nota 1: Las tarifas correspondientes a este servicio se actualizarán en el transcurso de la Vigencia, conforme a los ajustes e índices que resulten aplicables, según las regulaciones laboral es uno de los factores más importantes que impacta el costo de los servicios de vigilancia privada. El Ministerio de Trabajo y la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada (Supervigilancia) supervisan las condiciones laborales de los vigilantes, lo que afecta indirectamente los costos de las empresas de seguridad.

6.MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Teniendo en cuenta el valor del presupuesto oficial estimado del presente proceso, la modalidad de selección será Licitación Pública.

6.1. FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

De conformidad con el numeral 1°, artículo 2°, de la Ley 1150 de 2007, el proceso para la escogencia de los contratistas se hará, por regla general a través de Licitación Pública. Adicionalmente procede esta modalidad de selección, como quiera que el objeto a contratar por su cuantía y por la naturaleza compleja del mismo, que hace necesaria la comparación y ponderación de los elementos de calidad y precio de las ofertas, no puede ser incluido dentro de las excepciones establecidas en los numerales 2, 3, 4 y en la contratación de mínima cuantía del Artículo 2°, de la Ley 1150 de 2007.

En efecto, la escogencia del contratista, conforme a los servicios que pretende contratar la PGN con el presente proceso de selección señalados en los estudios y documentos previos, se debe disponer para los proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes y con base en criterios objetivos que ponderen los elementos de calidad y precio de las ofertas mediante la aplicación de fórmulas o la asignación de puntajes a criterios tales como calidad, precio e incentivo a las servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional, esto último de conformidad con lo dispuesto en la Ley 816 de 2013, artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012 y Decreto 680 de 2021, el Decreto 392 de 2018 personal en condición de discapacidad, los Acuerdo Comerciales suscritos y ratificados por Colombia en los términos de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o derogue.

Asimismo, en virtud del artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, se pone de presente que la entidad verificó el catálogo de Acuerdos Marco de Precios publicados por Colombia Compra Eficiente, identificando que a la fecha NO existe alguno con el objeto del presente proceso o mediante el cual se pueda satisfacer la necesidad de la entidad.

Finalmente, la presente modalidad de selección se ve afianzada por lo mencionado en el concepto C-231 de 2025 emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- y comunicación pública de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada de 14 de abril de 2025.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado para la contratación es de **TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS M/CTE ($35.415.882.572),** producto del siguiente ejercicio:

PRESUPUESTO 2026	$ 3.424.658.685
PRESUPUESTO 2027	$ 13.938.164.619
PRESUPUESTO 2028	$ 14.356.309.557
PRESUPUESTO 2029	$ 3.696.749.711
VALOR TOTAL CONTRATO	**$ 35.415.882.572**

NOTA 1: El valor para cada vigencia está proyectado conforme a la estimación realizada por Ministerio de Hacienda, de acuerdo al promedio de ejecución mensual del contrato 083-2025, sin embargo, el valor puede cambiar, teniendo en cuenta los incrementos en el SMMLV, la expedición de circulares por parte de la Superintendencia y el incremento gradual de las tarifas para los servicios de vigilancia, conforme a lo establecido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. En igual sentido, como quiera que el riesgo del personal operativo se mantiene para el servicio a contratar, el valor máximo (promedio) a reconocer de la prima de seguro de vida es la reconocida actualmente, haciende al monto que actualmente se reconoce esto es, mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos ($1.464) por cada servicio de 24 horas. Para los casos de los puestos de 12 horas, se tomará el valor antes mencionado y se incluirá dentro del valor mínimo promedio de la tarifa y se multiplicará conforme a los porcentajes definidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

NOTA 2: Como quiera que este proceso operará como una bolsa de recursos y que será afectado conforme a las tarifas mínimas autorizadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, así como al valor del servicio de alarma monitoreada y la supervisión, la adjudicación del presente proceso se realizará por la totalidad del presupuesto antes descrito.

NOTA 3: Como quiera que el monto de las cuantías para los años 2027, 2028 y 2029 se supeditan a la aprobación de vigencias futuras por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se pone de presente que el proceso se aperturará con la disponibilidad presupuestal existente. Por lo que, en caso de no contarse con la aprobación de las vigencias futuras, dado que se requiere garantizar la prestación del servicio, se dará continuidad al proceso de selección con el monto de la disponibilidad presupuestal para la vigencia 2026.

7.1. FINANCIACIÓN, SOPORTES PRESUPUESTALES Y PLAN DE ADQUISICIONES

El valor estimado para el servicio a contratar se encuentra amparado presupuestalmente de la siguiente manera:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 55426 expedido el 03 de agosto de 2026, por valor de $2.892.658.685.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 57526 expedido el 13 de agosto de 2026, por valor de $532.000.000.
- La autorización de cupo Vigencias Futuras Ordinarias con cargo al Presupuesto de Funcionamiento 2027, 2028 y 2029 actualmente se encuentran en trámite, por lo que en el pliego de condiciones definitivo se relacionará el número de oficio, radicado de entrada, fechas y valores de cada uno de ellos.
- La necesidad de contratar el servicio está prevista en el Plan Anual de Adquisiciones 2026, según consta en el Certificado No. 2026- 396 expedido el 03 de agosto de 2026.
- La necesidad de contratar el servicio está prevista en el Plan Anual de Adquisiciones 2026, según consta en el Certificado No. 2026- 412 expedido el 13 de agosto de 2026.

8. DEL CONTRATO Y OTROS ASPECTOS

8.1. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta el **31 de marzo de 2029**, o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

NOTA: Como quiera que este proceso operará como una bolsa de recursos y que será afectado conforme a las tarifas mínimas autorizadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para el servicio de vigilancia humana, así como al valor del servicio de alarma monitoreada, ofrecida por la propuesta adjudicataria, el plazo de ejecución estará sujeto al agotamiento de recursos.

8.2. LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato se ejecutará en todas las sedes que la entidad tenga a cualquier título y en la que despliegue sus funciones a nivel nacional, donde se haya determinado y se determine la prestación del servicio de vigilancia humana fija de acuerdo con la solicitud del supervisor junto con la instalación de las alarmas monitoreadas, las cuales se encuentran relacionadas en los ANEXO 6 – SEDES DE VIGILANCIA MEDIO HUMANO Y APOYO, ANEXO 7 SEDES ALARMA MONITOREADA.

No obstante, lo anterior, debe tenerse en cuenta que desde la sede principal de la Procuraduría General de la Nación ubicada en la carrera 5 No.15-80 se supervisará y coordinará la ejecución del contrato. Para todos los efectos legales, se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

8.3. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

La Procuraduría General de la Nación pagará el valor del contrato por mensualidades vencidas, previa presentación de la factura correspondiente en la que se indique en forma clara, el valor unitario y total de los servicios efectivamente prestados en cada sede, discriminando los servicios de vigilancia humana y los de alarma monitoreada.

El pago de los servicios de vigilancia humana fija se realizará de conformidad con el valor mínimo establecido en la circular vigente de la superintendencia de vigilancia o quien haga sus veces.

El pago de los servicios de alarma monitoreada se realizará de conformidad con el valor unitario mensual ofertado por el contratista en su propuesta económica, el cual se mantendrá durante toda la vigencia del contrato.

Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha en la que la supervisión del contrato apruebe y se radique la factura en la División Financiera -Grupo de Cuentas de la Procuraduría General de la Nación con los respectivos soportes, previa revisión y aprobación de los documentos entregados por el contratista.

El proceso de aceptación de la factura o documento de cobro se surtirá en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega por parte del contratista, periodo en el cual la entidad o la interventoría realizarán las reclamaciones en contra de su contenido, bien sea mediante la devolución de la misma, o por medio de reclamo escrito dirigido al emisor o tenedor de la factura o documento de cobro.

Este documento de cobro debe ir acompañado de la certificación que expida la supervisión del contrato y de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales. El cumplimiento de esta obligación, por parte del contratista, se acredita, cuando es persona jurídica, mediante certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal de la empresa, según el caso y cuando es persona natural allegando copia de la planilla PILA debidamente pagada.

En caso de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes debe allegar estos documentos. En todo caso los pagos del contrato se encuentran sujetos a la disponibilidad del PAC.

Para los proveedores obligados a facturar electrónicamente (responsabilidad 52 en el R.U.T.), la factura deberá ser enviada al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co como receptor único de las facturas electrónicas (inclusive notas débito y notas crédito electrónicas) emitidas a la Procuraduría General de la Nación, esto con el propósito de que dichas facturas sean enviadas por su sistema de facturación electrónica, junto con el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN. Para que la factura, nota débito o nota crédito electrónicos sean radicados correctamente a la Procuraduría General de la Nación, EL CONTRATISTA deberá coordinar con el supervisor del contrato las instrucciones específicas de registro en los campos “Notas” u Observaciones” del documento electrónico y en el “asunto” del correo electrónico mediante el cual se remite la factura electrónica al buzón señalado, con copia al correo del supervisor señalado en la cláusula notificaciones.

En todo caso, el pago estará sujeto a la aprobación del PAC (Programación Anual Mensualizado de Caja) y/o de los recursos en caja por flujo del SGR, según corresponda.

El contratista deberá allegar fotocopia del Registro Único Tributario RUT, el cual en cumplimiento a lo señalado en la Ley 1943 de 2018 “Por la cual se expiden normas de financiamiento para el restablecimiento del equilibrio del presupuesto general y se dictan otras disposiciones”, en concordancia con el Decreto 1415 de agosto 3 de 2018, modificatorio del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016, DEBE ENCONTRARSE ACTUALIZADO con las nuevas denominaciones de conformidad con las responsabilidades del contribuyente (COMO RESPONSABLE O NO DEL IMPUESTO A LAS VENTAS según corresponda).

8.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATO

8.4.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Se precisa que cualquier medio, equipo o elemento tecnológico que apoye la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada hace parte de los recursos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual. En este sentido, el Decreto Ley 356 de 1994, en su artículo 95, establece que: *“Los servicios de vigilancia y seguridad privada deben tener equipo de seguridad, de comunicaciones, de transporte, instalaciones y los elementos necesarios para desarrollar su labor con las licencias y autorizaciones vigentes expedidas por las autoridades competentes (...)”.*

1. Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada, así como el servicio de alarma monitoreada (medios tecnológicos) de conformidad con las condiciones establecidas en el ANEXO 1– FICHA TÉCNICA.

2. Efectuar revistas a todos los servicios requeridos, de la siguiente manera:

   - ✓ Para los servicios con modalidad de 24 horas, dos (2) veces durante el día y dos (2) veces durante la noche, las cuales se deben registrar en la minuta foliada del respectivo puesto.

   - ✓ Para los servicios con modalidad de 12 horas diurnas, dos (2) veces durante el día, las cuales se deben registrar en la minuta foliada del respectivo puesto.

   - ✓ Para los servicios con modalidad de 12 horas nocturnas, dos (2) veces durante la noche, las cuales se deben registrar en la minuta foliada del respectivo puesto (en caso de existir o requerirse).

3. Suministrar al inicio de la operación y durante la vigencia de la misma, todos los elementos de papelería de oficina necesarios para la adecuada prestación del servicio en el centro de control ubicado en la sede principal de la Entidad, tales como resmas de papel, carpetas de archivo, etc.

4. El contratista actual (contrato 083-2025) empezará a hacer entrega de los puestos a la nueva empresa que resulte adjudicataria para la prestación del servicio, a partir de las 18:00 horas hasta las 00:00 horas en la fecha que finalice el contrato. Para ello diligenciará un acta de entrega del puesto, que deberá venir firmada por la persona que recibe el puesto y por el coordinador de parte del contratista seleccionado. Esta documentación deberá entregarse al supervisor designado por la entidad.

5. Realizar a solicitud de la entidad, durante la vigencia del contrato visitas de inspección a sedes de la entidad objeto de la prestación del servicio de vigilancia cuando por razones del objeto del contrato así lo ameriten. La visita será realizada por la persona que designe el contratista y el supervisor del contrato. La totalidad de los gastos del personal adscrito al contratista que efectúe la visita, serán asumidos o cobijados por el contratista y los gastos correspondientes al personal de la División de Seguridad los asumirá la Entidad.

6. Mantener permanente contacto vía móvil o radio, entre el coordinador del contrato, el supervisor del contrato designado por la Entidad y el centro de control de la Procuraduría General de la Nación en Bogotá, dejando constancias en la minuta de servicios y registrando en detalle las novedades que se presenten.

7. Presentar a los supervisores del contrato designados por la Entidad, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del mismo, una relación de los números de los equipos móviles con servicio PTT (por ejemplo, Avantel) y/o de celular que se destinarán a la prestación del servicio, y los radios requeridos para la prestación del servicio de vigilancia lo cual constituyen a elementos operativos necesarios para garantizar la coordinación, supervisión y atención de novedades en las diferentes sedes. Los equipos deben estar registrados a nombre del contratista o de uno de los integrantes del consorcio o unión temporal según sea el caso. No se aceptan equipos a nombre de personas naturales.

8. Suministrar personal de vigilancia con los permisos para porte y/o tenencia de armas de fuego y sus elementos mínimos, según lo determinado en los requisitos mínimos.

9. Allegar dentro del término de quince (15) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, los certificados de aptitud psicofísica del personal (vigilantes y supervisor) para porte y/o tenencia de armas de fuego, expedido por una institución especializada registrada y certificada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. La vigencia del certificado de aptitud psicofísica para el porte y/o tenencia de armas de fuego será de un (1) año; si durante la ejecución del contrato se vence alguno de los certificados será obligación del contratista tramitar en forma inmediata su renovación (Ley 1539 de 2012, artículo 1).

10. Designar en el plazo fijado por la Entidad, los vigilantes adicionales requeridos o reemplazo de los mismos, a solicitud del Supervisor del contrato de la Entidad, con el visto bueno del Jefe de División de Seguridad de la Procuraduría, vigilantes que deben acreditar iguales o superiores requisitos a los mínimos exigidos para este personal, previa aprobación presupuestal que expida la División Financiera, en caso de adición o inclusión de servicios.

11. Reemplazar en forma inmediata, el coordinador y/o supervisor del contratista, cuando la Entidad por intermedio del supervisor del contrato y con el visto bueno del Jefe de División de Seguridad de la Procuraduría, solicite el cambio de los mismos, quienes deben acreditar iguales o superiores requisitos a los mínimos exigidos para este personal.

12. Presentar al supervisor del contrato designado por la Entidad, dentro de los ocho (8) días siguientes al momento de suscripción del acta de inicio del contrato, las certificaciones y documentos que acrediten requisitos (fotocopia de la Libreta Militar o Cédula Militar), los estudios y experiencia de los vigilantes y operadores de medios, para su correspondiente revisión y verificación de información.

13. Cumplir con todas la leyes y reglamentos que le sean aplicables respecto a salud ocupacional y pago de salarios, prestaciones sociales, aportes al sistema integral de salud, horas extras, de manera tal que se proteja la seguridad y salud de sus empleados, de terceras personas involucradas en sus operaciones, de los funcionarios que laboran en las instalaciones de la Procuraduría General de la Nación y del público en general.

14. Disponer y presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato**,** de un protocolo de servicio al usuario que incluya procedimiento para presentar quejas, reclamos, sugerencias e inconformidades, así como el plazo máximo dentro del cual serán atendidas las solicitudes, conforme a la normatividad vigente que regula el derecho de petición. Este le permite a la Entidad una directa interlocución que garantice una verificación e investigación pronta de las quejas e inconformidades que la Procuraduría pudiese tener en relación con la calidad y oportunidad en la prestación del servicio.

15. Para el caso del sistema de alarma monitoreada, garantizar que los equipos serán instalados y programados a la central de monitoreo del contratista, dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de iniciación del contrato. Estos equipos serán siempre de propiedad del Contratista y deberán ser retirados una vez culmine el contrato. La Entidad únicamente pagará el valor de los servicios efectivamente prestados.

16. Garantizar la correcta prestación del servicio del sistema de alarma monitoreada con comunicación GPRS vía celular, cumpliendo con lo siguiente:

a) Enlace a la central de monitoreo del Contratista durante las veinticuatro (24) horas del día. El receptor de alarmas deberá ser un concentrador industrial capaz de recibir señales de voz y datos a través de los estándares de comunicación GSM y GPRS, entre otros, así como, actualizarse por software de manera segura.

b) El contratista deberá atender y, si es del caso, solucionar en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas las solicitudes de la Entidad, relacionadas con la interrupción del servicio y funcionamiento de los equipos.

c) Atender, en forma inmediata, las solicitudes de realización de pruebas de funcionamiento de las alarmas en cada uno de los puestos solicitados, cuando así lo considere conveniente el supervisor del contrato designado por la Entidad.

d) Examinar trimestralmente los dispositivos y elementos que conforman cada sistema de alarma, efectuando las pruebas y los mantenimientos preventivos y correctivos que sean necesarios. En todo caso cada sistema debe estar en perfecto estado de funcionamiento, con el fin de garantizar la continua y eficiente prestación del servicio.

e) Verificar durante las veinticuatro (24) horas del día las señales de alerta, informando inmediatamente al centro de control de la Procuraduría, al supervisor del contrato designado por la Entidad y a la Policía Nacional, las emergencias que se lleguen a presentar por la activación y desactivación de las alarmas y eventos relacionados con presuntas intromisiones de personal ajeno a la Entidad.

17. Cuando suceda un evento como apertura de puerta o ventana o ingreso de persona(s) no autorizado(s), o daño o no funcionamiento del sistema de alarma monitoreada, en una sede de la Entidad objeto de la prestación del servicio de vigilancia, el Contratista deberá garantizar de manera especial la prestación del servicio de vigilancia en el lugar, hasta que se solucione la anomalía sin costo adicional para la Entidad.

18. Elaborar y enviar de forma inmediata al supervisor del contrato designado por la Entidad un reporte acerca de las novedades que se presenten en materia de personal sospechoso, riesgos que alteren la seguridad de las personas y de las instalaciones, información de posibles atentados o alteraciones del orden público y en general, hechos, situaciones que perturben la tranquilidad institucional.

19. Suministrar, operar y mantener los dispositivos, insumos y recursos necesarios para apoyar el control físico de ingreso de visitantes, garantizando compatibilidad e interoperabilidad con la plataforma institucional que defina la PGN

20. Verificar que los sábados, domingos, festivos y días de vacancia, no ingresen personas ajenas a la Entidad o servidores públicos sin la respectiva autorización del funcionario competente.

21. Controlar el ingreso y salida de bienes y elementos de la Entidad o por los cuales la Procuraduría deba responder.

22. Responder porque el personal que utilice en la prestación del servicio porte el carné y el uniforme aprobado a la Empresa por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

23. Para trámite de daños o sustracciones se tendrá en cuenta el numeral 7 de la circular Externa 0015 de enero 14 de 2013 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada:

Por lo anterior, para la pérdida y/o daño ocasionadas a las instalaciones donde se presta el servicio, debe mediar previamente, las respectivas investigaciones de rigor, tanto del mismo servicio vigilado para constatar si uno de sus dependientes se ve involucrado por acción o por omisión en hechos que atenten contra los bienes o personas a las cuales se brinda vigilancia o protección, como también de las autoridades competentes para determinar las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que sucedieron los hechos y los presuntos responsables de lo sucedido.

En caso tal en que se defina la responsabilidad de la empresa de vigilancia o de uno de sus dependientes en la pérdida o daños causados a los bienes objeto de vigilancia, deberá resarcir los daños causados y/o restituir el bien por uno de igual o mejor calidad de los hurtados o perdidos, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse determinado la responsabilidad del Contratista.

24. Mantener vigente por todo el período de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo las licencias, autorizaciones y demás documentos que acreditan su capacidad para ejercer la prestación del servicio.

25. Cumplir con los principios, deberes y obligaciones que rigen la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, según la normatividad relacionada con la misma.

26. Cumplir con los protocolos, medidas de seguridad y manuales operativos del servicio de vigilancia aprobado y adoptado por la Procuraduría General de la Nación y el Contratista.

27. Contratar anualmente el seguro de vida colectivo que ampare al personal operativo de su respectiva organización durante las veinticuatro (24) horas del día.

28. Mantener, durante la ejecución del contrato, las condiciones de inclusión laboral acreditadas en la oferta cuando hubieren sido utilizadas para obtener puntaje o beneficios diferenciados dentro del proceso de selección, ello conforme a lo previsto por el Decreto 287 de 2026.

29. Vincular y mantener durante la ejecución del contrato, dos (2) personas con discapacidad, como parte del equipo de trabajo directo y que resulte necesario para suplir los puestos de vigilancia de la sede principal de la PGN en la ciudad de Bogotá. Las actividades y lugares de trabajo serán revisados y concertados entre las partes, garantizando la correcta

prestación del servicio, la garantía de derechos de dichos colaborades y el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 287 de 2026.

30. Garantizar que el personal que realice las actividades para el desarrollo del contrato cuente con cobertura en seguridad social y con lo estipulado dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyas obligaciones serán de exclusiva responsabilidad del contratista, relevando a la Procuraduría General de la Nación de toda relación y compromiso de carácter laboral.

31. Cumplir de manera permanente a lo largo de la ejecución del contrato con la totalidad de elementos ofertados como ponderables.

32. Desarrollar sus funciones teniendo en cuenta los principios señalados en el Decreto 356 de 1994.

8.4.2. OBLIGACIONES DE LA PGN:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Pagar la remuneración por la prestación del servicio en los términos establecidos en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Aprobar las garantías que debe constituir el Contratista.
4. Realizar el seguimiento y monitoreo a la correcta ejecución del contrato.
5. Realizar los pagos oportunamente previo cumplimiento de los requisitos legales.
6. Realizar las gestiones requeridas para el cumplimiento eficiente y oportuno de las actividades y productos que forman parte del presente contrato.
7. Coordinar y apoyar con las dependencias internas las acciones y actividades que deba ejecutar el Contratista para garantizar el cumplimiento del objeto del presente contrato.
8. Designar formalmente al supervisor para la ejecución del contrato, cuando haya lugar a ello.
9. Procurar la participación activa de otros actores relevantes para el cumplimiento de los propósitos del presente contrato.

8.5. GASTOS DEL CONTRATISTA

Serán de cuenta del contratista, todos los gastos, derechos e impuestos que se causen con ocasión de la confección y presentación de la oferta, la legalización del contrato, y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular.

8.6. CLAUSULA DE INDEMNIDAD

El contratista está en la obligación de mantener a la Procuraduría General de la Nación libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión de la ejecución del contrato.

La Procuraduría General de la Nación una vez tenga conocimiento de la reclamación, se la comunicará de manera oportuna al contratista, para que éste adopte las medidas necesarias de defensa ante el tercero de manera judicial o extrajudicial, cumpliendo con esta obligación en los términos de ley.

8.7. SUBCONTRATACIÓN

El contratista no podrá subcontratar la ejecución de las actividades relacionada con el objeto del contrato a suscribir sin contar con la autorización previa y por escrito de la PGN.

En caso de que EL CONTRATISTA subcontrate con terceros la ejecución de actividades relacionadas con el objeto del presente contrato, no exonerará a éste de la responsabilidad de ejecución del contrato ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este. LA PROCURADURÍA no tendrá ninguna vinculación con el subcontratista.

8.8. CIERRE DEL EXPEDIENTE

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015 *"Vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes":* se llevará a cabo el cierre del expediente.

8.9. LIQUIDACIÓN

La liquidación del contrato que surja como consecuencia del proceso de selección que se adelante, se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, artículo 60 y Ley 1150 de 2007, artículo 11, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012.

La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato. En aquellos casos en que el Contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Los amparos de garantía única que se constituyan, relacionados con las obligaciones a cargo del contratista, que queden pendientes a la fecha de la suscripción del acta de liquidación, deberán permanecer vigentes hasta la satisfacción total de las mismas.

8.10. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

No se requiere de interventoría externa: En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la Entidad considera que no se requiere de interventoría externa debido a que se cuenta con personal de planta idóneo y suficiente para realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del contrato.

Los supervisores designados por la Entidad ejercerán el seguimiento, control y supervisión del contrato de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación institucional. Para el cumplimiento de esta labor, contarán con el apoyo, según corresponda, de los Procuradores Regionales, Procuradores Provinciales o Coordinadores Administrativos de las sedes donde se preste el servicio.
Estos funcionarios certificarán por escrito la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, incluyendo el componente de medio humano y alarma monitoreada, de acuerdo con las obligaciones generales y específicas a cargo del contratista. Así mismo, actuarán como enlace institucional y canal de comunicación entre las sedes y el supervisor del contrato, suministrando la información necesaria para el adecuado seguimiento de la ejecución contractual.

8.11. RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE

El proponente y posterior contratista responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa (numeral 7 artículo 26 de la ley 80 de 1993).

8.12. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.

Los proponentes manifiestan bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción de la carta de presentación de la oferta y del contrato, que los recursos que componen el patrimonio de la sociedad, sus socios y el representante legal no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita y que los dineros recibidos como pago de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

9. REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS PARA ACREDITARLOS

De conformidad con las necesidades de la Entidad, las condiciones mínimas que deberán acreditar los proponentes serán: la capacidad Jurídica, financiera, organizacional, experiencia y cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas. Estos requisitos serán verificados por los integrantes del comité evaluador, verificando si los proponentes se encuentran **HABILITADOS** o **NO HABILITADOS.**

En virtud de lo establecido por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el cumplimiento de los requisitos habilitantes se demostrará con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones. No obstante, lo anterior, en caso de requerirse la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el Registro, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa, en la forma y términos indicados en el pliego de condiciones.

Los proponentes interesados en participar en el proceso deberán acreditar los requisitos habilitantes que a continuación se describen, para lo cual deben aportar los documentos correspondientes dentro de la funcionalidad o capítulo correspondientes en el SECOP II.

9.1. CAPACIDAD JURÍDICA

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo, pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes.

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato[31]

La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y (iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.[32]

Los proponentes deben estar habilitados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. La Procuraduría General de la Nación constatará esta situación con la documentación allegada por los oferentes durante la verificación de los requisitos habilitantes. También se examinará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para lo cual revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

El objeto social de las personas jurídicas integrantes de un proponente plural debe permitir adelantar las actividades del Proceso de Contratación, bien por ser parte de su objeto social principal o ser una actividad conexa a éste. Los representantes legales de las personas jurídicas integrantes del proponente plural deben estar plenamente facultados para comprometer a la persona jurídica en el cumplimiento de la totalidad del objeto del contrato puesto que la responsabilidad es solidaria frente a la Procuraduría General de la Nación.[33]

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, su objeto social será verificado con la información que conste en el RUP y el certificado de existencia y representación o el que haga sus veces, donde se verificará quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social, dentro del cual se debe hallar el objeto del presente proceso y la duración de la sociedad.
En el caso de uniones temporales, o consorcios, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio, o la unión temporal, deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden el objeto de la contratación. La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6o Ley 80 de 1993).

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6o Ley 80 de 1993).

[31] Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación – M-DVRHPC-04 - Colombia Compra Eficiente.

[32] Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación – M-DVRHPC-04 - Colombia Compra Eficiente.

[33] Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación – M-DVRHPC-04 - Colombia Compra Eficiente.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

En el evento que del contenido del RUP, del certificado de existencia y representación o el que haga sus veces se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

Respecto de la capacidad jurídica, se verificarán adicionalmente los siguientes aspectos:

9.1.1. Oferta debidamente firmada

Requisito que se cumple con la firma de la carta de presentación de la oferta por parte de la persona legalmente facultada, la cual debe allegarse con la propuesta que se presenta dentro del plazo establecido.

Debe estar firmada por el proponente, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, o para participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con el Anexo **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.** Junto con la firma, se debe indicar en forma clara el nombre e identificación de la persona que presenta la oferta.

La carta de presentación se deberá diligenciar de conformidad con el **ANEXO No. 2 FORMATO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA,** anexo al pliego de condiciones.

Junto con la Carta de presentación de la oferta el proponente debe aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien presenta la oferta.

9.1.2. Documento de conformación del consorcio, o unión temporal

La oferta es presentada por un Consorcio, o una Unión Temporal, en la Carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio, o unión temporal, además el nombre de los integrantes del mismo. De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 7, en el documento de conformación del Consorcio, o Unión Temporal, se debe:

a- Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO, o UNIÓN TEMPORAL.

b- Designar la persona, que para todos los efectos representará el consorcio, o la unión temporal.

c- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.

d- En el caso de la UNIÓN TEMPORAL **señalar en forma clara y precisa**, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato **(ACTIVIDADES)**, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.

e- Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la del contrato y un año más.

f- En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, compilado en el artículo 1.6.1.4.10 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en*

materia tributaria.", los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución deben manifestar para efectos del pago en relación con la facturación:

- ✓ Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT de quien factura.

- ✓ Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, hecho que se debe indicar en el documento de conformación. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. En este caso, para efectos de la inscripción y actualización en el Registro Único Tributario deberán tener en cuenta lo dispuesto en las normas aplicables a la materia.

- ✓ El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el Consorcio o Unión Temporal, deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

- ✓ En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

g- Suscribir por todos sus integrantes y el representante del mismo.

9.1.3. Certificado de existencia y representación legal y/o documento legal idóneo

El proponente, persona jurídica, debe allegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio respectiva, dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de la oferta, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, la duración de la sociedad y el objeto social dentro del cual se debe hallar comprendido el objeto del proceso de selección.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica con fecha de expedición dentro de los quince (15) días hábiles anteriores al cierre del proceso contractual.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación. De igual forma, cada uno de los miembros deberá acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendido el objeto de proceso de selección o la actividad que se compromete a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden la totalidad del objeto del proceso de selección.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más (Ley 80 de 1993, artículo 6o).

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.
En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

9.1.4. Garantía de seriedad de la oferta

De conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.2., los proponentes podrán otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, una de las siguientes garantías:

- Contrato de seguro contenido en una póliza
- Patrimonio autónomo
- Garantía bancaria

Para evaluar la suficiencia de la garantía se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del referido Decreto.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o Promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes. La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

i. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
ii. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
iii. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
iv. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del plazo señalado en el mismo.

La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato (3 meses) y su valor debe de la siguiente manera, conforme a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.18 y 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por los Decretos 1860 de 2021 y 287 de 2026, respecto de los requisitos habilitantes diferenciales relacionados con la garantía de seriedad.

TIPO	% DE LA GARANTÍA
Para proponentes que acrediten **SER** Emprendimientos Y Empresas De Mujeres, Emprendimientos o empresas de personas con discapacidad y Mipymes.	10% del valor del presupuesto
Para los demás proponentes que **NO** acrediten ser Emprendimientos Y Empresas De Mujeres, Emprendimientos o empresas de personas con discapacidad y Mipymes.	11% del valor del presupuesto

Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará conforme a las reglas establecidas por los artículos 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.18 y 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015 para ser tenidos como tales.

Dicha garantía debe estar constituida a favor de la Procuraduría General de la Nación y en caso de que la fecha de cierre se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

Cuando no se allegue la garantía de seriedad junto con la propuesta, esta será rechazada. Si la garantía de la seriedad de la oferta obra datos incorrectos en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado o no está referida al presente proceso de selección, la Entidad solicitará al oferente el documento o la modificación del caso[34].

9.1.5. Certificación sobre pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales

El proponente deberá cumplir con las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, conforme a lo previsto en las normas aplicables sobre la materia. El cumplimiento de esta obligación se acredita, cuando es persona jurídica, mediante documento donde se certifique el pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a caja de compensación familiar, dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de su propuesta ha realizado el pago de aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses anteriores al mes en que se efectué el cierre del presente proceso de selección y que legalmente sean exigibles en la citada fecha, adicional la misma debe estar suscrita por el representante legal o revisor fiscal de la empresa, según el caso. Si la certificación es expedida por el Revisor Fiscal este deberá aportar copia del documento de identidad, tarjeta profesional y certificado de vigencia de la misma.

En el caso de que el proponente sea persona natural allegando copia de la planilla PILA debidamente pagada. En el evento que el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en las Leyes citadas, deberá hacer esta manifestación en la respectiva certificación.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes debe cumplir con este requisito.

Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiere aclaraciones, la Procuraduría las solicitará dentro de los términos previstos para solicitar aclaraciones.

9.1.6. Verificación responsable fiscales, antecedentes disciplinarios y Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016.

La Procuraduría General de la Nación se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra (n) reportado(s) como responsable (s) fiscal de la Contraloría General de la República, si aparece inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Entidad y en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre relacionado en el boletín, se encuentre inhabilitado o aparezca inscrito en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia, no podrá contratar con la Procuraduría General de la Nación.

9.1.7. Registro de deudores alimentarios morosos-REDAM

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, la comerciante persona natural o el representante legal de la sociedad que presente oferta, deberá aportar certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos-REDAM, en el que se haga constar que no se encuentra reportado.

9.1.8. Documento de Identidad del Oferente o Representante Legal

Fotocopia del documento de identidad del proponente para el caso de personas naturales, fotocopia del documento de identidad del representante legal, para el caso de personas jurídicas, sea en forma individual o conjunta (Consorcio o Unión Temporal), y para persona extranjera fotocopia de la cedula de extranjería o pasaporte, según sea el caso de tener apoderado la fotocopia de este.

9.1.9. Acreditación de Condiciones para aplicación de requisitos habilitantes diferenciales

[34] Artículo 5° Ley 1150 de 2007

Los proponentes que deseen la aplicación de requisitos habilitantes diferenciales señalados en los artículos 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.18 y 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por los Decretos 1860 de 2021 y 287 de 2026, deberán presentar con su propuesta los siguientes documentos:

9.1.9.1. Acreditación de la Condición de Mipyme

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

En todo caso, las Mipymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo 1, artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

9.1.9.2. Acreditación de la Condición de Emprendimiento y Empresas de Mujeres

Para acreditar la condición de emprendimiento y empresas de mujeres, conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.14 adicionado por el artículo 3 del Decreto1860 de 2021, se deberá, según corresponda, cumplir con: *“*

1. *Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.*

2. *Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.*

   Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

   Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. *Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.*

4. *Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.*

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección".

De conformidad con lo establecido en el parágrafo 1, artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

9.1.9.3. Acreditación de La Condición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

Para acreditar la condición de emprendimiento y empresas de personas con discapacidad, conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.6 adicionado por el Decreto 287 de 2026, se deberá, según corresponda, cumplir con:

1) *Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma el título profesional correspondiente.*

2) *Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma la copia del registro mercantil.*

3) *Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.*

   La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con

la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4) *Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.*

   Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

   Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

   La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

   ***PARÁGRAFO.** Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.*

9.2. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

El proponente debe aportar el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del oferente, expedido dentro de los quince (15) días hábiles anteriores al cierre del presente proceso de selección.

Se tendrá en cuenta la información que se encuentre registrada en el RUP y que esté en firme para la fecha de **cierre del proceso**, relacionada con la inscripción, actualización o renovación hecha bajo el régimen del Decreto 1082 de 2015 y acorde con lo establecido por Decreto 019 de 2012. El proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación[1].

Tanto en el evento de presentación de la oferta en forma individual como conjunta (consorcios, uniones temporales), el oferente y cada uno de los integrantes de dicha persona, debe estar inscrito en el RUP.

En caso de prórroga del plazo del proceso, el certificado RUP tendrá validez con la primera fecha prevista para la entrega de la propuesta.

[1] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/cce_circular_unica.pdf

9.2.1. ANÁLISIS PARA DETERMINAR LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Condiciones normativas:

Las capacidades financiera y organizacional son objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección, como lo señala el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.
Para aplicación de lo anterior, la Subsección 5 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 señala que las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual contendrá la información a partir del cual las cámaras de comercio deben verificar y certificar, los siguientes requisitos habilitantes:

Capacidad Financiera – los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:

3.1. Índice de liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente.
3.2. Índice de endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total.
3.3. Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.

4. Capacidad Organizacional – los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

4.1. Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio.
4.2. Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total.

En consecuencia, y atendiendo lo preceptuado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, la verificación de la capacidad financiera y organizacional, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones.
Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007: *"…El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio. En tal sentido, la verificación de las condiciones establecidas en el numeral 1 del artículo 5 de la presente ley, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones. En consecuencia, las entidades estatales en los procesos de contratación no podrán exigir, ni los proponentes aportar documentación que deba utilizarse para efectuar la inscripción en el registro…"*
"…Cuando la información presentada ante la Cámara de Comercio no sea suficiente, sea inconsistente o no contenga la totalidad de los elementos señalados en el reglamento para su existencia y validez, esta se abstendrá de realizar la inscripción, renovación o actualización que corresponda, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar…"

En consecuencia, la verificación de la capacidad financiera y de organización se efectuará con los indicadores que consten en el certificado del RUP que aporte el oferente, el cual deberá encontrarse vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso.

De otra parte, mediante Decreto 1860 de 2021 se reglamentó parcialmente la Ley 2069 de 2020 "Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", introduciendo en el D.U.R. 1082 de 2015 algunas medidas para fomentar la participación de emprendimientos y empresas de mujeres, así como de Mipymes en el sistema de compras públicas.

En lo referente a los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas el Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del D.U.R. 1082 de 2015 señala: *"… las Entidades Estatales… establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:*

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme.
"(…)"

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal."

En el aspecto relativo a los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del D.U.R. 1082 de 2015 establece: "…En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos," "… las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres.
"(…)"

Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes.
"(…)"

PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas."

Adicionalmente, el Decreto 0287 DE 2026 dispuso una nueva consideración para promover la participación de empresas de personas con discapacidad, mediante la incorporación del artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. al Decreto 1082 de 2015, en los siguientes términos:

"*INCORPORACIÓN DE CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. En los procesos de licitación Pública, selección abreviada y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos adelantados por entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deberán establecer requisitos habilitantes diferenciales o ajustados en materia de experiencia, capacidad financiera u organizacional, o el valor de la garantía de seriedad de*

la oferta, con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional.

Estos requisitos deberán estructurarse garantizando el cumplimiento adecuado del objeto contractual, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones y el principio de proporcionalidad. En desarrollo de lo anterior, se deberán establecer condiciones habilitantes diferenciadas o ajustadas que, sin comprometer los fines del contrato, faciliten el acceso de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

PARÁGRAFO 2. Las medidas de fomento previstas en el presente artículo serán compatibles con otros criterios diferenciales o de preferencia establecidos en el ordenamiento jurídico, tales como las aplicables a MiPymes o a las empresas y emprendimientos de mujeres."

Análisis del sector:
A continuación, se analizan los indicadores de liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de intereses y razones de rentabilidad del activo y del patrimonio de una considerable muestra de proveedores nacionales en cuyo objeto social se enmarca las actividades que se pretenden contratar. La información analizada, con corte a diciembre 31 de 2025 fue consultada en la página web del Registro Único Empresarial y Social Cámaras de Comercio[35].

NIT	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO	RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO
860011268	7,46	0,4	5,39	0,32	0,19
830071567	11,34	0,29	119,9	0,54	0,38
830024478	4,29	0,4	1,3793	0,23	0,14
860090721	2,21	0,51	19,8	0,47	0,23
860032347	5,43	0,37	74,48	0,68	0,42
800217949	6,4	0,38	669,18	0,21	0,13
800236801	5,4	0,2	10915,21	0,13	0,1
804000353	4,44	0,24	87,56	0,44	0,33
890001572	8,88	0,41	79,26	1,01	0,59
800103851	6,14	0,24	18,01	0,11	0,08
860517560	4,52	0,27	590934,01	0,41	0,3
816004965	3,36	0,5	6,24	0,36	0,18
860513971	3,52	0,46	36,39	0,67	0,35
830039387	6,46	0,34	2,05	0,31	0,2
860072115	6,64	0,14	114,4	0,25	0,22
890401802	1,57	0,48	28,35	0,16	0,08
860526793	255,29	0,21	126,05	0,19	0,15
890312749	1,41	0,59	3392	0,35	0,14
830072874	9,62	0,35	210,77	0,38	0,25
860514568	2,75	0,39	21,61	0,56	0,34
860526603	3,07	0,56	18,19	0,47	0,2
860518862	10,05	0,12	41,28	0,25	0,22
800062361	2,61	0,53	8,5	0,57	0,26
860523408	5,14	0,48	5,37	0,36	0,18

[35] https://www.rues.org.co/, consulta realizada el 24 de julio de 2026.

830070625	4,47	0,29	16,48	0,29	0,2
830076099	5,78	0,2	1004,43	0,16	0,13
830009853	2,54	0,54	6,44	0,31	0,14
860066946	3,13	0,49	24,91	0,36	0,18
890204162	2,84	0,32	71,24	0,27	0,18
860450780	2,84	0,32	71,24	0,27	0,18
860020369	3,22	0,44	10,12	0,25	0,14
830063683	7,22	0,31	102,33	0,82	0,56
860050247	3,2	0,43	42,2	0,14	0,08
800085526	9,36	0,24	11,67	0,19	0,14
800076719	3,27	0,56	4,28	0,29	0,13
860507033	6,5	0,5	5,45	0,11	0,05
800209088	4,17	0,39	12,42	0,21	0,13

Datos estadísticos de la muestra:

ANÁLISIS ESTADÍSTICO	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO	RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO
MÁXIMO	255,29	0,59	590934,01	1,01	0,59
MÍNIMO	1,41	0,12	1,38	0,11	0,05
PROMEDIO	11,80	0,38	16441,04	0,35	0,21
MEDIANA	4,47	0,39	28,35	0,31	0,18

La liquidez de los proveedores analizados se considera favorable, toda vez que este indicador refleja la capacidad de las empresas para atender oportunamente sus obligaciones de corto plazo mediante la utilización de sus activos corrientes. De acuerdo con la muestra estudiada, la totalidad de las empresas presenta un índice de liquidez superior a 1,0, con un valor mínimo de 1,41, una mediana de 4,47 y un promedio de 11,80. Aunque el promedio se encuentra influenciado por algunos valores atípicos altos, la mediana evidencia que, para al menos la mitad de las empresas analizadas, los activos corrientes superan en más de cuatro veces sus pasivos corrientes. Lo anterior permite concluir que el sector de vigilancia privada presenta una adecuada capacidad para atender compromisos de corto plazo y sostener la operación requerida durante la ejecución contractual.

El índice de endeudamiento indica la proporción de los activos financiada mediante recursos de terceros. En la muestra analizada se observa un nivel de endeudamiento moderado, con un promedio de 0,38 y una mediana de 0,39. Asimismo, todas las empresas presentan niveles de endeudamiento inferiores al 60%, siendo el valor máximo observado de 0,59. Estos resultados reflejan estructuras financieras equilibradas y una adecuada capacidad patrimonial para respaldar la operación de las compañías, permitiéndoles asumir compromisos derivados de la ejecución contractual sin depender excesivamente de financiación externa.

La razón de cobertura de intereses mide la capacidad de una empresa para atender sus obligaciones financieras derivadas del endeudamiento, comparando la utilidad operacional con los gastos por intereses. En la muestra evaluada se observa que la totalidad de las empresas presenta una razón superior a 1,0, con un valor mínimo de 1,38 y una mediana de 28,35 veces. Lo anterior significa que, para la empresa representativa de la muestra, la utilidad operacional es suficiente para cubrir más de veintiocho veces el costo financiero generado por sus obligaciones crediticias. Aunque el promedio alcanza 16.441,04 veces debido a la presencia de valores atípicos extremadamente altos, la mediana constituye una medida más representativa del comportamiento sectorial y permite concluir que las empresas analizadas cuentan con una sólida capacidad para atender el servicio de la deuda.

Los indicadores de rentabilidad permiten medir la eficiencia operacional y la capacidad de generación de utilidades de las empresas. En la muestra estudiada, la rentabilidad sobre el patrimonio presenta una mediana de 0,31 y un

promedio de 0,35, mientras que la rentabilidad sobre el activo registra una mediana de 0,18 y un promedio de 0,21. Adicionalmente, todos los proveedores analizados presentan indicadores positivos, con valores mínimos de 0,11 para la rentabilidad del patrimonio y de 0,05 para la rentabilidad del activo. Estos resultados evidencian una adecuada capacidad organizacional del sector, así como la existencia de modelos de negocio financieramente sostenibles y capaces de generar rendimientos operacionales que respaldan la ejecución de contratos de vigilancia y seguridad privada.

Proponentes plurales
En relación con la capacidad financiera y de organización de los Consorcios y/o Uniones Temporales, pese a que la figura de la Unión Temporal permite que los miembros determinen las actividades que desarrollaran en el marco de la ejecución del contrato y fijen su alcance para efectos de las sanciones que puedan ser impuestas por la administración, tanto en la Unión Temporal como en el Consorcio, todas las personas jurídicas o naturales que los conformen **RESPONDEN SOLIDARIAMENTE** por la ejecución de todas y cada una de las obligaciones pactadas, **por ello, de forma individual deben contar con la fortaleza financiera necesaria para asumir dicha responsabilidad.**

Se destaca que estas figuras no se crearon legalmente para que unieran capacidades sino esfuerzos de gestión y para que asumieran riesgos en la ejecución de un determinado proyecto. Sobre el particular la Corte Constitucional, en su sentencia C 414 de 1994, Magistrado Ponente **ANTONIO BARRERA CARBONELL**, al revisar la exequibilidad del parágrafo del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, precisó:

"El Estatuto de contratación permite que los consorcios y las uniones temporales puedan contratar con el Estado, lo cual significa que la ley le reconoce su capacidad jurídica a pesar de que no les exige como condición de su ejercicio, la de ser personas morales. El consorcio es una figura propia del derecho privado, utilizado ordinariamente como un instrumento de cooperación entre empresas, cuando requieren asumir una tarea económica particularmente importante, que les permita distribuirse de algún modo los riesgos que pueda implicar la actividad que se acomete, aunar recursos financieros y tecnológicos, y mejorar la disponibilidad de equipos, según el caso, pero conservando los consorciados su independencia jurídica.

Se tiene de lo anterior que, según la ley, el consorcio es un convenio de asociación, o mejor, un sistema de mediación que permite a sus miembros organizarse mancomunadamente para la celebración y ejecución de un contrato con el Estado, sin que por ello pierdan su individualidad jurídica, pero asumiendo un grado de responsabilidad solidaria en el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Lo que se ha expresado para el consorcio puede aplicarse del mismo modo para la "unión temporal", si se tiene en cuenta el texto del numeral segundo del mismo artículo 7o. Sin embargo, la norma en cita introdujo a la figura una variante que justifica la diferencia con el consorcio y explica de paso su razón de ser.
La exposición de motivos al proyecto de ley explica dicha diferencia de la siguiente manera:

"En cuanto a la unión temporal, definida igualmente en el artículo 7o., puede decirse que se trata de una figura que reúne todas las características genéricas del consorcio, siendo su diferencia específica la posibilidad de que quienes la integran determinen cuál ha de ser el alcance y contenido de la participación de cada uno en la ejecución del objeto contratado, de tal manera que, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por el cumplimiento de la propuesta y del contrato, los efectos de los actos sancionatorios recaigan exclusivamente sobre la persona que incurrió en la falta o en el incumplimiento de que se trate. De esta forma se busca facilitar la participación conjunta de oferentes nacionales y extranjeros o de personas con capacidades económicas diferentes".

De igual forma el Consejo de Estado en pronunciamiento del veintiséis (26) de abril de dos mil seis (2006), radicación número 73001-23-31-000-1997-04707-02(15188), en cuanto a los Consorcios o Uniones Temporales señalo lo siguiente*: El decreto 679 de 1994, reglamentario de la ley 80, dispuso, en el artículo 3º, que "de conformidad con el numeral 5°, literal a), del artículo 24 de la ley 80 de 1993, en los pliegos de condiciones o términos de referencia podrán establecerse los requisitos objetivos que deban cumplirse para efectos de la participación de consorcios o de uniones temporales".*

Esta disposición permite, entonces, que el operador administrativo SEÑALE en los pliegos de condiciones REQUISITOS OBJETIVOS para la participación de los consorcios… La finalidad del ARTÍCULO 7º DE LA LEY 80 DE 1993 al permitir la asociación de personas para la conformación de consorcios o uniones temporales no sólo es la de hacer factible la prestación de un servicio, la ejecución de una obra, etc., brindando cada uno mayor calidad y eficiencia en razón de su especialidad, y evitando así los mayores costos y efectos negativos que puedan derivarse de la realización aislada y particular de actividades respecto de las cuales no se es el más apto, como así se anotó en la Gaceta del Congreso, sino que también la finalidad es la de asegurar a la Administración contratante, mediante la solidaridad creada en su favor entre los CONSORCIADOS o los UNIDOS TEMPORALMENTE respecto al cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado…"

"*Es así como cada consorciado y cada uno de los unidos temporalmente tiene una capacidad real individual, que no tiene alcance real de garantía efectiva sobre la solidaridad fijada en la ley a favor del contratante, precisamente porque en esas formas de asociación si bien se ve HACIA FUERA la capacidad del consorcio y de la unión temporal, resulta que HACIA ADENTRO del CONSORCIO y de la UNIÓN TEMPORAL, se aprecia la real capacidad de cada uno de sus miembros, por razones obvias, siempre inferior a la de la asociación, por consorcio o por unión temporal.*

La solidaridad fijada en la ley para los consorciados y para los unidos temporalmente, según el caso, puede dar lugar al requerimiento administrativo o a la declaración judicial de exigir el cumplimiento o la indemnización, según el evento, y muy seguramente en la realidad material, la previsión legal de solidaridad no tendrá la eficacia buscada por el legislador, en la medida que acrezca el número de participantes, pues si bien a mayor número de participantes es mayor la capacidad del consorcio o de la unión temporal, también a mayor el número de participantes es menor la capacidad individual de estos y, por tanto, aunque la ley predica la solidaridad, que es indiscutible, la realidad de eficacia se torna en improbable en la medida en que la capacidad de cada consorciado y de cada una de las personas que integran la unión temporal es menor."

En consideración a lo anterior, cuando se trate de **Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes, sea persona natural o jurídica, deberá cumplir con el mínimo requerido para cada uno de los requisitos indicadores:** Índice de Liquidez, Endeudamiento, Razón de Cobertura de Intereses, Rentabilidad del Activo y Rentabilidad del Patrimonio.

Indicadores aplicables al proceso

Teniendo en cuenta el análisis del sector y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se recomienda para medir la capacidad financiera y de organización para el presente proceso los siguientes indicadores:

INDICADOR	VALOR REQUERIDO
LIQUIDEZ: Activo corriente / Pasivo corriente	Mayor o igual a 2,00
ENDEUDAMIENTO: Pasivo total / Activo total	Menor o igual a 0,50
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: Utilidad operacional / Gastos de intereses	Mayor o igual a 2,00
RENTABILIDAD DEL ACTIVO: Utilidad operacional / Activo Total	Mayor o igual a 0.05
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: Utilidad operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0.10

- **Índice de Liquidez**: Es preciso que los Oferentes tengan un índice de liquidez mínimo que les permita cumplir con sus obligaciones financieras, se determina para este proceso una liquidez **mayor o igual a 2,0.**

- **Índice de Endeudamiento**: Es el resultado de dividir el pasivo total por el activo total.
  Se tomó como referencia el endeudamiento de la muestra seleccionada, quedando definido para este proceso **menor o igual al 0,50**.

- **Razón de cobertura de intereses**: Este indicador es el resultado de la utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.

  Se determinó que la razón de cobertura de intereses debe ser **mayor o igual 2,00** tomando como la información prevalente identificada en el presente estudio.
- **Rentabilidad del Activo:** La utilidad operacional sobre los activos indica qué tan rentable es una empresa respecto de sus activos totales; muestra qué tan eficientemente usa sus activos para generar ganancias. Por lo tanto, el rendimiento de los activos se verificará de acuerdo con el porcentaje que resulte de dividir la utilidad operacional por el activo total. Se determinó que la rentabilidad del activo debe ser **mayor o igual a 0,05**.

- **Rentabilidad del Patrimonio:** La utilidad operacional sobre el patrimonio indica qué tan rentable es una empresa respecto de su patrimonio, muestra qué tan eficientemente usa su patrimonio para generar ganancias. El rendimiento del patrimonio se verificará de acuerdo con el porcentaje que resulte de dividir la utilidad operacional por el patrimonio total. De ahí, que la rentabilidad del patrimonio debe ser **mayor o igual a 0,10.**

En cumplimiento de los artículos 2.2.1.2.4.2.7.3., 2.2.1.2.4.2.15. y 2.2.1.2.4.2.18. del D.U.R. 1082 de 2015, se establecerán los siguientes criterios diferenciales en lo referente a los requisitos mínimos habilitantes de Capacidad Organizacional para los oferentes acrediten su condición de empresa o emprendimiento de mujeres y para acrediten quienes la condición de Mipyme o de empresas de personas en condición de discapacidad, en las condiciones señaladas en la sección de aspectos habilitantes – capacidad jurídica del presente pliego. Estos criterios aplicarán al proponente plural si por lo menos uno de los integrantes acredita que pertenece a la categoría de Mipyme o de empresa y emprendimiento de mujeres y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, como se determina en el parágrafo 1 de los artículos 2.2.1.2.4.2.7.3. y 2.2.1.2.4.2.15. y parágrafo 2 del 2.2.1.2.4.2.18. del D.U.R. 1082 de 2015.

INDICADOR	VALOR REQUERIDO
RENTABILIDAD DEL ACTIVO: Utilidad operacional / Activo Total	Mayor o igual a 0.04
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: Utilidad operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0.08

9.2.2. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

El Registro Único de Proponentes – RUP es el instrumento a través del cual los proponentes acreditan su capacidad financiera y organizacional; entre tanto, el certificado del RUP es el documento que de acuerdo con la normatividad vigente obra como prueba de tales condiciones.

Se advierte, que el RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015.

Al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido. Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado presentado acredite que el interesado realizó los trámites necesarios para renovar su registro dentro del término.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el RUP será presentado por cada uno de los integrantes; la PGN verificará para cada uno de ellos el cumplimiento de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, de acuerdo con lo certificado por la Cámara de Comercio.

En consecuencia, para considerar que un proponente se encuentra habilitado desde la perspectiva de la capacidad financiera y organizacional, deberá demostrar a través de la información que reporta en el RUP vigente que los indicadores financieros reportados en dicho registro cumplen con los valores requeridos que se señalan a continuación:

9.2.2.1 CAPACIDAD FINANCIERA

La Procuraduría General de la Nación efectuó el análisis para establecer los indicadores para verificar la capacidad financiera, de acuerdo con la obligación prevista en el Decreto 1082 de 2015.

Se verificará como CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores financieros:

INDICADOR	VALOR REQUERIDO
LIQUIDEZ: Activo corriente / Pasivo corriente	Mayor o igual a 2,00
ENDEUDAMIENTO: Pasivo total / Activo total	Menor o igual a 0,50
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: Utilidad operacional / Gastos de intereses	Mayor o igual a 2,00

El proponente cuyos pasivos corrientes sean iguales a cero (0) se considera HABILITADO en el índice de liquidez.

El proponente que teniendo utilidad operacional positiva reporte gasto de intereses igual a cero (0), se considera HABILITADO en el índice de Cobertura de Intereses.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, para los Índices de Liquidez, Endeudamiento y Razón de Cobertura de Intereses, cada uno de los integrantes deberá cumplir con el valor requerido.

9.2.2.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Dado que la Procuraduría General de la Nación debe observar desde el punto de vista financiero que los proponentes demuestran condiciones para ejecutar las obligaciones derivadas de la contratación, fijó los siguientes indicadores como requisitos habilitantes con los cuales se medirá la capacidad organizacional.

INDICADOR	VALOR REQUERIDO
RENTABILIDAD DEL ACTIVO: Utilidad operacional / Activo Total	Mayor o igual a 0.05
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: Utilidad operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0.10

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, para los Indicadores de Rentabilidad del Activo y Rentabilidad del Patrimonio, cada uno de los integrantes deberá cumplir con el valor requerido para cada uno de los indicadores.

9.2.2.3 CRITERIO DIFERENCIAL

A los oferentes que acrediten su condición de empresa y emprendimiento de mujeres o de personas con discapacidad y quienes acrediten la condición de Mipyme en los términos señalados en el presente pliego, les será aplicables los siguientes criterios diferenciales en lo referente a los requisitos mínimos habilitantes de Capacidad Organizacional:

INDICADOR	VALOR REQUERIDO
RENTABILIDAD DEL ACTIVO: Utilidad operacional / Activo Total	Mayor o igual a 0.05
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: Utilidad operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0.08

En cumplimiento del parágrafo 1 de los artículos 2.2.1.2.4.2.7.3. y 2.2.1.2.4.2.15. y el parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del D.U.R. 1082 de 2015, tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que pertenece a la categoría de Mipyme o de empresa y

emprendimiento de mujeres y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

9.3. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

9.3.1. AUTORIZACIONES PERMISOS Y LICENCIAS

Como requisito habilitante deberán aportarse los siguientes documentos con la propuesta.

a. Licencia de funcionamiento – Decreto 356 de 1994 (art. 3)

El proponente, de forma individual, o todos los miembros de la Unión temporal, o consorcio deben presentar fotocopia del acto administrativo por medio del cual se le concede la licencia de funcionamiento que lo habilita para prestar el servicio, con las modalidades específicas y a través de los medios determinados (incluidos el de uso de armas), la cual se debe encontrar vigente para el momento del cierre del proceso licitatorio.

Para efecto del documento que acredite la renovación de la licencia, la Procuraduría General de la Nación, dará aplicación a lo señalado por el Decreto Ley 019 de 2012, Artículo 35, caso en el cual se debe allegar la solicitud de trámite de renovación de la licencia.

b. Resolución que acredite la habilitación para desarrollar actividades de telecomunicaciones expedidas por el Mintic

RESOLUCIÓN 1075 DEL 25 DE JUNIO DE 2020 *"Por la cual se establecen las condiciones, requisitos y el trámite para otorgar o modificar permisos para el uso del espectro radioeléctrico, por el procedimiento de selección objetiva y se derogan las Resoluciones 2118 de 2011 y 1588 de 2012".*

El proponente deberá presentar copia de la Resolución expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la cual se haga constar que se le ha otorgado el permiso para usar el espectro radioeléctrico, la cual debe encontrarse vigente para el cierre del proceso de selección.

En caso de propuestas presentadas en Consorcio, o Unión Temporal, el integrante al cual pertenezcan los equipos de telecomunicaciones deberá allegar este documento.

No obstante, lo anterior, el oferente favorecido con el proceso de adjudicación de la licitación, le deberá garantizar a la Procuraduría General de la Nación, las comunicaciones con todos y cada uno de los servicios descritos en el estudio previo, a partir de la suscripción del acta de inicio, durante las veinticuatro (24) horas del día, con equipos móviles con servicio PTT (por ejemplo, Avantel) y/o celulares los celulares deben tener planes de minutos y de datos que garanticen los reportes obligatorios diarios de las novedades que se llegaren a presentar, todo ello conforme a lo detallado en el anexo técnico.

c. Resolución por medio de la cual se autoriza el uso de uniformes y distintivos

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 356 de 1994 y el Decreto 1979 del 17 de septiembre de 2001, por medio del cual se expide el Manual de Uniformes y equipos para el personal de los servicios de vigilancia y seguridad privada, el proponente deberá anexar copia de la resolución por medio de la cual, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada le autoriza el uso de uniformes y distintivos.

Si el proponente ha solicitado ante la Superintendencia alguna modificación a sus uniformes y distintivos, allegará además de la fotocopia de la resolución el respectivo documento con recibo de radicación ante dicha Superintendencia.

En caso de Consorcio, o Unión Temporal, cada uno de los integrantes debe aportar estos documentos.

d. Resolución de aprobación de horas extras – Decreto 356 de 1994

El proponente debe presentar fotocopia del acto administrativo por medio del cual el Ministerio de Trabajo, le autoriza para laborar horas extras, la cual se debe encontrar vigente para el momento del cierre del proceso licitatorio. En caso de ser cooperativas, este requisito se acredita con el documento de autorización del Régimen de Trabajo Asociado y/o Régimen de compensaciones expedido o emanado por el Ministerio de Trabajo.

En caso de Consorcio, o Unión Temporal, cada uno de los integrantes de la propuesta conjunta, debe allegar la copia de este documento.

Para efecto del documento que acredite la renovación de la licencia, la Procuraduría General de la Nación, dará aplicación a lo señalado por el Decreto Ley 019 de 2012, Artículo 35, caso en el cual se debe allegar la solicitud de trámite de renovación de la licencia.

e. Certificado de afiliación a la red de apoyo.

El proponente con su oferta deberá aportar documento suscrito por parte del representante legal de la empresa o el proponente plural, en el que se compromete a mantener la vinculación a la Red de Apoyo de la Policía Nacional durante la vigencia del contrato en las redes de apoyo de las ciudades capitales de departamento donde se ejecutará el contrato, lo cual es requisito indispensable para las empresas de seguridad y vigilancia privada que están acreditadas ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada.

En caso de Consorcio, o Unión Temporal, si la distribución de actividades entre sus miembros determina que sus integrantes responden por el servicio dividiéndose por capitales ciudad de departamentos, el documento de compromiso debe ser aportado por cada integrante

f. Certificado sobre multas y sanciones

El oferente debe allegar certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, vigente a la fecha de cierre del proceso licitatorio, o con fecha de expedición no mayor a noventa (90) días hábiles anteriores a la fecha de cierre del proceso, en la que conste la información sobre multas y sanciones, diferente a la información relativa a contratos, multas, sanciones e inhabilidades la cual se verifica con el RUP.

En concordancia con lo anterior, cuando el oferente haya sido objeto de sanción deberá presentar paz y salvo financiero vigente al momento del cierre del proceso licitatorio, donde certifique que no posee deudas pendientes ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada por concepto de multas. La omisión de tal información, dándose los presupuestos para hacerlo, generara rechazo de la oferta.

En caso de ofertas conjuntas cada uno de los integrantes del Consorcio, Uniones Temporales o promesa de sociedad futura, debe allegar este documento.

g. Copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual

El proponente deberá anexar, copia legible de la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, contra los riesgos por el uso indebido de las armas de fuego u otros elementos de vigilancia, vigente hasta la fecha de cierre del proceso de selección, conforme al Decreto 356 de 1994.

En caso de Unión Temporal, o Consorcio, cada uno de sus integrantes deberá aportar este documento.

9.3.2. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

Para demostrar la experiencia el proponente deberá adjuntar el Registro Único de Proponentes, vigente, actualizado y en firme, en el que se verificará que se tenga experiencia hasta en **TRES (3) CONTRATOS** celebrados, ejecutados,

y terminados, y cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto expresado en SMMLV, y que se encuentren clasificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, en cualquiera de los siguientes códigos.

GRUPO	CLASIFICADOR UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
F	92121500	92 -Servicios de defensa nacional, orden público, seguridad y vigilancia	9212 -Seguridad y protección personal	921215 - Servicios de guardias
F	92121700			921217 - Servicios de sistemas de seguridad

LA SUMATORIA DEL VALOR DE LOS CONTRATOS CON LOS QUE SE ACREDITE LA EXPERIENCIA DEBERÁ SUMAR COMO MÍNIMO EL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN EXPRESADO EN SMMLV.

9.3.2.1. Forma de acreditación de la experiencia.

Teniendo en cuenta que en el RUP se registra solamente información del contratista, contratante, valor del contrato ejecutado, porcentaje de participación en el valor ejecutado en caso de consorcios o uniones temporales y el contrato identificado con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, y que la Entidad requiere verificar otros aspectos relacionados con cada uno de los contratos que el oferente registra en el RUP con los cuales acreditará a la Entidad el cumplimiento de la experiencia, el Proponente deberá diligenciar el Anexo 3- FORMATO ÚNICO DE EXPERIENCIA RELACIONADA, con la siguiente información:

- Número consecutivo que obra en el RUP del reporte del contrato relacionado para acreditar experiencia.
- Nombre de la entidad o empresa contratante, dirección, teléfono, ciudad y contacto por correo electrónico
- Número y fecha de suscripción del contrato.
- Fecha de iniciación del contrato
- Fecha de terminación del contrato el cual debe estar cien por ciento (100%) ejecutado al cierre del presente proceso de contratación.
- Porcentaje de participación: Si el contrato fue ejecutado en consorcio o unión temporal deberá incluir los porcentajes de participación.

- **Objeto del contrato:** El objeto de los contratos con los que se acredite la experiencia debe estar relacionado con la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada.

El objeto de los contratos con los que se acredite la experiencia debe estar relacionado con la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada.

Entre la totalidad de los contratos aportados (con el límite máximo de ellos) se debe acreditar experiencia en la prestación de servicios a nivel nacional, entendiendo con esto que el servicio de vigilancia y seguridad privada se ha prestado en por lo menos quince (15) departamentos diferentes según la división político-administrativa. Asimismo, con ellos (incluida su sumatoria) deberá demostrar que dicho servicio fue prestado con armas y/o sin armas y que incluyó por lo menos (54) puestos o servicios, de los cuales, mínimo (20) de ellos deberán ser de veinticuatro (24) horas; a su vez uno de ellos deberá acreditar la prestación del servicio de alarma monitoreada.

Cuando se certifiquen servicios mayores a doce (12) horas, pero inferiores a veinticuatro (24) horas, NO se tendrán en cuenta para acreditar la experiencia correspondiente a los servicios de veinticuatro (24) horas.

Nota 1: En el caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, se seguirá la misma regla antes mencionada, es decir se admite la sumatoria de contratos de los distintos integrantes, no obstante, cada uno de los

integrantes debe acreditar la experiencia en por lo menos un (1) contrato cuyo objeto sea la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, y cuyo valor sea igual o superior al 20% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Las demás condiciones requeridas para acreditar la experiencia (número de puestos o servicios y el servicio de vigilancia con alarma monitoreada) podrán ser acreditadas por cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Nota 2: Para los casos en que se presente un contrato ejecutado por una figura asociativa, para efectos de acreditar la experiencia, la misma se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación del proponente.

Nota 3: En el evento que el proponente o integrante del consorcio o unión temporal, pretenda acreditar la experiencia de alguno de sus socios, accionistas o constituyentes deberá tenerla inscrita en el RUP.

Nota 4: En caso que los documentos que soportan la información solicitada, no contengan el valor del componente expresado en SMMLV, la entidad lo calculará teniendo en cuenta el valor del salario para el año de terminación del contrato, en razón a lo dispuesto en el numeral "1.2.2.1.1." de la Circular Externa No. 2 del 31 de enero de 2014, emanada de la Superintendencia de Industria y Comercio, por medio de la cual se imparten instrucciones a las Cámaras de Comercio *"…sobre la función de llevar el Registro Único de Proponentes, su inscripción, renovación, actualización, cancelación o la revocación de alguno de los actos inscritos y definir el formato y mecanismo a través del cual las entidades estatales deben reportar la información a las Cámaras de Comercio sobre contratos adjudicados, en ejecución, ejecutados, multas, sanciones e inhabilidades en firme*", para adelantar la función de verificación de los requisitos habilitantes del proponente y su clasificación, para efecto de la experiencia, las Cámaras de Comercio deben tener en cuenta entre otras, la fecha de terminación de los contratos.

Nota 5: En caso de que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de estos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

Documentos para acreditar la experiencia especifica habilitante

Para efectos de acreditar la experiencia requerida, el Proponente deberá aportar la documentación correspondiente, de conformidad con alguna de las siguientes opciones:

a) Copia del contrato y el acta de recibo final ó
b) Copia del contrato y el acta de liquidación ó
c) Certificación expedida por la entidad contratante

Los documentos presentados para acreditar experiencia específica habilitante deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante,
- Nombre del contratista
- Número o identificación del contrato,
- Objeto del contrato
- Fecha de inicio y fecha de terminación,
- Valor inicial del contrato,
- Valor final del contrato,
- Forma de ejecución del contrato (individual, unión temporal o consorcio) y
- Nombre y cargo del funcionario que la expide.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes. En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en el ANEXO 3. FORMATO EXPERIENCIA RELACIONADA, la Procuraduría

podrá solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas.

La Entidad no acepta que cada renovación automática de un contrato se cuente como un nuevo contrato, en razón que el contrato es uno solo y el hecho de prorrogarlo o adicionarlo no significa que se celebre un nuevo negocio contractual. De esta forma su cumplimiento se verifica desde el inicio hasta la culminación del mismo, entendiendo que ha finalizado cuando ha terminado su última renovación.

Los contratos que hayan sido objeto de declaratoria de caducidad, de terminación anticipada por incumplimiento o incumplimiento del CONTRATISTA, no serán tenidos en cuenta, aunque dicha terminación (por caducidad o incumplimiento), esté siendo controvertida en las respectivas instancias judiciales.

Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia específica habilitante fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, y para efectos de su verificación y valoración, la PGN tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el interesado de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso.

En caso de que las certificaciones aportadas no acrediten el cumplimiento de todos los requisitos requeridos para acreditar la experiencia, el proponente podrá allegar junto a la certificación, copia del pliego de condiciones o de los documentos soporte en los cuales se evidencie la experiencia en los términos que la requiere la entidad. No obstante, el documento aportado deberá estar relacionado con la certificación y debe ser expedido por el contratante, de manera que el mismo pueda ser cotejado y validado.

CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES

Con fundamento en lo señalado en los Artículos 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.18 y 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por los Decretos 1860 de 2021 y 287 de 2026, respecto a emprendimientos y empresas de mujeres o de personas con discapacidad, y Mipyme, los proponentes que acrediten alguna de dicha condición, podrán demostrar su experiencia así:

TIPO	# DE CONTRATOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA
Para proponentes que sean emprendimientos y empresas de mujeres o de personas con discapacidad, Mipymes	Mínimo un (1) y máximo Cuatro (4) contratos

9.3.3. EQUIPO DE TRABAJO

A. COORDINADOR DE CONTRATO

Para la atención y gestión oportuna de requerimientos de la entidad en materia de seguridad y que requieran de una intervención intermedia a nivel administrativo y operativo, se requiere un coordinador de contrato, quien deberá cumplir con el perfil y requisitos señaladas a continuación:

1. Oficial en uso de buen retiro de la Policía Nacional o de las Fuerzas Militares, condición que deberá acreditarse mediante extracto de hoja de vida policial o militar, resolución de retiro y/o cédula militar; o, en su defecto, contar con título profesional en cualquier área del conocimiento, acompañado de la respectiva tarjeta profesional y del certificado de antecedentes disciplinarios profesionales (cuando aplique), expedidos por la autoridad competente de acuerdo con la profesión correspondiente.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Decreto 356 de 1994 y lo señalado en el Decreto 1070 de 2015, deberá presentar la credencial o resolución que lo acredite en el grado de CONSULTOR, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada (SVSP).

3. Acreditar haber obtenido la calidad de CONSULTOR por lo menos diez (10) años antes de la fecha de cierre del proceso de selección, contados a partir de la fecha de expedición de la credencial o acto administrativo correspondiente por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada (SVSP). Para tal efecto, deberá aportar copia de la resolución o de las resoluciones mediante las cuales se otorgó, renovó o mantuvo dicha acreditación.

4. Acreditar Curso de Especialización en Vigilancia para Entidades Oficiales o Curso de Especialización para Supervisores en Entidades Oficiales, expedido por academias o empresas de vigilancia y seguridad privada debidamente autorizadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada (SVSP).

5. Certificar inexistencia de antecedentes de orden judicial, disciplinario, fiscal y administrativo.

Nota 1. No serán válidos para desempeñar el cargo de coordinador los socios, representantes legales, gerentes, subgerentes del proponente ni sus respectivos suplentes.

B. SUPERVISION SEDE PRINCIPAL PGN BOGOTÁ

Para la prestación del servicio de vigilancia en la sede principal, se requiere el servicio de supervisión de forma permanente, por lo que se deberá acreditar el cumplimiento con el siguiente perfil y requisitos:

1. Oficial, o Suboficial o miembro del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional o las Fuerzas Militares acreditado con extracto de hoja de vida policial o militar, resolución de retiro y/o cédula militar ó profesional, técnico o tecnólogo en cualquier área de conocimiento con diploma, tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios profesionales (si aplica) lo cual se demostrará con la certificación expedida por la autoridad competente según la profesión.

2. Acreditar perfil como SUPERVISOR debidamente registrado en la plataforma RENOVA, expedida por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada – SVSP.

3. Certificar inexistencia de antecedentes de orden judicial, disciplinario y administrativo.

C. SUPERVISOR SEDE REGIONAL

Para la prestación del servicio de acuerdo con el número revistas definidas en el Anexo 1. Ficha Técnica la empresa asignará un apoyo de supervisor de apoyo que deberá cumplir con el perfil y requisitos mencionadas a continuación. No obstante, a efectos del presente proceso, la oferta que se presente y la evaluación que sobre ella se realice, se circunscribirá a los perfiles de los supervisores regionales de SANTANDER, VALLE DEL CAUCA, ANTIOQUIA Y MAGDALENA, por lo que con la oferta se deberá presentar la documentación que acredite el perfil de estos cuatro, los restantes serán acreditados con ocasión del inicio de la ejecución contractual. Lo requerido es:

1. Oficial, o Suboficial o miembro del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional o las Fuerzas Militares acreditado con extracto de hoja de vida policial o militar, resolución de retiro y/o cédula militar ó profesional, técnico o tecnólogo en cualquier área de conocimiento con diploma, tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios profesionales (si aplica) lo cual se demostrará con la certificación expedida por la autoridad competente según la profesión.

2. Acreditar perfil como SUPERVISOR debidamente registrado en la plataforma RENOVA, expedida por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada – SVSP.

3. Acreditar Curso de Especialización en Vigilancia para Entidades Oficiales o Curso de Especialización para Supervisores en Entidades Oficiales, expedido por academias o empresas de vigilancia y seguridad privada debidamente autorizadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada (SVSP).

4. Certificar inexistencia de antecedentes de orden judicial, disciplinario y administrativo.

Nota 1: No será válido como supervisor los socios, representantes legales, o gerente y/o subgerente del proponente ni sus suplentes.

NOTA 2: El personal no debe encontrarse reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la Republica o inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Entidad y en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016. En caso de encontrarse reportado en el boletín, en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC o se encuentre inhabilitado, no puede formar parte del equipo mínimo requerido en el proceso.

NOTA 3: La Procuraduría se reserva el derecho de verificar la información contenida en la hoja de vida del personal mínimo y/o en las certificaciones que acrediten su idoneidad y experiencia y en este sentido podrá realizar los requerimientos necesarios para verificar la certeza de la información certificada.

EL CONTRATISTA deberá cumplir con todas las disposiciones legales sobre la contratación de personal colombiano y extranjero. Así mismo deberán observarse las disposiciones que reglamentan las diferentes profesiones, y las que se formulen en razón de la emergencia actualmente decretada y que afecten la ejecución del contrato.

NOTA 4: Si dos o más ofertas llegasen a presentar el mismo profesional que integre el PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO, solo se le tendrá en cuenta al proponente que haya presentado primero su oferta al momento del cierre.

NOTA 5: La entidad, por necesidades del servicio, podrá solicitar el cambio del personal designado para la ejecución del contrato, el cual deberá ser remplazado por personal de iguales o mejores calidades. La entidad se reserva el derecho de pedir el cambio del personal cuando advierta que el desarrollo de sus labores no es satisfactorio o cuando sus condiciones académicas y de experiencia no se ajusten a los requerimientos de su labor.

NOTA 6: Solo se tendrán en cuenta la experiencia y los conocimientos debidamente certificados. La experiencia certificada podrá cruzarse entre sí, no obstante, los tiempos simultáneos se contabilizarán como uno solo

NOTA 7: Si en los documentos aportados para acreditar la experiencia del equipo de trabajo, sólo se evidencia en el tiempo de vinculación el mes y el año, se tomará como fecha de inicio de la vinculación el último día del mes y/o como fecha de terminación el primer día de mes.

9.3.4. SEDE, SUCURSAL O AGENCIA PRINCIPAL

Con el ánimo de garantizar la libre y plural concurrencia, el presente proceso de selección no exigirá como requisito habilitante sede, sucursal o agencia en algún determinado municipio o ciudad, sin embargo, ello será objeto de ponderación por estimarse como elemento que contribuye con el servicio que se pretende contratar.

10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

La Ley 1474 de 2011, artículo 88, que modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 preceptúa que:

"*La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos ofrecidos y la consulta de precios o*

condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello. En los procesos de selección en los que se tengan en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas señaladas en el pliego de condiciones; ó

La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad."

La evaluación de las propuestas que resulten habilitadas será realizada por el comité evaluador, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes, de acuerdo con los factores de evaluación y calificación.

De conformidad con lo establecido en el numeral 2º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo2.2.1.1.2.2.2., del Decreto 1082 de 2015 Ofrecimiento de la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

Solo serán objeto de evaluación las ofertas cuya verificación las habilite desde el punto de vista jurídico, técnico y financiero.

Una vez efectuada la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes se procederá a la evaluación de las ofertas teniendo como factores de ponderación los criterios de precio y calidad, según puntaje.

FACTOR PUNTAJE

Se adjudicará el contrato al proponente que, habiendo superado la verificación jurídica, financiera y técnica, logre el mayor puntaje que es la suma de los puntajes obtenidos en cada uno de los criterios de evaluación que se explica de forma detallada a continuación:

No.	FACTOR	PUNTAJE
4.2.1	**FACTOR ECONÓMICO**	**Máximo 34 puntos**
	Oferta Económica del servicio de sistema de alarma monitoreada con comunicación GPRS vía celular.	Máximo 34 puntos
4.2.2	**FACTOR TÉCNICO DE CALIDAD**	**Máximo 53,5 puntos**
A	Formación Académica Adicional del Coordinador	15 puntos
B	Formación Académica Adicional de los Supervisores	15 puntos
C	Capacitación de Vigilantes	10 puntos
D	Sedes, Sucursales o Agencias	Máximo 13,5 puntos
4.2.3	**ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL**	**10 puntos**
4.2.4	**EMPLEO DE PERSONAL DISCAPACITADO**	**2 puntos**
4.2.5	**INCENTIVO PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES**	**0,25 puntos**
4.2.6	**CALIDAD DE MIPYME**	**0,25 puntos**
	TOTAL PUNTAJE	**100 puntos**

Vale la pena aclarar que, para el presente proceso de selección, teniendo en cuenta la suspensión al Decreto 1279 de 2021 mediante auto del 27 de septiembre de 2023 dentro del proceso con radicado 11001-03-26-000-2022-00033-00 (68018) con ponencia del Magistrado Jaime Enrique Rodríguez Navas, no se incluirán criterios de ponderación para personal operativo con ciertas condiciones.

La evaluación y ponderación del factor de evaluación se realizará por el Comité o los Comités designados para el efecto, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes. La Entidad asignará puntajes y ponderará los mismos.

10.1. FACTOR ECONÓMICO - OFERTA ECONÓMICA DEL SERVICIO DE SISTEMA DE ALARMA MONITOREADA CON COMUNICACIÓN GPRS VÍA CELULAR (HASTA 34 PUNTOS)

El valor de la propuesta económica objeto de evaluación corresponderá al valor del servicio mensual de ALARMA MONITOREADA

Este valor incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya, incluidos el IVA (cuando aplique) y no podrá superar el valor techo arrojado en el estudio de mercado que corresponde a la suma de **CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($175.462 M/CTE)**

Nota 1: La Procuraduría no requiere el suministro de equipos, de tal manera que el adjudicatario deberá proveer e instalar los equipos mínimos que se exigen en este documento y una vez concluido el contrato deberá retirar sus equipos. Así las cosas, la Entidad solo pagara el valor del servicio de alarma monitoreada mensual.

Nota 2: El valor ofertado por el proponente corresponde al valor mensual unitario del servicio de alarma monitoreada incluida IVA (cuando aplique), tasas, contribuciones y demás a que haya lugar, valor que será tenido en cuenta para efectos de comparación y evaluación de las ofertas. Dentro de la ejecución del contrato la facturación se realizará con IVA en los departamentos que aplique, según la normatividad vigente y se realizará la exención para los departamentos de San Andrés y Amazonas

La propuesta económica deberá presentarse con números enteros en el anexo dispuesto para ello y el Anexo 8 FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA.

VERIFICACIÓN DE PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Dentro de la evaluación económica la entidad verificará que los proponentes no ofrezcan precios artificialmente bajos, dentro de los parámetros establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, según el cual cuando de conformidad con la información a su alcance la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité asesor evaluador, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta explicando sus razones.

Para determinar si una oferta, posiblemente presenta precios artificialmente bajos, se establece la metodología siguiente, teniendo como base lo sugerido por Colombia Compra Eficiente:[1][

1. Tomar el conjunto de ofertas a evaluar. 2. Calcular la mediana, o dependiendo de la dispersión de los datos, el promedio del valor de cada oferta. 3. Calcular la desviación estándar del conjunto. 4. Determinar el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación.

- Con la media aritmética, se calcula la desviación estándar poblacional con la siguiente fórmula:

$Desviación\ estándar = \sigma =$

$$\text{Desviación estándar: } \sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n}(Valor\ de\ la\ oferta_i - Promedio\ de\ los\ valores\ de\ las\ ofertas)^2}{n}}$$

donde:

Xi = $Valor\ ofertado\ por\ la\ i$ − ésima $oferta\ habilitada.$
n = $número\ de\ ofertas\ presentadas.$

- Se calcula la Mediana.
- Se determina el valor mínimo aceptable para la entidad, de acuerdo con la expresión siguiente:

$Valor\ Mínimo\ Aceptable$: $Mediana$ − $Una\ Desviación\ Estándar.$

Las ofertas, cuyos valores ofertados estén por debajo de este valor mínimo calculado, se considerarán que presentan precios artificialmente bajos, luego el comité les solicitará que sustenten y/o expongan las razones del valor ofertado.

Para procesos en los cuales el número de ofertas habilitadas es menor a cinco (5), se establece que una oferta posiblemente presenta precios artificialmente bajos, si el valor ofertado está por debajo del 75% del presupuesto oficial estimado por la entidad para el proceso y se procederá conforme lo indicado por la normatividad vigente.

Analizadas las explicaciones, el comité asesor evaluador, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta explicando sus razones.

ASIGNACIÓN DE PUNTAJE FACTOR ECONÓMICO

Se seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con los métodos que se nombran a continuación:

Método
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rija el día hábil siguiente a la presentación de la propuesta según acto de apertura del proceso. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Rango (inclusive)	**Número**	**Media aritmética**
De 0.00 a 0.33	1	Media aritmética
De 0.34 a 0.66	2	Media aritmética alta
De 0.67 a 0.99	3	Media geométrica con presupuesto oficial

(i) Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.

X = Valor de la oferta i sin decimales

n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

Puntaje i =

$$\begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje] x } \left(1-\left(\frac{\bar{x}-v_i}{\bar{x}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje] x } \left(1-2\left(\frac{|\bar{x}-v_i|}{\bar{x}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde

$\bar{X} =$ Media aritmética

$v_i =$ Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales

$i =$ Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{x}}{2}$$

Donde,

XA = *Media aritmética alta*

$Vmax$ = *Valor total sin decimales de la oferta más alta*

$\bar{X}$ = *Promedio aritmético de las ofertas válidas*

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje i **=**

$$\begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje] x } \left(1-\left(\frac{x_A-v_i}{X_A}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } XA \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje] x } \left(1-2\left(\frac{|x_A-v_i|}{X_A}\right)\right) \text{ para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

XA = *Media aritmética alta*

Vi = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iii) Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Tabla 11 Asignación de número de veces del presupuesto oficial

NÚMERO DE OFERTAS (N)	NUMERO DE VECES QUE SE INCLUYE EL PRESUPUESTO OFICIAL
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$G_{PO}= \sqrt[nv+n]{POXPOX \dots XPO_{nv}XP_1XP_2X \dots XP_n}$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*

nv = *Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).*

n = *Número de Ofertas válidas.*

PO = *Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.*

Pi = *Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.*

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

Puntaje i **=**

- [Incluir el valor del máximo puntaje] x $\left(1-\left(\frac{G_{PO}-v_i}{G_{PO}}\right)\right)$ para valores menores o iguales a G_{PO}
- [Incluir el valor del máximo puntaje] x $\left(1-2\left(\frac{|G_{PO}-v_i|}{G_{PO}}\right)\right)$ para valores mayores a G_{POA}

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*

Vi = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

10.2. FACTORES TÉCNICOS DE CALIDAD

A. FORMACIÓN ACADEMICA ADICIONAL DEL COORDINADOR DEL CONTRATO (15 PUNTOS)

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
Se otorgarán 15 puntos al proponente cuyo Coordinador propuesto, cuente adicional a los requisitos mínimos exigidos, con especialización en Administración de la seguridad y/o seguridad integral y/o defensa nacional y/o defensa y estado mayor y/o inteligencia militar, con título otorgado por institución académica reconocida por el Ministerio de Educación acreditando diploma y/o acta de grado, o certificación como Auditor Interno en Sistema de Gestión de Operaciones de Seguridad Privada ISO 18788:2018 por un Organismos de Certificación autorizado por la ONAC; cualquiera de las anteriores (es optativa y se otorgará el puntaje con la acreditación de una de ellas) deberá allegarla con su propuesta.	15 PUNTOS

B. FORMACIÓN ACADEMICA ADICIONAL DE LOS SUPERVISORES SEDE BOGOTA (15 PUNTOS)

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
Se otorgarán 15 puntos al proponente que acredite que dos (2) supervisores propuestos, cuenten adicionalmente a los requisitos mínimos exigidos, con los siguientes cursos de formación académica - Curso de Especialización de Vigilancia en Entidades Oficiales o Curso de Especialización Supervisores Entidades Oficiales. Y - Curso de mínimo 120 horas en cualquiera de las áreas de la vigilancia y seguridad privada expedido por academia debidamente acreditada ante la superintendencia de vigilancia y seguridad privada o competencia laboral en atención al cliente, expedida por el SENA o una academia debidamente avalada por la ONAC. Para la obtención de este puntaje se deberán aportar y acreditar con la propuesta las dos anteriores.	15 PUNTOS

C. CAPACITACIÓN VIGILANTES (Máximo 10 PUNTOS)

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
Se otorgará 10 puntos al proponente que se comprometa a que mínimo el 30% del dispositivo de vigilantes de seguridad que pondrá a servicio de la PGN, cuente con curso de Especialización de vigilancia y seguridad privada en entidades oficiales y curso de capacitación de resolución de conflictos certificado por una academia acreditada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. (Se deben comprometer a los dos cursos formativos)	10 PUNTOS
Se otorgará 5 puntos al proponente que se comprometa a que mínimo el 15% del dispositivo de vigilantes de seguridad que pondrá a servicio de la PGN, cuenta con curso de Especialización de vigilancia y seguridad privada en entidades oficiales y curso de capacitación de resolución de conflictos certificados por una academia acreditada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. (Se deben comprometer a los dos cursos formativos)	5 PUNTOS

Para hacerse acreedor del puntaje de este factor, el proponente deberá allegar carta de compromiso en la que asume la obligación de proporcionar durante toda la ejecución del contrato la cantidad de vigilantes con dicha formación adicional. Previo al inicio de la ejecución contractual y de manera mensual se verificará que ello se este cumpliendo según el ofrecimiento y compromiso.

Teniendo en cuenta la cantidad de servicios, su modalidad y duración, todos ellos descritos en los Anexos No. 1 y 6, se colige que en total se requerirá 199 vigilantes (personas), por lo que para obtener el máximo puntaje se requiere comprometerse como mínimo a que 59 vigilantes cuenten con la formación académica descrita..

Al momento de la suscripción del acta de inicio, el supervisor del contrato de la PGN, verificará que el porcentaje de los vigilantes con los cuales el proponente se hizo acreedor del puntaje acá asignado se pondrá a disposición de la Entidad y el proponente deberá garantizar que durante toda la ejecución contrato prestará sus servicios con el porcentaje de vigilantes capacitados, conforme al ofrecimiento realizado en este criterio de evaluación.

D. SEDES, SUCURSALES O AGENCIAS (Máximo 13,5 PUNTOS)

El proponente para hacerse acreedor de los puntajes acá establecidos deberá presentar acreditación de la Superintendencia de Vigilancia de que cuenta con **sede principal y/o sucursal y/o agencias** en ciudades y/o municipios del territorio nacional según división político-administrativa, debidamente inscritas en la Cámara de Comercio correspondiente por lo cual obtendrán el siguiente puntaje:

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
Se otorgará siete puntos con cinco décimas (7,5) puntos al proponente que acredite a través de la resolución expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada que cuenta con sede, sucursal o agencia en la ciudad de Bogotá D.C.	**7,5 PUNTOS**
Se otorgará seis (6) puntos al proponente que acredite a través de la resolución expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada que cuenta con sede, sucursal o agencia en cinco (5) distintas capitales y/o municipios cada una de ellas de diferentes departamentos (se acepta una en Cundinamarca diferente a la Bogotá D.C.) del territorio nacional, distintas o adicionales a Bogotá D.C., según división político-administrativa, debidamente inscritas en la Cámara de Comercio.	**6 PUNTOS**
Se otorgará cinco (5) puntos al proponente que acredite a través de la resolución expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada que cuenta con sede, sucursal o agencia en cuatro (4) distintas capitales y/o municipios cada una de ellas de diferentes departamentos (se acepta una en Cundinamarca diferente a la Bogotá D.C.) del territorio nacional, distintas o adicionales a Bogotá D.C., según división político-administrativa, debidamente inscritas en la Cámara de Comercio.	**5 PUNTOS**
Se otorgará cuatro (4) puntos al proponente que acredite a través de la resolución expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada que cuenta con sede, sucursal o agencia en tres (3) distintas capitales y/o municipios cada una de ellas de diferentes departamentos (se acepta una en Cundinamarca diferente a la Bogotá D.C.) del territorio nacional, distintas o adicionales a Bogotá D.C., según división político-administrativa, debidamente inscritas en la Cámara de Comercio.	**4 PUNTOS**
Se otorgará tres (3) puntos al proponente que acredite a través de la resolución expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada que cuenta con sede, sucursal o agencia en dos (2) distintas capitales y/o municipios cada una de ellas de diferentes departamentos (se acepta una en Cundinamarca diferente a la Bogotá D.C.) del territorio	**3 PUNTOS**

nacional, distintas o adicionales a Bogotá D.C., según división político-administrativa, debidamente inscritas en la Cámara de Comercio.	

NOTA 1: En el caso de proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), para efectos de la asignación del puntaje se contabilizarán de manera acumulada las sedes, sucursales y/o agencias acreditadas por cada uno de sus integrantes.

NOTA 2: Se asignará un máximo de 13,5 puntos para este criterio, partiendo de la base que este se discrimina en dos grandes grupos, siendo uno el puntaje de la sede, sucursal o agencia en Bogotá y el segundo para los lugares distintos a ellos, frente a este segundo grupo el máximo puntaje será de 6, siendo posible de manera excluyente lograr obtener puntajes parciales de 5, 4 y 3 puntos.

De esta manera, el puntaje total referido será la sumatoria de ambos grupos, por lo que si se acredita estar en Bogotá y otras 5 ciudades (se otorgará el máximo puntaje), ahora bien, en el caso en que se acreditará estar en Bogotá y solo 3 más municipios, el puntaje otorgado sería 7,5 por el primer grupo y 4 por el segundo para un total de 11,5.

10.3. FACTOR DE APOYO A LA INDUSTRIAL NACIONAL (10 PUNTOS)

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo DIEZ (10) PUNTOS y se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley 816 de 2003, artículo 1, parágrafo, modificado por el Decreto 19 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.3.1, modificado por el artículo 1 del Decreto 680 de 2021 que define los servicios nacionales, disponiendo que "(…) *En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda. En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano. Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista*.(…)" y artículo 2.2.1.2.4.1.3 que indica la existencia de trato internacional así "(…) *La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia*.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado".

Teniendo en cuenta que la entidad estableció en el análisis del sector que de acuerdo con el objeto contractual no existen bienes colombianos relevantes en el mismo, se asignará 10 puntos al proponente que vincule mínimo el cuarenta por ciento (40%) de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

Para otorgar el puntaje de servicios de origen nacional, el proponente debe presentar el certificado de existencia y representación legal, cédula de ciudadanía o visa de residencia y el ANEXO de APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL, debidamente diligenciado.

El puntaje que se asignarán en cada uno de los casos será:

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE MÁXIMO
Servicios nacionales o con trato nacional	10 puntos
Servicios extranjeros que incorporen componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos	5 puntos
Servicios extranjeros	0 puntos

10.4. PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (2 PUNTO)

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015, introducido por el Decreto 287 de 2026, se asignara dos (2) puntos a los proponentes que acrediten almenos una (cualquiera de ellas) de las siguientes dos condiciones:

1) Que el proponente acredite la condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, introducido por el Decreto 287 de 2026.

2) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la acreditación de estas condiciones se deberá aportar junto con la propuesta, los siguientes documentos:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimas tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales internacionales vigentes para Colombia.

NOTA: La PGN a través del supervisor del contrato, verificar durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión laborales con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional se mantengan. Para estos efectos, el contratista deberá presentar, con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo o, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento. La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente.

10.5. PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES QUE SEAN EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (HASTA 0.25 PUNTOS)

Conforme con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.15, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que trata de los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, la Entidad otorgará un puntaje adicional del (0.25%) del valor total de los puntos establecidos, en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten que son emprendimientos y empresas de mujeres que cumplan con alguna de las siguientes condiciones de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.14: *"(…)*

1. *Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.*

2. *Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.*

   Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos

de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. *Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.*

4. *Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.*

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección".

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para MIPYME.

Para efectos de obtener el puntaje adicional la condición de emprendimiento y empresas de mujeres se deberá acreditar al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de puntaje adicional y de desempate.

10.6. PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES QUE SEAN MIPYME (HASTA 0.25 PUNTOS)

Conforme con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.18, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que trata de los criterios diferenciales para MIPYME sistema de compras públicas¸ la Entidad otorgará un puntaje adicional del (0.25%) del valor total de los puntos establecidos, en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten que son MIPYME domiciliadas en Colombia de conformidad con el tamaño empresarial previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente: *"(…)*

Las Mipymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

En todo caso, las Mipymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo 1, artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para efectos de obtener el puntaje adicional la condición de Mipyme se deberá acreditar al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio puntaje adicional y de desempate.

10.7. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO

En el presente proceso de selección se aplicará lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones:

> *" Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento*.
>
> *Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.*
>
> *PARAGRAFO PRIMERO. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.*
>
> *PARAGRAFO SEGUNDO. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020".*

11. FACTORES DE DESEMPATE.

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un número idéntico en el puntaje final. En el caso en que dos (2) o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, de conformidad con lo estipulado el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 así:

Así mismo, y en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 *"En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional".*

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector

Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 dela Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores, Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.

Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de

constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural.

Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación.

Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la

información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1 Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración.

Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.
En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.
En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.
Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

En caso de llegar a utilizar un método aleatorio éste se dirimirá entre los proponentes que estuvieron en igualdad de condiciones, mediante sorteo de balota que se efectúe en el momento de la sesión de la adjudicación.

Para el efecto, la Entidad publicará un aviso en la plataforma del Secop II, en el que se indicará fecha y hora, citando a los proponentes que se encuentren en esta situación, para llevar a cabo el desempate. Para participar en el sorteo, el proponente deberá acreditar la condición de representante legal o de persona autorizada según escrito conferido para tal fin. La inasistencia al sorteo de algún proponente no impedirá la realización del mismo, caso en el cual tomará su lugar otro de los oferentes, o un funcionario de la Entidad.

El sorteo por balotas se realiza de la siguiente forma:
Primera ronda:
-Se incorporan en una bolsa balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados (1,2,3,4 etc.).
- Teniendo en cuenta el número de oferta que se asigna a cada proponente en el cierre del proceso de selección (oferta 1, oferta 2, etc.), el que se encuentre en condición de empate sacará una de las balotas y con el número participará en la segunda ronda.

Segunda ronda:
- Igual que en la primera ronda, se incorporan en una bolsa balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados (1,2,3,4 etc.).
- El oferente que haya obtenido el número uno en la primera ronda, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda ronda y así sucesivamente procederán los demás proponentes.
- El proponente que, en la segunda ronda, saque la balota con el número uno (1), será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (2,3,4, etc.) hasta obtener el orden de elegibilidad.

Para la aplicación de los factores de desempate se tendrá en cuenta lo señalado en los parágrafos 1 y 2 artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021:

"PARÁGRAFO 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal".

12. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, LA FORMA DE MITIGARLOS Y LA ASIGNACIÓN DEL RIESGO ENTRE LAS PARTES

De acuerdo con el manual y guías de Colombia Compra Eficiente, se elaboró la matriz que se incluye en el **Anexo No. 4 Matriz de Identificación, Evaluación y Tratamiento de Riesgos para Procesos Contractuales**, la cual hace parte integral del presente pliego de condiciones.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionadas en el anexo y como principio general, EL CONTRATISTA como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad.

En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación, LA PROCURADURIA no estará obligada a

reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.

No obstante lo anterior, hasta la fecha prevista en el cronograma del proceso para la realización de observaciones al pliego de condiciones, los posibles oferentes o interesados participar en el proceso deberán manifestar a la entidad, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar el equilibrio económico del mismo, de conformidad con lo expresado por el artículo 863 del Código de Comercio, según el cual, las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el periodo precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen.

En consecuencia, la Entidad no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsibles por el contratista que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas por el mismo, en tal plazo.

NOTA: Debe entenderse que los mecanismos contenidos en el contrato permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la propuesta por parte del contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación del equilibrio contractual, en los términos señalados en la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

13. GARANTIAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

13.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

De conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.2., los proponentes podrán otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, una de las siguientes garantías:

- Contrato de seguro contenido en una póliza
- Patrimonio autónomo
- Garantía bancaria

Para evaluar la suficiencia de la garantía se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del referido Decreto.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o Promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes. La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

v. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
vi. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
vii. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
viii. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del plazo señalado en el mismo.

La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato (3 meses) y su valor debe de la siguiente manera, conforme a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.18 y 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por los Decretos 1860 de 2021 y 287 de 2026, respecto de los requisitos habilitantes diferenciales relacionados con la garantía de seriedad.

TIPO	% DE LA GARANTÍA
Para proponentes que acrediten **SER** Emprendimientos Y Empresas De Mujeres, Emprendimientos o empresas de personas con discapacidad y Mipyme	10% del valor del presupuesto

Para los demás proponentes que **NO** acrediten ser Emprendimientos Y Empresas De Mujeres, Emprendimientos o empresas de personas con discapacidad y Mipymes.	11% del valor del presupuesto

Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará conforme a las reglas establecidas por los artículos 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.18 y 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015 para ser tenidos como tales. Dicha garantía debe estar constituida a favor de la Procuraduría General de la Nación y en caso de que la fecha de cierre se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.
Cuando no se allegue la garantía de seriedad junto con la propuesta, esta será rechazada. Si la garantía de la seriedad de la oferta obra datos incorrectos en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado o no está referida al presente proceso de selección, la Entidad solicitará al oferente el documento o la modificación del caso[36].

13.2. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO Y SEGURO DE RESPONSABILIAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual, derivados del incumplimiento del contrato y de su liquidación que pueda surgir para la administración por las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, éste debe presentar cualquiera de las garantías que de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.2., sean aplicables, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, teniendo en cuenta la importancia del cumplimiento satisfactorio del objeto del contrato, con la siguiente cobertura:

AMPARO	PORCENTAJE (%) SOBRE EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VIGENCIA
Cumplimiento.	30%	Tiempo de ejecución del contrato y 8 meses más, contado a partir de la fecha de aprobación del contrato en SECOP II.
Calidad del servicio.	30%	Tiempo de ejecución del contrato y un (1) año más, contado a partir de la fecha de aprobación del contrato.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal utilizado en la ejecución del contrato.	20%	Tiempo de ejecución del contrato y tres (3) años más contado a partir de la fecha de aprobación del contrato en SECOP II.
GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		
Responsabilidad extracontractual (Contrato de seguro *)	5% del valor del contrato (Decreto 1082 de 2015, Art 2.2.1.2.3.1.17, numeral 5)	Tiempo de ejecución del contrato, contado a partir de la fecha de aprobación del contrato.

*Esta póliza deberá contener en forma expresa y en adición a la cobertura básica de predios, labores y operaciones, los amparos estipulados por el **artículo 2.2.1.2.3.2.9.,** del decreto 1082 de 2015. En esta póliza de responsabilidad extracontractual, el Contratista debe aportar la constancia de pago de la prima correspondiente.
En todo caso, el contratista se compromete ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.
Se estima la responsabilidad extracontractual porcentajes y vigencias antes señalados, ya que teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y las obligaciones a cargo del contratista, la Entidad debe estar cubierta de los perjuicios derivados por el incumplimiento total o parcial a cargo del contratista; el cumplimiento tardío o defectuoso del mismo; el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria; el cumplimiento de las obligaciones laborales derivadas de la contratación de personal para la ejecución del contrato, los perjuicios derivados por la deficiente calidad del servicio prestado y la protección de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de las

[36] Artículo 5° Ley 1150 de 2007

responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, subcontratistas o terceros relacionados con éstos.

14. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el Manual para el manejo de los acuerdos Comerciales en proceso de contratación, el presente proceso de selección se encuentra cobijado por los siguientes Acuerdos Comerciales.

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	SI	NO	SI
	MEXICO		SI	NO	SI
	PERÚ		SI	NO	SI
CANADA		SI	SI	NO	SI
CHILE		SI	SI	NO	SI
COREA		SI	SI	NO	SI
COSTA RICA		SI	SI	NO	SI
ESTADOS AELC (Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza)		SI	SI	NO	SI
ESTADOS UNIDOS		SI	SI	NO	SI
MEXICO		NO	N/A	N/A	NO
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	N/A	NO	SI
	GUATEMALA	SI	N/A	NO	SI
	HONDURAS	NO	N/A	N/A	SI
UNIÓN EUROPEA		SI	SI	NO	SI
COMUNIDAD ANDINA		N/A	N/A	NO	SI
ISRAEL		NO	N/A	N/A	NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	SI	NO	SI

Teniendo en cuenta que al presente proceso le aplican los tratados de la alianza del Pacífico (Chile, México y Perú), Canadá, Chile, Corea, Costa Rica, ESTADOS AELC, EEUU, Triángulo Norte (El Salvador y Guatemala), Unión Europea y el de la Comunidad Andina de Naciones, la Procuraduría General de la Nación les dará a los servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito estos Acuerdos Comerciales, el mismo *trato* que da a los servicios colombianos.

Bogotá, Agosto de 2026

JULIO CESAR GONZÁLEZ BEDOYA
Jefe Division de Seguridad

Proyectó: Yenni Katherine Rodriguez Romero – Asesora - División de Seguridad
Leonardo Sánchez - Asesor – Division de Seguridad

Anexo No. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS
Anexo No. 2 FORMATO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
Anexo No. 3 FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE
Anexo No. 4 MATRIZ DE RIESGO
Anexo No. 5 MATRIZ DE SST
Anexo No. 6 MATRIZ DE SEDE HUMANA
Anexo No. 7 MATRIZ DE ALARMAS
Anexo No. 8 FORMATO OFERTA ECONÓMICA